



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN

“ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO DE LA  
PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS  
EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO”

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ARQUITECTO

PRESENTA

MARISOL GUTIÉRREZ CRUZ

Asesor: Arq. Juan Luis Rodríguez Parga

Enero 2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





## SINODALES

Arq. César Fonseca Ponce  
Arq. Carlos Astorga Vega  
Dra. Rebeca López Mora  
Dr. Darío Rivera Vargas



*Gracias a la vida por ponerme en el lugar y momento adecuados.*

*Gracias a la Universidad Nacional por formarme académica y espiritualmente.*

*Gracias a cada una de las personas que de alguna manera han formado parte de mi vida. Gracias por enseñarme algo, por compartir parte del camino, por su apoyo, por las palabras y las sonrisas. Gracias por estar ahí. Gracias por llevarme a ser la persona que soy.*



El presente trabajo proviene del *Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT)*. Como parte del mismo fue financiado con la clave IN105409 durante el período de septiembre de 2009 a septiembre de 2010.





## ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN.....9
- **CAPÍTULO I. ARGUMENTACIÓN TEÓRICA SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO.....16**
  - 1.1 Patrimonio, Conservación y Restauración.....17
  - 1.2 Teoría de la Restauración.....20
  - 1.3 Normatividad sobre Monumentos Históricos.....23
    - 1.3.1 Antecedentes de Normatividad sobre Patrimonio.....24
    - 1.3.2 Normatividad Internacional.....27
    - 1.3.3 Normatividad Nacional.....29
    - 1.3.4 Normatividad Local.....31
- **CAPÍTULO II. EL ENTORNO HISTÓRICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS.....34**
- **CAPÍTULO III. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN PARA LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS EN NAUCALPAN.....51**
  - 3.1 Descripción Arquitectónica.....52
  - 3.2 Estado Actual del Inmueble.....53
    - 3.2.1 Levantamiento Arquitectónico.....53
    - 3.2.2 Levantamiento de Materiales y Deterioros.....61
      - 3.2.2.1 Clasificación de Deterioros.....62
  - 3.3 Conservación del Inmueble.....65
    - 3.3.1 Sugerecias para la Conservación del Inmueble.....65
- **CONCLUSIONES FINALES.....78**
- **FUENTES CONSULTADAS.....81**
- **ANEXO I. DEFINICIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA Y CONSERVACIÓN.....87**
- **ANEXO II. CONCEPTOS HISTÓRICOS.....94**
- **ANEXO III. NORMATIVIDAD SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS.....102**
- **ANEXO IV. GUÍA PARA LA REVISIÓN DE DETERIOROS.....145**
- **ANEXO V. PLANOS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS.....148**







## INTRODUCCIÓN

### ANTECEDENTES

Alrededor del mundo existen edificios y centros históricos considerados monumentos. A lo largo de la historia el ser humano se ha preocupado por el cuidado y conservación de este patrimonio ya que forma parte de su herencia cultural y su destrucción o desaparición constituye una pérdida importante no sólo para la población cercana a él sino también para todos los pueblos del mundo.<sup>1</sup>

Es así que en México contamos con una gran cantidad de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) como monumentos históricos y/o artísticos. De acuerdo con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas<sup>2</sup> los monumentos históricos son “los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país...”<sup>3</sup> también establece que los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX<sup>4</sup> entran en esta categoría, quedando bajo la supervisión del INAH.<sup>5</sup>

Anteriormente en nuestro país se consideraba que la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico era únicamente labor de arquitectos. Sin embargo, en los últimos años se ha reconocido la importancia del trabajo multidisciplinario en esta área. A la letra la Carta de Venecia establece que “...la conservación y restauración de los monumentos constituyen una disciplina que reclama la colaboración con todas las ciencias y con todas las técnicas que pueden contribuir al estudio y a la protección del patrimonio monumental.”<sup>6</sup>

A pesar de esto, aún siguen siendo comunes las intervenciones inadecuadas en este tipo de edificaciones, ya que frecuentemente se piensa que los deterioros se pueden atacar de la misma forma que en una estructura moderna. De esta manera, en la actualidad se ha buscado la composición de equipos conformados por distintas áreas de conocimiento para lograr análisis integrales de los inmuebles que den como resultado propuestas de intervención adecuadas.

<sup>1</sup>UNESCO, *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, París, 1972.

<sup>2</sup> Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972. Última reforma publicada DOF 13-01-1986.

<sup>3</sup> *Ibid.* art. 35.

<sup>4</sup> *Ibid.* art. 36

<sup>5</sup> *Ibid.* art. 44

<sup>6</sup> ICOMOS, *Carta de Venecia*, Italia, 1964, art. 2



Combinando la aplicación de las ciencias, el conocimiento cultural y la experiencia es como se logra un estudio y reconocimiento completo del patrimonio arquitectónico.<sup>7</sup> Es así que de acuerdo con los principios para el *Análisis, Conservación y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico* (ISCARSAH por sus siglas en inglés) del *Consejo Internacional de Monumentos y Sitios* (ICOMOS por sus siglas también en inglés), el proceso de un trabajo de intervención del patrimonio se puede dividir en: a) adquisición de datos, b) comportamiento estructural, c) diagnóstico y seguridad, y d) medidas de intervención.<sup>8</sup> Todos estos pasos son trabajados en conjunto por distintas disciplinas.

Los monumentos además de requerir procedimientos adecuados a sus métodos constructivos y materiales originales, necesitan también de metodologías y técnicas de intervención específicas para la región geográfica en que se encuentran; esto con el fin de preservar su valor cultural e histórico.<sup>9</sup>

### *PROYECTO: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MEDIANTE UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINARIA.*

Tomando como base lo anteriormente expuesto y con la finalidad de contribuir a la conservación del patrimonio arquitectónico en México, se conformó un grupo multidisciplinario de trabajo en la Unidad de Investigación Multidisciplinaria (UIM) de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán), específicamente en el Departamento de Análisis de Riesgos Naturales y Antropogénicos. Bajo la dirección del Ing. Carlos Arce León, este Departamento se encarga de la investigación aplicada en la realización de estudios analíticos y experimentales, acerca del comportamiento de materiales y estructuras de diversas edificaciones expuestas a acciones generadas por fenómenos naturales y de origen antropogénicos.<sup>10</sup>

En conjunto con el Instituto de Ingeniería de la UNAM, el proyecto se forma con investigadores de las áreas de Historia, Arquitectura e Ingeniería Civil, además de alumnos prestadores de servicio social y tesis de las mismas disciplinas. Las diferencias entre las materias involucradas hacen que se complementen mutuamente.<sup>11</sup>

<sup>7</sup> Peña Mondragón F., López Mora R., Rivera Vargas D., Fonseca Ponce C., Arce León C. y Rodríguez Parga J., *La conservación del patrimonio arquitectónico mediante una visión multidisciplinaria. Marco teórico*, Informe Interno, Unidad de Investigación Multidisciplinaria, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, México, 2009, p. 5.

<sup>8</sup> Peña Mondragón F., Rivera Vargas D. y Arce León C., "La conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una visión multidisciplinaria: el papel de la Ingeniería.", en *Memorias del XVII Congreso Nacional de Ingeniería Estructural*, León, 2010, Artículo 11-06, p. 2.

<sup>9</sup> Peña Mondragón F.,..., *La conservación del patrimonio...op. Cit.*

<sup>10</sup> [www.acatlan.unam.mx/investigación/1741/](http://www.acatlan.unam.mx/investigación/1741/)

<sup>11</sup> Peña Mondragón F.,..., *La conservación del patrimonio...op. Cit.*, p. 8.



Como objetivo principal del proyecto está el aplicar una metodología que aborde la intervención desde un punto de vista integral, para la conservación de las edificaciones históricas.<sup>12</sup> Lo que se busca es aplicar una metodología que se pueda llevar a la práctica mexicana a través de criterios adecuados para cada caso y que permitan conservar y preservar el valor de los edificios históricos.<sup>13</sup>

Con el fin de lograr un estudio integral del patrimonio, se abarcan tres actividades primarias: a) análisis de las condiciones pasadas, b) análisis de las condiciones actuales, y c) análisis de las condiciones futuras.<sup>14</sup> Esto significa abarcar y tomar en cuenta cada acontecimiento en que se ha involucrado al inmueble, las condiciones y procedimientos de su construcción, las modificaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo, sus valores intrínsecos, el grado de afectación actual y todos aquellos aspectos que nos lleven a prever las posibles acciones a futuro a fin de conservar su identidad y valores originales.<sup>15</sup>

Para iniciar el proyecto se planteó trabajar con el patrimonio histórico del municipio de Naucalpan de Juárez, al ser este el rango de influencia directo de la FES Acatlán. En una primera etapa se tienen identificadas alrededor de ocho iglesias parroquiales construidas en los siglos XVI y XVII y que han sido modificadas con el paso del tiempo.<sup>16</sup>

En el área histórica del proyecto, la Dra. Rebeca López Mora se encarga de recopilar y analizar los antecedentes que nos remiten a los orígenes de la población, la instalación de las órdenes monásticas y la construcción de los inmuebles en el entorno.<sup>17</sup> Todo esto con el fin de llegar a identificar las condiciones que llevaron al estado actual del edificio y sus valores intrínsecos a conservar. Los datos que aporta la Historia sirven como base para los trabajos de las otras áreas en el monumento actual.

El área de Ingeniería Civil es muy importante ya que habitualmente esta disciplina no se involucraba en trabajos de conservación del patrimonio. Sin embargo, en los últimos años se ha visto que es necesaria la intervención de este ramo en conjunto con otros para lograr un proyecto de rehabilitación integral y adecuado. En esta área el Dr. Fernando Peña Mondragón, el Dr. Darío Rivera Vargas y el Ing. Carlos Arce León, trabajan con los resultados de la investigación histórica y arquitectónica en el objetivo de analizar las condiciones estructurales actuales del inmueble y garantizar la seguridad estructural a

<sup>12</sup> Arce León, C. Documento de trabajo: *Investigaciones vigentes del Departamento de Análisis de Riesgos Naturales y Antropogénicos*. FES-Acatlán, UNAM. 2009.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> Peña Mondragón F.,..., *La conservación del patrimonio...op. Cit*, p. 70.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Peña Mondragón F.,..., "La conservación del patrimonio...el papel de la Ingeniería" *op. Cit*. p. 8.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 9.



futuro. Esto se logra realizando una serie de análisis numéricos del estado actual y previendo acciones que podrían afectar el edificio en el futuro.<sup>18</sup>

La labor del área de Arquitectura en el proyecto consiste en la recopilación y análisis de los datos referentes a la historia de la arquitectura, los cambios y modificaciones que ha sufrido el edificio a lo largo del tiempo y los deterioros que presenta actualmente. Esta información es recabada por medio de investigación documental, búsqueda de fotografías y planos; y la realización de levantamientos topográficos, arquitectónicos, fotográficos, de daños y materiales directamente en el inmueble. Todos estos datos son sistematizados de manera gráfica para tener un lenguaje común con el resto del equipo. En esta disciplina los Arquitectos César Fonseca Ponce y Juan Luis Rodríguez Parga se encargan de supervisar y asesorar los trabajos mencionados que hasta el momento han sido realizados por alumnos de la licenciatura en Arquitectura. Los datos obtenidos de la labor de los arquitectos sirven a los análisis numéricos y de ingeniería. De esta manera, en conjunto se puede realizar una propuesta de intervención específica para cada inmueble.

### *ESTUDIO DE CASO: PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS.*

El primer estudio de caso del proyecto “Conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una Visión Multidisciplinaria” es la Parroquia de Santa María Nativitas, objeto de este documento. Esta iglesia se ubica en el pueblo del mismo nombre en el municipio de Naucalpan, muy cercana a lo que fue la Hacienda de Echegaray.

Siendo este documento el resultado del proceso de investigación anteriormente descrito, tiene como objetivo general describir y analizar las características históricas y arquitectónicas de la Parroquia de Santa María Nativitas como un ejemplo de la arquitectura virreinal religiosa en el municipio de Naucalpan; con la finalidad de formular recomendaciones para la adecuada conservación del inmueble. Este trabajo constituye la recopilación de la labor de campo y bibliográfica realizada acerca del edificio.

Los alcances de esta investigación son: descripción de la importancia de la conservación, revisión de los principios y normatividades relacionadas con la conservación del patrimonio arquitectónico, descripción histórica del inmueble, presentación gráfica en forma de planos de los resultados de los trabajos en campo, descripción arquitectónica del estado actual y una propuesta de conservación del templo.

Para cumplir con los alcances propuestos se realizó una investigación documental en los archivos de la Dirección de Monumentos del INAH, se realizaron trabajos de campo y

<sup>18</sup> Peña Mondragón F.,..., *La conservación del patrimonio...op. Cit.*



consultas a los usuarios del templo. Asimismo se tomó en cuenta la información generada por el área histórica del proyecto la cual se complementó con consultas bibliográficas.

El trabajo realizado directamente en el inmueble tomó un tiempo aproximado de siete meses. Éste se llevó a cabo en conjunto por tres alumnos de la carrera de arquitectura, Aimée Mancilla Porraz, Alejandro Cerecero de Vicente y quien escribe, asesorados por el Arq. César Fonseca Ponce quien guió el procedimiento de levantamientos y colaboró en la elaboración de la metodología a desarrollar que servirá para los siguientes casos de estudio.

Los resultados obtenidos del trabajo en sitio y de la investigación histórica se presentan en este documento organizados en tres capítulos en los que se exponen los entornos teórico e histórico del templo, así como la descripción y presentación gráfica de su estado actual y la propuesta de conservación.

El primer capítulo tiene como objetivo conocer los términos, conceptos, el lenguaje y la normatividad que sustenten trabajos de intervención en inmuebles históricos así como para desarrollar el análisis del edificio. Se dará una visión general del entorno teórico de los Monumentos Históricos con el fin de valorar la importancia de conservar estos inmuebles para las generaciones futuras como parte de la herencia cultural. De la misma manera se realiza una revisión de la normatividad a nivel nacional e internacional, así como sus antecedentes en materia de conservación.

Posteriormente, en el segundo capítulo se analiza la historia del edificio y su entorno para así conocer los condicionantes que llevaron a su estado actual y determinar los valores intrínsecos a conservar. Este apartado tiene la finalidad de identificar y conocer los principales acontecimientos que forman parte de la historia de la Parroquia y el pueblo en el que se ubica. Se habla un poco desde el origen del sitio en la época prehispánica hasta llegar al presente.

Como se mencionó anteriormente, para esta parte de la investigación se tomaron en cuenta los trabajos realizados previamente por el área histórica del proyecto de investigación. De la misma manera se visitaron los archivos de la Dirección de Monumentos del INAH en donde no se encontró el expediente que respalde las intervenciones que se han realizado en el inmueble. Tampoco se encontraron planos antiguos o dibujos que pudieran dar una idea del estado original. Por lo anterior, el dibujo de los planos del estado actual del inmueble como parte de este proyecto es de gran relevancia para futuras investigaciones. Debido a la falta de datos oficiales se buscó la información de las personas que hacen uso del edificio y nativos del pueblo. Uno de estos testimonios es el



del Sr. José González Rodríguez quien es una de las personas nativas de mayor edad en Santa María Nativitas y cuya narración aporta datos valiosos a este trabajo.<sup>19</sup>

El trabajo del área de arquitectura se presenta en el capítulo tercero. Se enfoca en el propósito de analizar las características arquitectónicas de la parroquia para conocer el estado actual en el que se encuentra; y basado en los datos obtenidos de este análisis presentar una serie de recomendaciones encaminadas a la adecuada conservación del inmueble. Se explican las labores realizadas para conocer el estado actual del edificio incluyendo las etapas de construcción, los materiales que lo conforman y los deterioros que sufre. En este apartado se encuentran los planos que se elaboraron como resultado del análisis y levantamientos arquitectónicos, de materiales y de deterioros; los cuales son un trabajo que no existía y a partir de este momento formarán parte del expediente de la Parroquia y servirán a posteriores investigaciones.

En Santa María Nativitas, las personas del pueblo han realizado algunas intervenciones, la mayoría de ellas con buena intención pero en apariencia inadecuadas, para reparar o consolidar el edificio. Por ejemplo la inserción de materiales distintos a los originales para reparar cavidades en los muros (foto 1) y el resane de juntas con mezclas de diversos materiales (foto 2). Se entiende que estas obras las han realizado sin mala intención y de acuerdo a su manera de pensar y a sus conocimientos, sin embargo la preocupación es que se sigan realizando este tipo de labores que a largo plazo resultan dañinas para el edificio ya que solucionan el problema sólo temporalmente.



Foto 1. Muestra de distintos materiales que se han injertado en los muros para llenar cavidades.



Foto 2. Mezclas diversas utilizadas para resane de juntas.

Cabe aclarar que asimismo se han llevado a cabo algunos trabajos en los que aparentemente ha participado personal capacitado y que en su momento probablemente fueron la solución más viable y adecuada; todas estas intervenciones serán presentadas en este documento. De esta forma, en este trabajo se pretende realizar una sencilla guía,

<sup>19</sup> Don José González Rodríguez fue entrevistado por la Dra. Rebeca López Mora el 10 de noviembre de 2009.



específica para la Parroquia de Santa María Nativitas, en la que se incluya la información necesaria para conservar el edificio y resolver los deterioros que sufre actualmente.

Como se mencionó anteriormente, esta es la recopilación del área arquitectónica e histórica del proyecto sobre Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Con los resultados de esta investigación, el equipo del área de Ingeniería realizará análisis de la estructura del edificio a fin de conocer los riesgos a los que se enfrenta y la manera de reducirlos en el futuro.

El estudio del caso de la Parroquia de Santa María Nativitas se encuentra aún en proceso. Se ha iniciado ya con el trabajo en la Parroquia de San Juan Totoltepec ubicada también en el municipio de Naucalpan. En este segundo caso y posteriores se tomará como base la metodología creada para Nativitas, tomando en cuenta que es perfectible y se debe adaptar particularmente al inmueble en cuestión.

El carácter multidisciplinario de este proyecto de investigación dará como resultado un diagnóstico integral de los inmuebles estudiados, así como también una propuesta de conservación específica para cada caso. De esta manera se cumple con el propósito de conservar no sólo el inmueble físicamente sino también sus valores intrínsecos, la seguridad de los usuarios y el uso actual y futuro que se le dé a la construcción.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Peña Mondragón F.,..., *La conservación del patrimonio...op. Cit*, p. 69.





## CAPÍTULO I

### ARGUMENTACIÓN TEÓRICA SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO



“Los monumentos de piedra o madera perecen; sería locura el querer conservarlos e intentar prolongar su existencia en contra de las condiciones de la materia física; pero lo que no puede y no debe perecer es el espíritu que impulsó a levantar estos monumentos, porque este espíritu es el nuestro, es el alma del país.”

Viollet Le Duc

El objetivo final de este trabajo es la propuesta de una serie de recomendaciones que promuevan la adecuada conservación de la Parroquia de Santa María Nativitas; por esta razón se considera importante dedicar un apartado a la definición de los términos técnicos y teóricos utilizados en el ámbito de la conservación y restauración. Porque no es lo mismo conservar que restaurar y debe quedar claro antes de elegir intervenir un inmueble histórico. De la misma manera es relevante tener conocimiento de la normatividad actual y sus antecedentes como guía de los trabajos de conservación de bienes inmuebles.

## 1.1 PATRIMONIO CULTURAL, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

En su sentido legal, patrimonio es el conjunto de bienes que una persona física o moral recibe de sus antepasados<sup>21</sup>. De acuerdo con la UNESCO el patrimonio cultural no es sólo el conjunto de los monumentos históricos, sino la totalidad dinámica y viva de la creación del hombre<sup>22</sup>. Esto significa que todo aquello que perteneció a los antepasados de la humanidad actual y que nos ha sido heredado, debe considerarse patrimonio y por lo tanto conservarse para continuar su vigencia en futuras generaciones. No solamente los edificios, sino también las costumbres, ideas, obras de arte, etcétera, forman parte del patrimonio cultural de los pueblos. De acuerdo con Luxen hoy se puede considerar al patrimonio como un “conjunto social de manifestaciones diversas, complejas e interdependientes, reflejo de la cultura de una comunidad humana.”<sup>23</sup>

En la labor de mantener este patrimonio para generaciones venideras, se habla de conservar y restaurar aquellos bienes culturales con los que se cuenta actualmente. Siendo dos términos que en algunas ocasiones se utilizan como sinónimos, tienen acepciones distintas que son necesarias conocer para determinar las acciones a realizar en un inmueble considerado patrimonio arquitectónico.

<sup>21</sup> Chanfón Olmos, C., *Fundamentos Teóricos de la Restauración*, México, UNAM, 1983, p. 37.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> Luxen, J., *La dimensión intangible de monumentos y sitios con referencia a la lista del patrimonio mundial de la UNESCO*, en ICOMOS News, Vol. 10, No. 2, 2000, consultado en [www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)



De acuerdo con la Carta de Venecia, la restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional<sup>24</sup>. Esto quiere decir que sólo en casos extremadamente necesarios en los que el edificio corra el riesgo de perderse, se debe actuar restaurándolo. La restauración implica una serie de investigaciones y estudios que deben ser realizados previos a la intervención.

Restaurar un inmueble histórico significa reconstruir algunas de sus partes, recolocar piezas o materiales que se hayan perdido con el paso del tiempo, todo esto con la finalidad de devolverle al edificio su estado original. Es por eso que exige un gran respeto para la materia original y evitar su alteración y deformación<sup>25</sup>. Es decir que se debe cuidar el descontextualizar el inmueble mediante la propia interpretación, no tratar de adivinar o suponer cómo era el edificio, por eso es muy importante la investigación previa.

La restauración puede significar la permanencia de un edificio, puede ser la diferencia entre perderlo para siempre o darle “una nueva vida”. Muchos inmuebles históricos se encuentran en ruinas, abandonados o en riesgo de derrumbarse; para ellos una actividad restauradora podría representar recuperar su esplendor original devolviéndole el uso, ya sea el original o uno nuevo.

Por ejemplo, existen edificios en centros históricos que originalmente fueron viviendas que con el paso del tiempo y debido a diferentes factores, como las necesidades económicas o la falta de presupuesto para su mantenimiento, fueron quedando vacíos y en mal estado. Muchas de estas edificaciones pueden recuperarse por medio de obras de restauración para brindar vivienda a quien lo requiere o para usos como oficinas, centros culturales, entre otros. Siempre se debe tomar en cuenta que al acondicionar un monumento antiguo a un nuevo destino, habrá que sacrificar un tanto y hasta donde esto no dañe la autenticidad del monumento, la concordancia de la forma con la finalidad del programa original<sup>26</sup>. Es decir que se debe tratar de que el programa arquitectónico para el que fue construido el monumento, se mantenga lo más posible.

Como se mencionó al inicio, la restauración debe ser una actividad que se realice en casos excepcionales, pero ¿cómo evitar que una restauración sea necesaria? La respuesta es por medio de la conservación. De acuerdo con la Carta de Venecia, la conservación implica en primer lugar un cuidado permanente de los monumentos<sup>27</sup>, dando como resultado la preservación del edificio en su mejor condición.

<sup>24</sup> ICOMOS, *Carta de...op cit*, art. 9.

<sup>25</sup> Chanfón Olmos, C., *op. Cit.*, p. 11.

<sup>26</sup> Villagrán García, J., “Arquitectura y Restauración de Monumentos” en *Memoria del Colegio Nacional*, consultado en [www.colegionacional.org.mx](http://www.colegionacional.org.mx), p. 107.

<sup>27</sup> ICOMOS, *Carta de...óp. Cit.*, art. 4



Para conservar un monumento es necesario observarlo constantemente, vigilarlo y llevar un registro de los cambios encontrados para que en el momento necesario se lleve a cabo una intervención. “Más vale una muleta que la pérdida de un miembro”<sup>28</sup>, hay que actuar a tiempo antes de que sea inminente una restauración mayor.

La conservación muchas veces se logra a través de acciones sencillas que pueden ser realizadas prácticamente por cualquier persona con un mínimo de preparación, contrario a la restauración que debe ser realizada por un profesional en la materia, “no puede quedar en manos de aficionados ni constituir un pasatiempo eventual o una moda pasajera”<sup>29</sup>. Aún así, es necesario que las acciones de conservación se realicen con los materiales y las técnicas adecuadas al caso específico del que se trata. “La conservación, desviada de la idea de reconstrucción desarrollará procedimientos acordes con la identidad propia de cada sitio”<sup>30</sup>.

También en la Carta de Venecia se habla de que la conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad<sup>31</sup>. Es decir que los edificios que se mantengan en uso tendrán un mejor estado de conservación. Por esta razón se considera que involucrar a la comunidad en la conservación del monumento es de gran ayuda, ya que es a quién pertenece directamente. La participación de la gente es fundamental, por eso debe brindárseles la información y asesoría necesaria para que conozcan, aprecien y se apropien del patrimonio.

Aunque para unos, el monumento antiguo merece veneración y hasta respeto; para otros, se interpone en el progreso de las ciudades y representa un lastre para naciones, como la nuestra, cargadas por igual de problemas que de monumentos<sup>32</sup>. A pesar de esto, es necesario que quienes trabajan en el área, den a conocer la información y la importancia de valorar y conservar el patrimonio con el que aún se cuenta. “El entorno todavía existe y es necesario conservar lo que queda, pero de una manera sistemática y con profesionales capacitados en la materia”<sup>33</sup>. Una vez más se hace hincapié en la participación de las comunidades; para lo cual es necesaria la difusión de los trabajos y de la información, estimular el conocimiento y así impulsar la conservación. Es importante recordar que el patrimonio forma parte de nuestra identidad como nación y de las generaciones futuras.

<sup>28</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 95

<sup>29</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 242.

<sup>30</sup> Vázquez Piombo, P., *Arquitectura contemporánea en contextos patrimoniales: una metodología de integración*, ITESO, Guadalajara, 2009, p. 64.

<sup>31</sup> ICOMOS, *Carta de...óp. Cit.*, art. 5.

<sup>32</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 114.

<sup>33</sup> Vázquez Piombo, P., *óp. Cit.*, p. 65



Ruskin habla de dos deberes que tenemos hacia la arquitectura, el primero es hacer histórica la arquitectura de nuestro tiempo y el segundo es conservar la que nos han legado nuestros antepasados, como la más preciada herencia.<sup>34</sup>

## 1.2 TEORÍA DE LA RESTAURACIÓN

Como todas las disciplinas con un fondo humanista, la restauración ha tenido a lo largo del tiempo una serie de teorías que han tratado tanto de explicar su razón de ser como de definir el trabajo de las personas encargadas de esta área. Cada una de estas teorías depende de la época y de las personas que la ejercen, como menciona Chanfón: “(La restauración)... se ha basado más en la práctica de quienes la realizan que en fundamentos lógicos”<sup>35</sup>. Esto debido a que siempre ha sido el criterio de las personas el determinante en cuanto a la forma de llevar a cabo trabajos de este tipo; criterio que además se encuentra condicionado al tiempo, es decir, a un proceso evolutivo. Aunque las personas son quienes a final de cuentas toman las decisiones, la tecnología, las ideas y las formas de trabajar han ido cambiando con el paso del tiempo. Es muy probable que algunas cosas que hoy sabemos o consideramos inadecuadas, en el pasado hayan sido las soluciones más viables; así como los trabajos de hoy en el futuro puedan ser calificados como erróneos.

En esta parte de la investigación, se explicarán brevemente las teorías más sobresalientes de las que actualmente se dispone en este campo. Cabe mencionar que, además de los mencionados aquí, existen más teóricos que han realizado estudios y trabajos para delimitar y dirigir las restauraciones en inmuebles históricos.

El primer teórico que es obligado mencionar, es **Viollet Le Duc** (1814-1879) quien habla de que “restaurar no es conservar, reparar o rehacer un monumento, sino restablecer un estado tan completo como jamás pudo existir en un momento dado”<sup>36</sup>. El asunto principal en esta teoría es que el criterio de quien restaura, así como su imaginación, son los límites para la realización del trabajo, aunque habla de una importante documentación previa que definirá el camino a seguir. El restaurador tiene la capacidad para decidir cómo el edificio regresará a un “estado original” que probablemente nunca existió. Es decir que si el arquitecto encuentra una parte faltante en la fachada del inmueble, puede completarla ya sea copiando otras partes del edificio o con lo que su imaginación y criterio le indiquen que probablemente fue el “estado ideal y completo”<sup>37</sup>. Viollet Le Duc trata de devolver a los edificios la intención y el sentimiento que sus autores originales pudieron haber puesto en él. Es complicado pensar que actualmente se puedan realizar restauraciones bajo estas

<sup>34</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 119.

<sup>35</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*

<sup>36</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 92.

<sup>37</sup> *Ibidem.*



características, ya que entra la duda de qué tan real o qué tan positivo es el tener un edificio como nunca existió o una imagen hasta cierto punto falsa o creada por un arquitecto contemporáneo en un edificio histórico. Un punto que vale la pena destacar en la teoría de Le Duc, es la importancia que le da a la investigación previa a la restauración. Este tema es lo que se ha rescatado para posteriores teorías y normatividades sobre restauración.

Posterior a Viollet Le Duc, **John Ruskin** en *Las Siete Lámparas de la Arquitectura*, establece una posición por completo opuesta a la de Le Duc. Para él los edificios son como los seres vivos que deben cumplir un ciclo de vida y deben “morir dignamente”, es por eso que considera que “la restauración... significa la destrucción más completa que puede sufrir un edificio”<sup>38</sup>, y que si se restaura se le podría regresar al valor formal que tenía originalmente pero “no es posible devolverle los valores genuinos que el artista le incorporó con su sentimiento e intención”<sup>39</sup>. Ruskin también tomó en cuenta que en algunos casos la restauración es necesaria, pero sugiere aceptar la muerte del edificio, derribarlo y construir uno nuevo sin engañar a las nuevas generaciones. Menciona a su vez que no hay que “descuidar los edificios para después restaurarlos”<sup>40</sup> sino que se deben vigilar para intervenirlos a tiempo; “más vale una muleta que la pérdida de un miembro”<sup>41</sup>. En resumen, Ruskin sugiere la conservación de los restos de un edificio, consolidarlos para que puedan seguir funcionando y cuando sea inevitable, dejarlo morir antes que restaurarlo y darle una imagen falsa, una mentira para las generaciones futuras.

**Camilo Boito** es considerado el iniciador de una escuela moderna de restauración<sup>42</sup>. Sus ideas pueden verse como un término medio entre las teorías de Le Duc y Ruskin. Propone la mínima intervención en los edificios y si son muy necesarias, que sean distinguibles de las partes originales. Además sugiere que se realice un registro detallado del proceso de intervención para trabajos posteriores.

Después de la II Guerra Mundial, ninguna teoría resultaba práctica para las necesidades de la pos-guerra. Por esta razón inició una nueva línea de restauración que dio origen a la Carta de Venecia en 1964.

En la **Carta de Venecia** se toma en cuenta no sólo el edificio aislado, sino también el entorno en el que se encuentra. Habla también sobre la multidisciplina que se requiere en el área de conservación y restauración. En general el documento se inclina más a la conservación que propiamente a la restauración, a la que califica de operación

<sup>38</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 202.

<sup>39</sup> Mangino Tazzer, A., *La restauración arquitectónica, retrospectiva histórica en México*, Ed. Trillas, México, 1990, p. 22.

<sup>40</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 95.

<sup>41</sup> *Ibidem.*

<sup>42</sup> Molina, Luis E., “Arqueología y restauración de monumentos históricos” en *Boletín Antropológico*, Año 23, No. 65, Universidad de Los Andes, Venezuela, Sept.-Dic. 2005, p. 353.



extraordinaria<sup>43</sup>. Se menciona que los edificios históricos que se encuentren en uso deben ser conservados así, siempre y cuando se respete su naturaleza. En el caso de que sea necesario un trabajo de restauración, debe diferenciarse muy claramente lo nuevo de lo original. El objetivo principal de la Carta fue frenar la reconstrucción desmedida que se estaba haciendo en las ciudades que sufrieron la II Guerra Mundial, estableciendo prohibiciones en el trato y la intervención a edificios históricos. En la actualidad, la Carta de Venecia sigue teniendo gran influencia en las normatividades a nivel internacional aunque los tiempos y las condiciones han cambiado.

En 1964, junto con la Carta de Venecia se declara la creación de un organismo encargado de coordinar el esfuerzo internacional por preservar y valorar el patrimonio arquitectónico mundial. Así es como nace el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)<sup>44</sup>. En mayo de 1978 son adoptados los estatutos que rigen el organismo.

Estos lineamientos marcan el inicio de una nueva filosofía sobre la conservación y restauración de monumentos históricos. A partir de su creación, ICOMOS ha permanecido como coordinador a nivel mundial de todas las actividades referentes a la conservación del patrimonio arquitectónico. En general se enfoca en la importancia del análisis de las condiciones de los inmuebles previo a su intervención, el trabajo multidisciplinario y la conservación de los valores intrínsecos de los monumentos y sitios.

En los últimos diez años se ha comenzado a dar mayor valor al espíritu del lugar como parte del patrimonio por conservar. De acuerdo con la Declaración de Quebec, el espíritu del lugar es "...el conjunto de los elementos materiales (sitios, paisajes, construcciones, objetos) e inmateriales (memorias, relatos, ritos, festivales, conocimientos) físicos y espirituales que dan sentido, valor, emoción y misterio al lugar."<sup>45</sup> En conjunto lo material y lo inmaterial dan a los lugares las características que lo convierten en patrimonio cultural, por lo tanto deben ser conservados. El patrimonio cultural intangible debe tomarse en cuenta en todo proyecto de conservación y de restauración de monumentos.<sup>46</sup>

Como conclusión respecto a las teorías de la restauración, se puede decir que todas tienen algo que ha sido importante en su tiempo, aunque eso no significa necesariamente, que actualmente sea lo apropiado. De Viollet Le Duc el punto que se refiere a la investigación previa a la intervención en un edificio es muy importante para evitar acciones inadecuadas o que rompan con el origen y la historia del inmueble. Hay que recordar que los edificios históricos son parte de la identidad de un pueblo en cuanto a las personas y la cultura que lo forman, no es posible permitir que este tipo de edificios sean "atacados"

<sup>43</sup> Villagrán García, J., *óp. Cit.*, p. 97.

<sup>44</sup> [www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)

<sup>45</sup> ICOMOS, *Declaración de Quebec*, adoptada en la 16ª Asamblea General y Simposio Científico Internacional realizado del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2008, Quebec, 2008, consultado en [quebec2008.icomos.org](http://quebec2008.icomos.org)

<sup>46</sup> *Ibidem.*



con obras e intervenciones inadecuadas. Por esta razón la investigación previa es imprescindible antes de iniciar cualquier trabajo.

En lo que se refiere a Ruskin, se debe tomar en cuenta que la conservación es lo que debería ser más importante antes que la restauración. No sirve de nada tener edificios históricos que se caen por falta de mantenimiento y esperar a que exista un presupuesto enorme para restaurarlos, es mucho más fácil llevar una vigilancia continua del inmueble y hacer las pequeñas intervenciones que sean necesarias en el momento para así evitar llegar a una gran obra restauradora. En México existen casos en los que los monumentos son abandonados o dejados “a su suerte” durante mucho tiempo hasta que se tienen motivos para hacer una obra grande de restauración; pero también hay que rescatar aquellos en los que se ha realizado un continuo trabajo de conservación y mantenimiento que permite que los edificios sigan con vida. Si se hacen obras pequeñas de conservación, se van atendiendo los pequeños detalles y el edificio se conserva en buenas condiciones para su uso.

Asimismo, es pertinente mencionar que la Carta de Venecia ha servido como base para iniciar nuevas teorías e ideas actuales y adecuadas a las condiciones de este tiempo. Hay algunas cosas que ya no son viables pero que en su tiempo sirvieron al fin para el que fueron creadas y que en el mundo moderno se han modificado con una serie de normas, reglamentos, convenios, decretos, etc., que se derivaron de ella siempre tratando de mantener esa idea de conservar los edificios históricos como parte de la cultura del mundo y como patrimonio de la humanidad. Muestra de estas normatividades y estatutos actuales derivados de la Carta de Venecia son las diversas Declaraciones que han surgido en las convenciones de ICOMOS ya sea en sus áreas regionales o en el ámbito internacional.

Es importante tomar en cuenta que las ideas cambian a gran velocidad y los conocimientos y tecnologías avanzan al mismo ritmo, es por esto que ninguna sugerencia o lineamiento sobre conservación del patrimonio arquitectónico tiene un carácter permanente. Es necesario modificar las maneras de pensar y de actuar en este ámbito para poder solucionar las necesidades que se presentan y atender los deterioros del patrimonio arquitectónico en la forma más adecuada.

### 1.3 NORMATIVIDAD SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Como parte de la investigación previa al análisis de un edificio se debe tomar en cuenta la normatividad internacional, nacional y local. Esta serie de normas, reglamentos y leyes serán la guía para realizar una intervención adecuada cuando sea necesario. Al tratarse de inmuebles patrimoniales, no se deben tomar a la ligera todas las recomendaciones y mandatos que se hacen al respecto de trabajos de conservación y restauración en ellos ya





que los materiales y procedimientos de construcción muchas veces no son compatibles con los actuales y requieren tratamientos especiales para evitar un daño mayor.

En México se dan casos en los que las personas no valoran su patrimonio cultural y no conocen los lineamientos a seguir en cuanto a la conservación de los Monumentos Arquitectónicos, en Santa María Nativitas la gente ha cuidado su templo más por lo que representa religiosamente que por tratarse de un edificio histórico. Por otro lado, algunas de las leyes y reglamentos en esta área tienen ciertas debilidades o puntos que actualmente no funcionan de la manera ideal para proteger y conservar los monumentos. Aún así, los conceptos y generalidades de la normatividad a nivel internacional continúan vigentes con el paso del tiempo, ya que el Patrimonio y los Monumentos Históricos siguen manteniéndose y seguirán aumentando en número con el transcurso de los años.

Por eso es obligación y responsabilidad de quienes se encuentran inmersos en el ámbito de la arquitectura, conocer, cuidar y conservar adecuadamente este Patrimonio tan amplio en nuestro país.

### 1.3.1 ANTECEDENTES DE NORMATIVIDAD SOBRE PATRIMONIO

Durante el Renacimiento, en el siglo XVIII aparecen los primeros documentos normativos en cuestión de proteger las creaciones artísticas antiguas.<sup>47</sup> Con el paso del tiempo, principalmente en Europa, se escribieron tratados y documentos sobre casos específicos con el objetivo de proteger el arte antiguo y evitar que fuera destruido. Estos primeros textos tendían a prohibir acciones para evitar que se cometieran errores en la intervención del patrimonio.

En diferentes épocas se escribieron documentos específicos para la pintura, escultura y arquitectura. Sin embargo, estos textos daban sólo una visión parcial de la labor restauradora y no un panorama general que pudiera aportar principios universales.

Fue hasta 1931 cuando se escribe la Carta de Atenas<sup>48</sup> referida a arqueología, arquitectura y entorno urbano. En ella se establece la importancia de la colaboración entre distintos países con el fin de conservar el patrimonio mundial. Da mayor valor a la conservación sobre la restauración indicando que *"...en los casos en que la restauración aparezca indispensable, ..., se recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época."*<sup>49</sup> Menciona también que es recomendable la

<sup>47</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 5.

<sup>48</sup> Redactada durante el IV Congreso Internacional de Arquitectura Moderna celebrado a bordo del Patris II en 1933 en la ruta Marsella-Atenas-Marsella, siendo publicado en 1942 por Le Corbusier.

<sup>49</sup> Carta de Atenas, 1931, art. 2.



anastilosis<sup>50</sup> y en caso de usarse materiales nuevos deberán ser reconocibles. Un punto relevante en este documento es la aprobación del uso de concreto armado para reforzar las estructuras; sin embargo actualmente se sabe que este material tiene reacciones químicas incompatibles con los materiales originales de edificios históricos por lo que su uso no es aceptable.

Asimismo, la Carta de Atenas recomienda *“...la colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.”*<sup>51</sup> Como se puede ver, desde ese momento se consideraba que la conservación del patrimonio arquitectónico no es trabajo de una sola disciplina. De la misma manera en su artículo 10, la Carta menciona la importancia de educar a las nuevas generaciones en la protección y respeto de los monumentos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A partir de ella surgieron nuevas organizaciones especializadas, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). Esta institución tiene entre sus labores la conservación de la cultura a nivel mundial y por lo tanto del patrimonio cultural. Es de la UNESCO de donde nace en 1965 el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) cuyos Estatutos publicados en 1978 lo establecen como el “organismo internacional encargado de la conservación, protección y rehabilitación de monumentos y sitios”<sup>52</sup> Desde su creación, ICOMOS se ha encargado de reunir, estudiar y distribuir la información relativa a los monumentos. Por eso actualmente es de sus Congresos, Conferencias y Reuniones de donde surgen las recomendaciones a nivel internacional relacionadas con la conservación del patrimonio mundial.

Como consecuencia de la acelerada reconstrucción de las ciudades europeas dañadas durante la Segunda Guerra Mundial, en 1964 surge la Carta de Venecia<sup>53</sup> tomando como base los principios de la Carta de Atenas. En ella se establece que estos principios deben ser creados en el plano internacional pero cada país es responsable de adaptarlos y aplicarlos localmente. Habla también de la importancia de la colaboración entre las ciencias y las técnicas para contribuir al estudio y protección del patrimonio monumental.<sup>54</sup> Aquí se define claramente la diferencia entre la conservación como *“un cuidado permanente”*<sup>55</sup> y la

<sup>50</sup> Recolocación de partes o elementos desplazados de su sitio original. Chanfón Olmos, C., óp. Cit., p. 226.

<sup>51</sup> Carta de Atenas, 1931, art. 5.

<sup>52</sup> ICOMOS, *Estatutos*, Moscú, 1978, art. 4.

<sup>53</sup> Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios, redactada en el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos realizado en Venecia en 1964. Adoptada por ICOMOS en 1965.

<sup>54</sup> ICOMOS, *Carta de...op cit.*, art. 2.

<sup>55</sup> *Ibid.* art. 4.



restauración como una actividad de “carácter excepcional”<sup>56</sup> Para llegar a conocer el momento en que una restauración es necesaria se debe realizar una investigación arqueológica e histórica del monumento.<sup>57</sup> En cuanto a los materiales, autoriza el uso de técnicas modernas siempre y cuando las tradicionales resulten inadecuadas. Sugiere también evitar las reconstrucciones y las hipótesis, realizando únicamente recomposición de partes existentes y anastilosis.

Tanto la Carta de Atenas como la de Venecia hablan de documentar los monumentos y los trabajos realizados en ellos con el fin de que esa información quede disponible para investigadores que la requieran posteriormente.

Estos dos documentos sentaron las bases para la creación de principios internacionales, que apoyados por ICOMOS han dado pie a la actualización de los lineamientos y recomendaciones en materia de monumentos históricos. Si en este momento se pudiera pensar que el hablar de las Cartas de Atenas y Venecia se trata de textos obsoletos, en su tiempo cumplieron con los fines para los que fueron creados. Cabe recordar que los avances en estudios históricos e investigaciones técnicas permiten establecer lineamientos y procedimientos cada vez más adecuados a la protección del patrimonio arquitectónico.

**Cuadro I**  
**RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DE NORMATIVIDAD SOBRE PATRIMONIO**

CARTA DE ATENAS 1931	CARTA DE VENECIA 1964
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboración entre países</li> <li>• Realizar obras de mantenimiento regular y permanente</li> <li>• En caso de que la restauración sea indispensable: respetar la obra histórica y artística</li> <li>• Mantener la ocupación de los monumentos para asegurar su continuidad vital</li> <li>• La autoridad tenga poder de ordenar obras de conservación en caso de emergencia</li> <li>• En una restauración:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Recomienda la anastilosis cuando</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios internacionales, responsabilidades nacionales</li> <li>• La conservación requiere de actividad multidisciplinaria</li> <li>• La meta es salvaguardar la obra de arte y el testimonio histórico</li> <li>• Conservación:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Cuidado permanente</li> <li>o Función útil a la sociedad</li> <li>o Conservar el esquema tradicional</li> <li>o El monumento es inseparable de su historia y el entorno que lo rodea</li> <li>o No retirar los bienes muebles</li> </ul> </li> </ul>

<sup>56</sup> *Ibid.* art. 9.

<sup>57</sup> *Ibidem.*



es posible.

- o Los materiales nuevos deben ser reconocibles.
- Antes de intervenir es necesaria una detallada investigación del daño
- Aprueba el uso del concreto armado
- Recomienda la multidisciplina
- Conservar y respetar el entorno al construir edificios nuevos
- Publicar un inventario de monumentos históricos nacionales
- Crear un archivo donde se conserven los documentos de los monumentos
- La Oficina Internacional de Museos publique procedimientos y métodos de conservación
- Educar a jóvenes y niños en la conservación y respeto de los monumentos. Interesarlos en la protección del patrimonio

que ocupan un edificio histórico

- Restauración:
  - o Actividad excepcional
  - o Se detiene donde comienza la hipótesis
  - o Precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico
  - o Pueden usarse técnicas modernas cuando las tradicionales no son útiles
  - o La unidad de estilo no es el fin
  - o Distinguir lo nuevo de lo antiguo
  - o Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio
- Excavaciones:
  - o Excluir las reconstrucciones, sólo usar la anastilosis o recomposición de partes existentes
- Publicación:
  - o Todos los trabajos de intervención estarán documentados por informes y críticas ilustradas
  - o La información deberá estar a disposición de investigadores
  - o Recomienda la publicación de la información

### 1.3.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

A partir de la creación de ICOMOS han surgido diversos Congresos, Reuniones y Conferencias en los que los países miembros discuten temas relacionados con el patrimonio y su conservación. Como resultado de estos debates se han redactado Cartas y Declaraciones donde se determinan lineamientos y recomendaciones internacionales específicas para temas como la conservación de ciudades históricas, el patrimonio intangible, la arquitectura vernácula, el patrimonio reciente, la arqueología industrial, entre otros. A continuación se dará una reseña de algunos de estos documentos relevantes para este trabajo, sin olvidar que existen muchos más.



En 1990 el Comité de ICOMOS México redactó la Declaración de la Ciudad de México<sup>58</sup> relativa a la conservación del Patrimonio en Latinoamérica y el Caribe. Ya que a pesar de esfuerzos y trabajos realizados en el patrimonio arquitectónico con buenos resultados, se ha deteriorado y perdido una proporción considerable del mismo. Además de las causas naturales y sociales, el factor de no incluir el patrimonio en el desarrollo de las ciudades ha provocado estas pérdidas irremediables.

Con base en lo anterior se formularon recomendaciones que incluyen por ejemplo *“...integrar un documento normativo que a partir de los postulados de la Carta de Venecia se adapte a la realidad del patrimonio latinoamericano.”*<sup>59</sup> Esto es muy importante ya que los monumentos tienen características específicas regionales y requieren de ser intervenidos en lo particular. Siguiendo con la regionalización, se sugiere también la creación de manuales de tipologías de sistemas constructivos por zonas de monumentos. Se menciona también el estimular los trabajos interdisciplinarios y fomentar los conocimientos mínimos sobre el patrimonio cultural en la educación básica y media.

Posteriormente en 2003 en la Ciudad de Puebla<sup>60</sup>, se redactó la Declaración sobre el Patrimonio en Peligro y el Patrimonio Destruído refiriéndose específicamente a los daños causados por fenómenos naturales. Se hace hincapié principalmente en la necesidad de incluir el patrimonio arquitectónico en las normatividades locales vigentes y planear su protección en caso de desastre. Asimismo sugiere generar una red multidisciplinaria de especialistas con el fin de integrar un directorio que incluya los diversos trabajos de intervención e investigación en desarrollo y finalizados. Aunque breve, esta Declaración trata aspectos relevantes ya que la inclusión del patrimonio en los planes y programas parciales de desarrollo urbano es fundamental para protegerlo y conservarlo.

En el mismo año ICOMOS adoptó los Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de Estructuras (ISCARSAH)<sup>61</sup>. Actualmente estos son los lineamientos más claros que siguen los especialistas en trabajos con el patrimonio arquitectónico ya que se crearon por la necesidad de tener estándares específicos para este tipo de inmuebles diferentes a los modernos. Se hace hincapié en el enfoque multidisciplinario que requiere la conservación del patrimonio arquitectónico para lograr una visión global y un diagnóstico integral de los inmuebles, similar al médico, con el fin de resolver adecuadamente la problemática que se presente.

<sup>58</sup> Declaración del XI Simposio Internacional sobre la Conservación del Patrimonio Monumental realizada por ICOMOS México, en la Ciudad de México 1990.

<sup>59</sup> ICOMOS México, Declaración de la Ciudad de México, México, 1990.

<sup>60</sup> Declaración del XXIII Simposio Internacional de Conservación del Patrimonio Monumental realizada por ICOMOS México en la Ciudad de Puebla 2003.

<sup>61</sup> Carta ICOMOS, Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de Estructuras, octubre 2003.

Disponible en [www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)



Asimismo se da gran relevancia a que las medidas de intervención sean lo menos invasivas y en lo posible, reversibles. Sugiere que es mucho mejor un mantenimiento preventivo que una restauración. También revela la importancia que tiene la estructura como parte del inmueble en su totalidad y el valor de su conservación como un todo. La documentación de las investigaciones, diagnóstico, decisiones y trabajos realizados es de alto valor y se debe preservar como parte de la historia del edificio. Estos Principios muestran claramente el avance en la investigación del patrimonio al presentar puntos claros y específicos para protegerlo.

En los últimos diez años se ha hablado mucho sobre el patrimonio intangible, las Declaraciones de Kimberley (2003)<sup>62</sup> y Quebec (2008)<sup>63</sup>, entre otras, tratan este tema. La importancia del patrimonio intangible reside en que forma parte del espíritu del lugar, es decir que es inseparable de lo que se puede ver y tocar. El espíritu del lugar comprende ambas facetas del patrimonio y debe tomarse en cuenta en todo proyecto de conservación y restauración. Al incluir ideas, tradiciones, memorias, objetos, paisajes, ritos, construcciones y conocimientos; el patrimonio en su conjunto requiere del trabajo de equipos multidisciplinarios que logren abarcar todos estos aspectos. Esta forma de ver el patrimonio se adapta idealmente a la diversidad cultural y étnica del mundo actual.

Como se puede ver, al hacer este breve análisis, la forma en la que se concibe el patrimonio ha ido evolucionando con el paso del tiempo adaptándose siempre a las necesidades del momento. Lo que se mantiene siempre es la importancia de evaluar cada caso individualmente y con equipos de diversas áreas de estudio que abarquen todos los ámbitos del monumento para realizar un diagnóstico adecuado. Asimismo lo referente a revisar y actualizar el marco legal local en el ámbito de la conservación es muy importante para la protección del patrimonio. De la misma manera, el impulso a programas educativos en la niñez y la juventud, creará una conciencia social más amplia y responsable en esta área.

### 1.3.3 NORMATIVIDAD NACIONAL

En el ámbito nacional, en México existe la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas<sup>64</sup> y el Reglamento<sup>65</sup> de la misma. Ambos se

<sup>62</sup> ICOMOS, *Declaration of the Kimberley Workshop on the Intangible Heritage of Monuments and Sites*, 14° Asamblea General y Simposio Científico Internacional, Zimbabwe, 2003.

<sup>63</sup> ICOMOS, *Declaración de Quebec...op cit.*

<sup>64</sup> Ley Federal sobre Monumentos...*op cit.*

<sup>65</sup> Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975. Última reforma publicada DOF 05-01-1993.



publicaron en la década de los setentas atendiendo a la necesidad de proteger y conservar el patrimonio cada vez más numeroso en este país.

En la Ley se definen los monumentos arqueológicos<sup>66</sup>, artísticos<sup>67</sup> e históricos<sup>68</sup>. Asimismo se indica la competencia para cada clasificación en los Institutos de Antropología e Historia (INAH) y de Bellas Artes (INBA). Ambas instituciones tienen la obligación de vigilar y conservar el patrimonio cultural de México. El INAH tiene bajo su cuidado los monumentos arqueológicos e históricos y el INBA los artísticos.

Esta Ley crea los Registros Públicos correspondientes para los monumentos y zonas de monumentos en los que se deben inscribir ambos con el fin de llevar un control. La Ley también determina las sanciones correspondientes en caso de no cumplir con sus lineamientos o con alguna indicación de los Institutos. La última reforma a la Ley Federal se realizó en 1986.

En el Reglamento se indican más detalladamente las obligaciones de los Institutos para autorizar obras, sancionar y vigilar la conservación de los monumentos. También se menciona que las obras que no sean autorizadas por el Instituto correspondiente serán suspendidas y sancionadas de acuerdo a la Ley. La última reforma a este Reglamento se publicó en 1993.

Estos dos documentos son resultado de un esfuerzo del gobierno mexicano por recuperar el patrimonio dañado y conservar el existente. Se realizaron también en la década de los setentas del siglo XX, acuerdos con algunos países para recuperar bienes muebles robados o perdidos anteriormente. A pesar de que en su momento esta normatividad estableció los lineamientos a seguir y ordenó lo referente al patrimonio cultural indicando las competencias correspondientes, actualmente no es suficiente.

Sería conveniente una revisión de las condiciones actuales del patrimonio mexicano así como del entorno legal internacional para realizar las reformas necesarias que actualicen la normatividad nacional. En estos días la Ley ya no contempla los Principios actuales de los organismos internacionales como la UNESCO e ICOMOS en la conservación.

Siendo México un país con una gran cantidad de monumentos, también sería de gran valor que se publicaran manuales técnicos para zonas de monumentos específicas que estén al alcance de las personas interesadas. Ya que si bien la restauración debe ser una actividad especializada, las comunidades y gente que tiene a su cargo algún inmueble histórico

<sup>66</sup> Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional. *Ley Federal...op cit.*, art.28.

<sup>67</sup> Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. *Ley Federal...op cit.*, art.33.

<sup>68</sup> Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país. *Ley Federal...op cit.*, art.35.



debería tener acceso a información técnica básica sobre la conservación. En esta materia tanto el INAH como el INBA han publicado diversos textos, sin embargo generalmente se trata de ejemplares con distribución reducida que al paso del tiempo dejan de estar disponibles.

Otro punto importante es el de la educación. Como se menciona en Declaraciones de ICOMOS, es necesario incluir programas de estudio para niños y jóvenes con el fin de hacerlos partícipes en la labor de conservar el patrimonio. Esto es de gran relevancia ya que sin la participación de las comunidades y sobre todo de las nuevas generaciones, el trabajo de conservación del patrimonio es más complicado y requiere de mayores esfuerzos para autoridades y especialistas.

En la Ley Federal debiera incluirse también la responsabilidad que tiene cada estado y cada municipio con el patrimonio cultural y de alguna manera hacer obligatorio que estas entidades tomen en cuenta los monumentos en sus planes de desarrollo urbano además de llevar a cabo acciones a favor de la conservación y restauración.

#### 1.3.4 NORMATIVIDAD LOCAL

Como normatividad local se entiende la referente al Estado de México y Municipio de Naucalpan de Juárez, donde se ubica el inmueble objeto de este estudio.

En el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México<sup>69</sup> se habla de que la problemática del patrimonio cultural construido se ha agudizado ante la gran expansión urbana. Esto nos indica que el ritmo acelerado de crecimiento urbano ha propiciado que las zonas tradicionales o de más antigua urbanización queden sumergidas en la mancha urbana, siendo abandonadas y deterioradas. Se menciona que existen 1940 sitios arqueológicos y 67 zonas de grabados y petroglifos, sin embargo no se especifica la cantidad de monumentos históricos o arquitectónicos existentes. También se indica que entre 1984 y 1992 el INAH realizó la catalogación del patrimonio en el Estado, a pesar de esto, con el paso de los años las características y situación de los inmuebles pudo haber cambiado por lo que se requiere actualizar este censo.

Como estrategias para la preservación del patrimonio histórico construido, en el Plan Estatal se presentan las siguientes:

- *“Promover la expedición de reglamentos de imagen urbana prioritariamente en los municipios con mayor riqueza inmobiliaria en esta materia, así como el desarrollo de programas de mejoramiento y rescate de la imagen urbana principalmente en sus centros históricos.*

<sup>69</sup> Plan Estatal de Desarrollo Urbano. Publicado por el Gobierno del Estado de México en Mayo de 2008.





- *En su caso, propiciar la modificación de los planes de desarrollo urbano que así lo requieran para el establecimiento de normas e instrumentos que permitan regular y mejorar la imagen urbana de los centros históricos y las zonas de valor histórico, cultural y patrimonial.*
- *Promover que dentro de las zonificaciones de los planes municipales de desarrollo urbano se determinen polígonos de actuación en las zonas con mayor número de monumentos y edificaciones catalogadas y se establezcan normas específicas que regulen los usos del suelo y las construcciones permitidas.*
- *Crear instrumentos que incentiven la participación de los sectores social y privado en acciones de rescate y conservación de inmuebles de valor patrimonial, como estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas y sistema de transferencia de derechos de desarrollo, entre otros.*
- *Vincular las acciones y proyectos en materia de imagen urbana y patrimonio cultural construido con los programas y actividades para el desarrollo de actividades turísticas, culturales y recreativas.*<sup>70</sup>

En el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan 2009-2012<sup>71</sup> no está contemplado el desarrollo o la planeación de algún proyecto relacionado con el Patrimonio Histórico del municipio. Tampoco se menciona su existencia o su estado de conservación actual. Sin embargo en 2010 sufrió algunas modificaciones que no han sido aprobadas y que probablemente presenten cambios en este tema.

Debido a que en la Ley Federal de Monumentos no se establece obligación alguna de las entidades federativas o los municipios para incluir el Patrimonio Cultural en sus planes de desarrollo urbano, en la normatividad local vigente no se distingue alguna acción al respecto. Sería de gran relevancia que se incluyera este tema con una responsabilidad real que implique la elaboración de acciones y programas que propicien la conservación. Es mucho más sencillo conservar la gran cantidad de monumentos existentes en el país si cada municipio toma medidas al respecto y no se queda todo en manos de las instituciones federales que no alcanzan a atender la totalidad de los requerimientos.

En el municipio de Naucalpan no existe un Reglamento de Construcciones específico, sin embargo se toma como base el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal por ser el más completo a nivel nacional. En este Reglamento se incluyen algunos artículos relacionados con los monumentos históricos, no tanto sobre intervenciones en ellos sino más bien sobre su protección con respecto a construcciones nuevas.

Se indica que *“...no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza, en los monumentos o en las zonas de monumentos,..., sin recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la del*

<sup>70</sup> *Ibíd.*, apartado 8.2.5 Preservación del Patrimonio Histórico Construido.

<sup>71</sup> Plan de Desarrollo Municipal Naucalpan para el periodo 2009-2012. Publicado en la Gaceta Municipal, Edición Especial, Año 1, No. 5, 18 de diciembre de 2009.



*Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, respectivamente en los ámbitos de su competencia.*<sup>72</sup>

De la misma manera se indica que en caso de solicitar una manifestación de construcción para una obra en zonas de monumentos o en predios colindantes a uno, será necesario presentar la autorización del Instituto correspondiente. Lo anterior también aplica en el caso de las demoliciones en predios colindantes a inmuebles declarados monumentos. Otra indicación es la referente a la construcción de edificios nuevos en zonas de monumentos, para lo cual se requiere cumplir con los lineamientos referentes a "...altura, vanos, materiales, acabados, colores y todas las demás que señalen para cada caso el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los términos que establecen las Normas de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano y las Normas."<sup>73</sup>

En el caso del Reglamento de Construcciones sería ideal la existencia de uno específico para cada municipio que dictara los lineamientos a seguir de acuerdo a las características de suelos, arquitectura vernácula, instituciones, condiciones climatológicas, patrimonio cultural, y todas aquellas que pudieran influir en las técnicas y materiales constructivos.

En general, la normatividad en materia de conservación y restauración del patrimonio arquitectónico se encuentra trabajándose día con día a diferentes niveles. Son muchos los esfuerzos en el ámbito internacional que se hacen por proteger los monumentos y difundir la información al respecto. Es cuestión de cada nación tomar la responsabilidad y llevar a cabo las acciones necesarias localmente a fin de que el patrimonio cultural en su conjunto se mantenga vivo y permanente.

<sup>72</sup> Arnal Simón, L. y Betancourt Suárez, M., *Reglamento de construcciones para el Distrito Federal*, 5° ed., México, Ed. Trillas, 2005, art. 28.

<sup>73</sup> *Ibíd.*, art. 121.



## CAPÍTULO II

### EL ENTORNO HISTÓRICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS



“El gran sentido de los monumentos históricos mexicanos es que nos nutren, nos conforman y nos confirman en nuestra nacionalidad.”

Alejandro Mangino Tazzer

Antes de iniciar el análisis histórico de la Parroquia de Santa María Nativitas se debe ubicarla geográficamente desde los orígenes del pueblo en la época prehispánica para de ahí partir hasta llegar a nuestros días (ver mapa 1).

El sitio que actualmente ocupa la colonia Santa María Nativitas, antes de la llegada de los españoles pertenecía a los territorios de la región tepaneca<sup>74</sup> aunque el origen de esta población se remonta muchos siglos antes, cuando era habitada por pobladores otomíes<sup>75</sup>.

El nombre original de Santa María fue Tepantitla<sup>76</sup>, al someterse a la Triple Alianza cambiaron su nombre para adoptar el de la lengua náhuatl que le fue asignado.

Una vez que se llevó a cabo la conquista de la Gran Tenochtitlan, y los españoles se establecieron en lo que sería la Nueva España, realizaron la repartición y organización de las tierras.

Los indios fueron distribuidos en encomiendas<sup>77</sup> después de haberse realizado estudios rápidos para conocer las características de cada sitio y el número de pobladores.<sup>78</sup> Así fue como se dividió el territorio tepaneca por ser un área muy extensa; quedó repartida en tres partes: Cuauhtitlán, Tacuba y Coyoacán.<sup>79</sup> La zona que nos ocupa se ubica en la parte que corresponde a Tacuba.

<sup>74</sup> Pérez-Rocha, E., *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba durante la época colonial*, INAH (Col. Científica Ethnohistoria No. 115), México, 1982, p. 13.

<sup>75</sup> López Mora, R., *Una Mirada al pasado. Naucalpan a través de su historia.*, versión preliminar, México, 2009, p. 13.

<sup>76</sup> López Mora, R., “La Capilla de Santa María Nativitas: un breve recorrido por su historia” presentado en *Simposio Conservación del Patrimonio Arquitectónico Mediante una Visión Multidisciplinaria*, realizado en la FES Acatlán, en noviembre de 2009, p. 2.

<sup>77</sup> Encomienda: fue una gracia o merced real por medio de la cual se concedía al encomendero el derecho de exigir de los indios encomendados la prestación de servicios personales y el pago de un tributo. Gibson, C., *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, 6° ed., Siglo XXI Editores (Col. América Nuestra No. 15), México, 1981, p. 63.

<sup>78</sup> Gerhard, P., *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM, 1986, p. 7.

<sup>79</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 30.



Los españoles crearon un sistema de organización política basado en la forma de organizarse de los indígenas antes de la conquista; esto es referente a que había pueblos que tributaban a los tlatoque<sup>80</sup> de aquellos que los dominaban. Durante la colonia esto se tradujo en el sistema de cabecera-sujeto (ver figura 1). La cabecera era la capital de un



MAPA 1. Jurisdicción Prehispánica de Tacuba. El contorno señala el subgrupo de pueblos formado por Tlacupan, Metztitlan, Tetl-olincan (Totolinga), Tecamachalco, Quauhimalpan, Iyetepec, Vitzquilocan, Ayotochco, y Chimalpan. Los números corresponden a: 1. Chimalpan 2. Tetl-olincan (Totolinga) y 3. Tecamachalco. Fuente: Elaboración propia con base en el Mapa 1 de Pérez-Rocha E., *op. Cit.* p. 17.

distrito que abarcaba cierto número de sujetos.<sup>81</sup> Estos pueblos subordinados debían tributos, servicios y otras obligaciones a los funcionarios de la cabecera.<sup>82</sup> Debido al poderío del pueblo de Tlacopan, integrante de la Triple Alianza, éste fue inmediatamente nombrado cabecera.

<sup>80</sup> Tlatoque: plural de tlatoani; gobernadores indígenas.

<sup>81</sup> Gibson, C., *op. Cit.*, p. 36.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 49.



En 1526, Isabel Moctezuma recibió de Hernán Cortés la encomienda del pueblo de Tacuba y sus sujetos. Esta encomienda fue donada a perpetuidad, lo que indica que sus descendientes también gozaron de los tributos del pueblo de Tacuba.<sup>83</sup> En 1560 la encomienda de Tacuba tenía 2700 tributarios.<sup>84</sup>

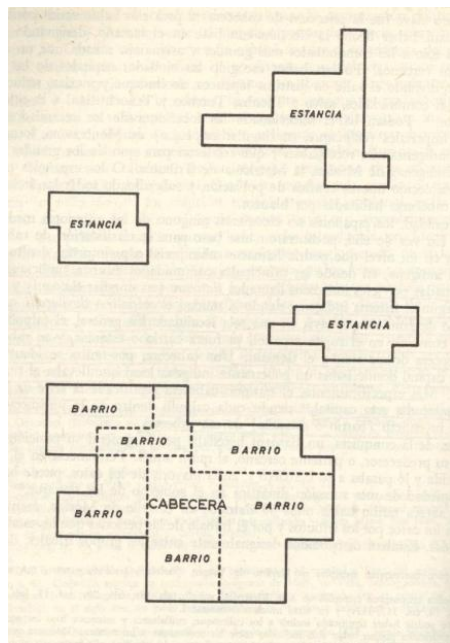


Figura 1. Representación esquemática de una cabecera con sus barrios y estancias.



Figura 2. Localización de Tacuba y sus pueblos sujetos.

Además de la organización político-administrativa, también se dividió a los pueblos de manera eclesiástica para tener un mejor control de las actividades evangelizadoras. La jurisdicción parroquial colonial era llamada doctrina, consistía en un pueblo principal (cabecera de doctrina<sup>85</sup>) donde se ubicaba la parroquia y la casa clerical, y una serie de pueblos alrededor llamados visitas.<sup>86</sup>

Al iniciarse la conquista espiritual por los franciscanos, se fundó en Tacuba el convento de San Gabriel desde donde se comenzó a evangelizar a los pueblos aledaños.<sup>87</sup> Esto quiere decir que Tacuba fue cabecera de doctrina y tuvo varios pueblos de visita en los que no se oficiaba misa cada semana, uno de ellos fue Santa María Nativitas.

En los pueblos de visita los frailes construyeron pequeñas capillas con materiales perecederos ayudados por la mano de obra indígena.<sup>88</sup> Probablemente eso también

<sup>83</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 24.

<sup>84</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, Cuadro 3, p. 69.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>86</sup> Para conocer las definiciones ver anexo II de este trabajo.

<sup>87</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 26.

<sup>88</sup> *Ibidem.*



sucedió en Nativitas, donde seguramente la iglesia fue construida con madera, ladrillos y algún material reutilizado de construcciones anteriores. Estas edificaciones eran muy sencillas, con escasos ornamentos y muy pequeñas, ya que se usaban únicamente cuando los frailes encargados iban de visita a ofrecer los sacramentos.<sup>89</sup> La construcción de iglesias de visita no dependía de los fondos reales, así que en el momento en que la cabecera no requiriera de la mano de obra se podían llevar a cabo estas obras.<sup>90</sup>

El templo de San Bartolomé Naucalpan fue fundado por los franciscanos entre 1600 y 1750<sup>91</sup> probablemente como resultado de una congregación de indios.<sup>92</sup> Ya en 1741 se le menciona como un pueblo sujeto a Tacuba que además contaba con trece barrios dependientes de él, entre ellos Santa María Tepantitlan.<sup>93</sup> (Ver Cuadro 2)

Cuadro 2. Barrios sujetos de San Bartolo Naucalpan 1741	
San Francisco Cuautlalpan San Andrés Atotoc San Esteban Ahuilasco Santa María Tepantitlan San Luis Tlatilco San Lorenzo Tlaltenango San Antonio Xomeyucan	Santa Cruz Teyacac San Mateo Nopala San Juan Totoltepec San Lorenzo Tetolinca San Rafael Chamapa Santiago Yosipaco

Fuente: Pérez-Rocha, E., *La Tierra y el Hombre en la Villa de Tacuba durante la época colonial*, México, INAH, 1982 (Colección Científica No. 115 Etnohistoria), p. 33.

Como en todos los pueblos de nuestro país, en Nativitas existe una historia que ha ido pasando de generación en generación. Se habla de que originalmente el pueblo se encontraba en un lugar distinto al actual, en un terreno al que llamaban *La Virgen* en la colonia Modelo en el mismo municipio de Naucalpan. Se dice que este lugar se inundaba constantemente y debido a esto fue abandonado. Cuando los pobladores se trasladaron a un lugar más propicio para su desarrollo, tuvieron miedo de que su capilla fuera robada junto con las imágenes valiosas que en ella se encontraban. Por esta razón decidieron demolerla y llevar esas piedras para construir con ellas una nueva iglesia, la que ahora se puede ver. Esta edificación tiene una piedra con la fecha 1660 labrada (ver foto 3), probablemente sea este el año de su construcción.<sup>94</sup>

<sup>89</sup> *Ibid.*, p. 27

<sup>90</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 122-123.

<sup>91</sup> *Ibid.*, cuadro 8, p. 112.

<sup>92</sup> Ver definición en Anexo II de este documento.

<sup>93</sup> Pérez-Rocha, E., *óp. Cit.*, p. 33.

<sup>94</sup> López Mora, R., "La capilla de... *óp. Cit.*, p. 3-4.

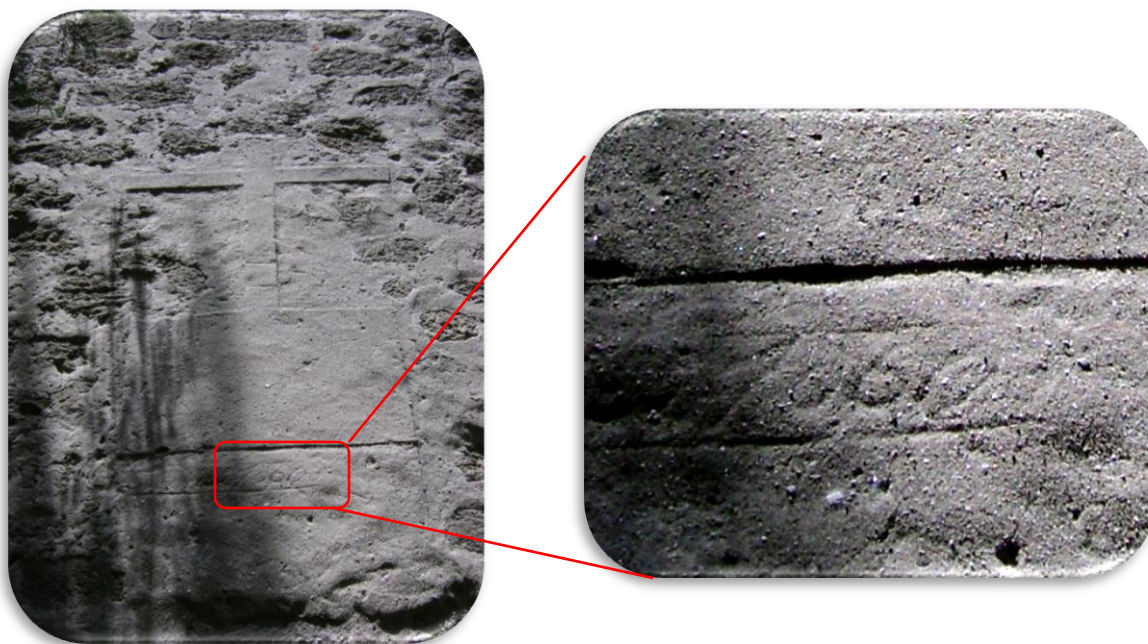


Foto 3. Piedra labrada que indica la fecha 1660, probablemente sea este el año en que se construyó la parroquia de Santa María Nativitas.

La anterior es una historia que cuentan los habitantes del pueblo, aunque ya no queda nadie que lo haya vivido. Sin embargo, de acuerdo con Gibson y Gerhard<sup>95</sup>, Santa María Nativitas formó parte de los centros de congregación del programa iniciado a principios del siglo XVII en el que se ordenó la concentración de las poblaciones de toda la región de Tlalnepantla en distintas locaciones. Esto podría explicar el porqué se trasladó la iglesia, siendo posiblemente sumado a las inundaciones que sufría el pueblo en su ubicación original, ya que en algunos casos las congregaciones sirvieron no sólo para juntar a la población sino también para ubicarla en sitios más benéficos.<sup>96</sup>

La ubicación de este pueblo es privilegiada ya que se encuentra cerca del Río de los Remedios lo que aunado a la tierra fértil con la que cuenta, fue factor relevante para desarrollar su carácter agrícola,<sup>97</sup> se sembraba maíz, trigo, frijol, cebada y chícharo.<sup>98</sup>

Las grandes haciendas del valle de México surgieron mediante otorgación legal, consolidación, expansión, compra, composición y denuncia.<sup>99</sup> Durante la segunda mitad del siglo XVII se habla de la existencia de 60 haciendas en los altos de Tacuba, Tlalnepantla,

<sup>95</sup> Los centros de congregación en este programa fueron: Tlalnepantla, **Santa María Nativitas**, Azcapotzalco, Tecpan, Cagualtitlán, Chimalpa, Huizquilucan, Naucalpan y Tacuba.

<sup>96</sup> Cf. Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 61 y Gerhard, P., *óp. Cit.*, p. 256.

<sup>97</sup> López Mora, R., "La capilla de... *óp. Cit.*, p. 4.

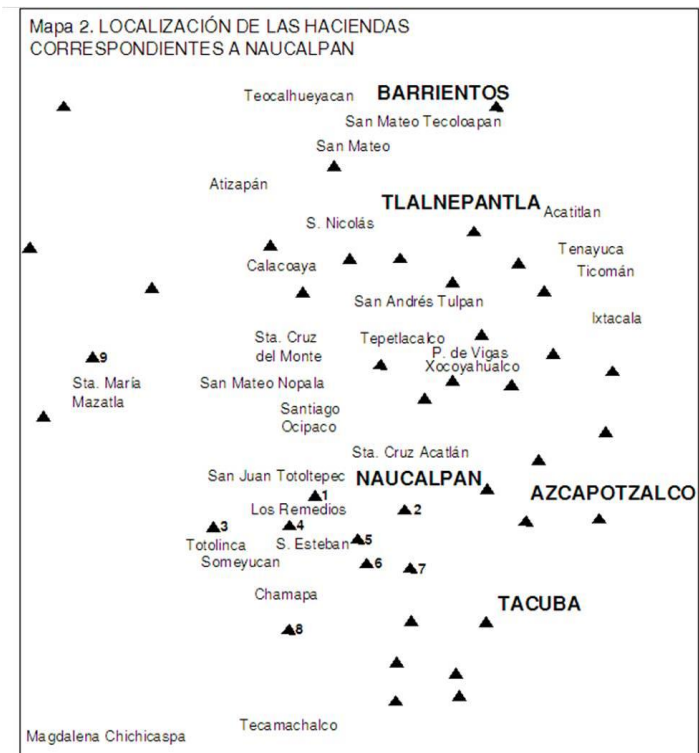
<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>99</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 297.





Azcapotzalco y los Remedios.<sup>100</sup> Una de estas haciendas colindaba con las tierras del pueblo, la de Echegaray. En el siglo XVIII se tiene cuenta de que en Naucalpan existían al menos nueve propiedades consideradas haciendas (Ver Cuadro 3).



MAPA 2. Localización de las haciendas correspondientes a Naucalpan durante el siglo XVIII.<sup>101</sup> La numeración va de acuerdo con el cuadro 3.

Cuadro 3. HACIENDAS LOCALIZADAS EN LA ZONA DE NAUCALPAN. SIGLO XVIII.	
1	Rancho de Gujelmo
2	Hacienda y Molino del Blanco
3	Hacienda de las Cabras
4	Rancho de Francisco González
5	Hacienda del Olivar del Conde
6	Hacienda de León
7	Hacienda y Molino del Prieto
8	Molino de Río Hondo
9	Rancho de Diego de Herrera

Fuente: Cuadro 6 en Pérez-Rocha E., *op. Cit.*, p.65. Únicamente se tomaron los datos correspondientes al municipio de Naucalpan.

<sup>100</sup> Pérez-Rocha, E., *op. Cit.*, p. 57.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 66.



La hacienda de Echeagaray originalmente se llamó de San Nicolás e inició por una merced real otorgada a Juana Rodríguez en 1565 conformada por una caballería de tierra. Esta propiedad fue una de las más importantes y grandes de la zona, siendo valuada en 1793 en 309,508 pesos.<sup>102</sup>

A principios del siglo XVIII, las tierras de Santa María eran sembradas por Miguel Rodríguez, estos terrenos pertenecían a los naturales del pueblo, pero, como en muchos otros lugares, eran arrendadas a españoles para sembrarlas.<sup>103</sup> De esta manera Nativitas mantuvo su vocación rural durante el siglo XIX, siendo el maíz su principal producto.<sup>104</sup>

No se tiene noticia de que el pueblo de Nativitas haya participado en la guerra de Independencia. La vecina Hacienda de Echeagaray sufrió algunos saqueos durante esta etapa.

Cabe mencionar que la población de Nativitas se mantuvo estable desde el último tercio del siglo XIX hasta mediados del XX.<sup>105</sup> (Ver cuadro 4)

Cuadro 4. POBLACIÓN EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA NATIVITAS <sup>106</sup>				
Evento Censal	Fuente	Total de Habitantes	Hombres	Mujeres
1900	Censo	208	100	108
1910	Censo	190	82	108
1921	Censo	178	84	94
1930	Censo	240	123	117
1940	Censo	397	209	188
1950	Censo	708	359	349
1960	Censo	1668	832	836
1970	Censo	2593	-	-

Fuente: Archivo Histórico de Localidades INEGI. <http://mapserver.inegi.gob.mx/>

Durante el Porfiriato el país se desarrolló enormemente en tecnología e industria. Con la introducción del ferrocarril llegó un gran avance a Naucalpan ya que una de las líneas pasaba por este municipio en su camino de México a Morelia. Los molinos ubicados en esta demarcación aprovechaban el paso del tren para enviar sus productos a la Ciudad de

<sup>102</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 53.

<sup>103</sup> Pérez-Rocha, E., *óp. Cit.*, p. 59.

<sup>104</sup> López Mora, R., *“La capilla de... óp. Cit.*, p. 6.

<sup>105</sup> *Ibidem.*

<sup>106</sup> De acuerdo con el Archivo Histórico de Localidades de INEGI, el pueblo de Santa María Nativitas fue dado de baja en 1980 para posteriormente darlo de alta como colonia. Es por esta razón que en el Cuadro 2 los datos de población que se presentan para el pueblo únicamente llegan hasta 1970.



México. En Santa María hubo quejas ya que las vías del tren interrumpían el paso de carros y personas.<sup>107</sup>

En 1916 se realizó un inventario de los bienes que había en las iglesias de Naucalpan. En el caso de Santa María se enlistaron objetos que aún se conservan, lo cual nos indica que son muy antiguos, entre ellos la imagen de la Preciosa Sangre y la de la Virgen de los Dolores (ver fotos 4 y 5).<sup>108</sup> Desde esa época, muy probablemente desde antes, la capilla contaba con un gran jardín y huerto, además de un panteón (ver fotos 6 y 7) que la rodeaba y que siguió funcionando hasta después de mediados del siglo XX; este panteón fue cerrado durante el Porfiriato ya que se encontraba a su máxima capacidad, fue reabierto en 1938 y se volvió a saturar.<sup>109</sup>



Foto 4. Imagen de la Preciosa Sangre.



Foto 5. Imagen de la Virgen María.

<sup>107</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 114.

<sup>108</sup> López Mora, R., *La capilla de... óp. Cit.*, p. 6.

<sup>109</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez, nativo del pueblo de Santa María Nativitas, realizada el 10 de noviembre de 2009 por Rebeca López Mora.



Foto 6. Aún se pueden encontrar algunas lápidas como testimonio del panteón que alguna vez rodeó el inmueble.



Foto 7. Aparentemente el edificio siempre ha estado rodeado de un jardín.

Tampoco parece haber evidencia de la participación del pueblo en la Revolución, sin embargo, a partir de ella Santa María comenzó a pedir la dotación de ejidos. En el año de 1924 se hicieron trámites para otorgarles tierras de la hacienda del Cristo para formar su ejido.<sup>110</sup> La petición se hizo en 1921 y las tierras las recibieron en junio de 1930.<sup>111</sup> Los ejidatarios tuvieron dos tipos de tierras: las de riego y las de temporal; las primeras se ubicaban en la zona plana en terrenos que fueron de la Hacienda de Echegaray y eran irrigados con agua del Río de los Remedios, las segundas se ubicaban en las partes de lomerío cercanas al actual Palacio Municipal.<sup>112</sup>

La dotación de ejidos trajo consigo problemas para las haciendas, las cuales comenzaron a declinar hasta quedar abandonadas. De la Hacienda de Echegaray, gracias a que cayó en desuso, una persona que trabajó ahí regaló algunos objetos que sirvieron a la capilla del pueblo como algunas imágenes de santos, un reclinatorio y el barandal del presbiterio, siendo este último el único que actualmente se conserva en coro (ver foto 8).<sup>113</sup>

A inicios del siglo XX no existían aún carreteras o avenidas en esta zona, había caminos rurales que comunicaban a San Bartolo con la Hacienda de Echegaray y que beneficiaban también al pueblo de Santa María; además de un camino que iba desde Tacuba hasta Naucalpan y que de igual manera pasaba por el pueblo y la misma hacienda.<sup>114</sup> Con la llegada de la urbanización al municipio, se fueron abriendo nuevos caminos en áreas que fueron tierras de cultivo como la Av. Circunvalación que más tarde sería ampliada y se convertiría en la Vía Gustavo Baz o el mismo Periférico.

<sup>110</sup> López Mora, R., *La capilla de... óp. Cit.*, p. 7.

<sup>111</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 149.

<sup>112</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.

<sup>113</sup> López Mora, R., *“La capilla de... óp. Cit.”*, p. 8.

<sup>114</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.



Foto. 8. El barandal del coro perteneció a la hacienda de Echegaray, cuando esta propiedad cayó en desuso, el encargado de cuidarla lo obsequio a la capilla de Nativitas junto con algunos otros objetos que se han perdido con el paso del tiempo.

En 1926 se levantó otro inventario de las pertenencias de las iglesias en el que la capilla de Nativitas fue valuada en \$300.00 sin contar las valiosas imágenes que en ella se conservan.<sup>115</sup> En esta época el templo de Nativitas era aún una capilla dependiente de la parroquia de San Bartolo Naucalpan, a ella asistía el párroco cada quince días para oficiar la misa. Los vecinos del pueblo cooperaban para pagar estas misas, se les cobraba \$4.50, para lo cual se hacían pagos de entre 5 y 25 centavos dependiendo de las capacidades de cada familia. De la misma manera se hacía para organizar la fiesta patronal el 1 de julio, cada vecino daba una cooperación extra para pagar una misa de tres ministros, la música y las flores para la Preciosa Sangre.<sup>116</sup> De esta forma nos damos cuenta tanto de la devoción de la gente como de la manera en que se llevaba la vida en el pueblo todavía hasta mediados del siglo pasado.

Durante el siglo XX, la iglesia sufrió varios cambios. Entre ellos la sustitución del techo de bóveda catalana<sup>117</sup> por una bóveda de cañón corrido<sup>118</sup> construida con concreto armado en 1950 y la construcción de una torre campanario (ver foto 9 y 10) del mismo material en el mismo año. Tratándose de intervenciones importantes realizadas a un edificio histórico, es

<sup>115</sup> López Mora, R., "La capilla de... óp. Cit.

<sup>116</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.

<sup>117</sup> Bóveda de ladrillos colocados por su parte plana (la de mayor superficie) unos a continuación de otros, característica de Cataluña. [http://www.construmatica.com/construpedia/B%C3%B3veda\\_a\\_la\\_Catalana](http://www.construmatica.com/construpedia/B%C3%B3veda_a_la_Catalana)

<sup>118</sup> Forma de cubierta formada por una generatriz semicircular que sigue una directriz recta, y constituye un medio cilindro. Medel Martínez, V. *Vocabulario Arquitectónico Ilustrado*, Secretaría del Patrimonio Nacional, México, 1975, p. 72.



de suponerse que el INAH debió haber autorizado las obras; sin embargo en la consulta que se realizó al expediente de la Parroquia en la Dirección de Monumentos no se encontró algún documento que dé testimonio de estos trabajos.



Foto 9. La torre campanario no existió sino hasta 1950.



Foto 10. La bóveda de cañón corrido construida de concreto armado sustituyó una techumbre de bóveda catalana en 1950.

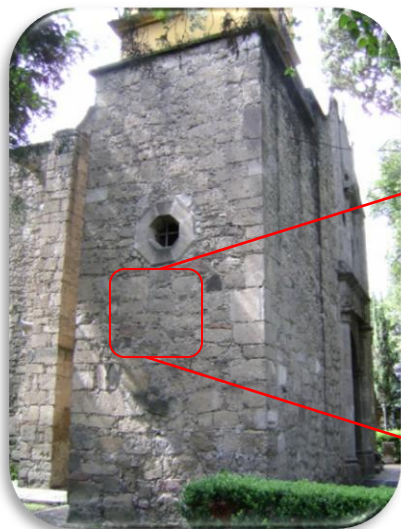


Foto 11. Según un vecino del pueblo, en algún momento nació un árbol en este muro y lo fracturó. Posiblemente esa sea la causa por la que la mampostería que lo conforma se encuentra tan irregular.



En la misma época también se refundió la campana que se usaba para llamar a misa.<sup>119</sup> De acuerdo con datos otorgados por Don José González, nativo del pueblo, en algún momento nació en el muro de la torre un árbol que lo fracturó, así fue como él se dio cuenta de que las piedras se encontraban pegadas con alguna mezcla de lodo<sup>120</sup>; actualmente este muro presenta irregularidad en la mampostería que lo conforma. (Ver foto 11)

Otra situación que se presentó entre 1930 y 1950 fue el desfase del arco toral, para solucionarlo se insertó un tensor a todo lo ancho de la nave que se sujetó por el exterior con un par de cruceros de acero con la finalidad de evitar que los muros se abrieran en la parte superior. Con la sustitución de la cubierta, este implemento dejó de funcionar ya que se colocaron traveses en la azotea que realizan la función de unir los muros. (ver foto 12)

En la Parroquia se encuentra una imagen de la Virgen María que ha sido venerada durante muchos años, la cual en un origen no tenía un lugar permanente dentro del templo, la población al ver la necesidad de que tuviera un lugar fijo pidió autorización al párroco de San Bartolo para construir un pequeño nicho en la parte superior del retablo en el que se ha ubicado hasta nuestros días, esto sucedió aproximadamente en la década de 1940.<sup>121</sup> (ver foto 13)

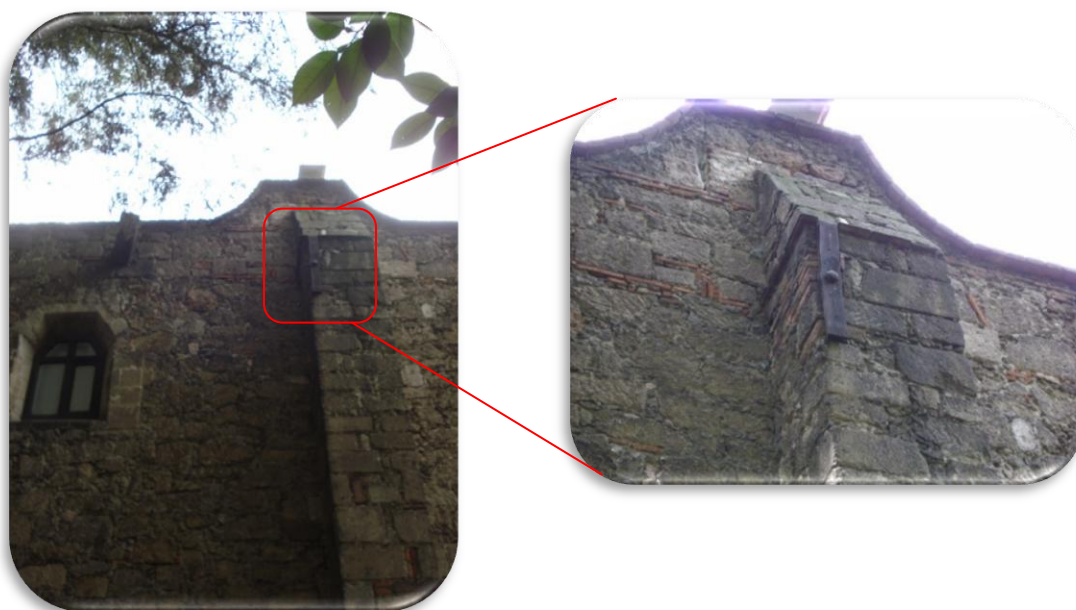


Foto 12. Vista del refuerzo que se colocó en los muros para evitar que se abrieran y provocaran la fractura del arco toral.

<sup>119</sup> López Mora, R., "La capilla de... óp. Cit., p. 8-9.

<sup>120</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.

<sup>121</sup> *Ibidem*.



Entre 1930 y 1955 hubo muchos cambios en los pueblos de Naucalpan,<sup>122</sup> ya que la urbanización comenzó a entrar fuertemente cambiando por completo el ambiente rural que se había conservado. Las nuevas industrias y la creación de colonias y fraccionamientos dieron paso a la llegada de nuevos vecinos y a la transformación del municipio.



Foto 13. En la década de 1940 se construyó un nicho para darle a la imagen de la virgen María un lugar fijo, ya que hasta entonces no lo tenía.

La iglesia de Santa María Nativitas se convirtió en Parroquia en 1970 y tomó el nombre de la Preciosa Sangre por la preciada imagen que se ha venerado en ella desde mucho tiempo atrás y que aún se aloja en este inmueble.<sup>123</sup> En esta década y con la llegada del nuevo párroco, se hicieron algunos trabajos de remodelación como el camino que rodea el edificio (ver foto 14) y la renivelación del jardín para lo cual fueron exhumados los restos del panteón que aún se encontraba ahí.<sup>124</sup>

<sup>122</sup> López Mora, R., "La capilla de... óp. Cit., p. 9.

<sup>123</sup> *Ibid.*, p. 10.

<sup>124</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.





Foto 14. Con la remodelación que se hizo a la llegada del primer párroco del pueblo, se construyó un camino que rodea el edificio.

En cuanto al pueblo, éste dejó de serlo oficialmente en 1980 cuando se da de baja la localidad para convertirse en colonia.<sup>125</sup> (Ver Cuadro 5)

Ya en la década de 1990 se creó una Comisión Pro-obras, materiales y fiestas patronales en el pueblo. Esta comisión se encargó, como su nombre lo dice, de buscar resolver las necesidades de la iglesia y del inmueble. Fue así como en 1999 se inició el procedimiento para cambiar el piso del templo que durante mucho tiempo fue de barro, por uno más fácil de limpiar y de mayor durabilidad; se decidió usar mármol. Una vez sustituido el piso, se colocaron dos candiles nuevos y se realizó la instalación del alumbrado exterior<sup>126</sup>. (ver foto 15)

<sup>125</sup> Archivo Histórico de Localidades INEGI. <http://mapserver.inegi.gob.mx>

<sup>126</sup> Entrevista a Don José González Rodríguez.



Cuadro 5. CATEGORÍA DE LOCALIDAD SANTA MARÍA NATIVITAS			
Nombre de Localidad	Nombre del Municipio	Categoría	Origen de Modificación
Santa María	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1900
Santa María	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1910
Nativitas Santa María	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1921 Cambio de nombre de la localidad
Santa María Nativitas	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1930
Santa María Nativitas	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1940
Santa María Nativitas	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1950
Santa María Nativitas	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1960
Santa María Nativitas	Naucalpan	Pueblo	Censo de 1970
Santa María Nativitas	Naucalpan de Juárez	Pueblo	Decreto No. 52 del 19 de marzo de 1976. Cambio de nombre del municipio.
Santa María Nativitas	Naucalpan de Juárez	Pueblo	Censo de 1980. Baja de la localidad.

Fuente: Archivo Histórico de Localidades INEGI. <http://mapserver.inegi.gob.mx>

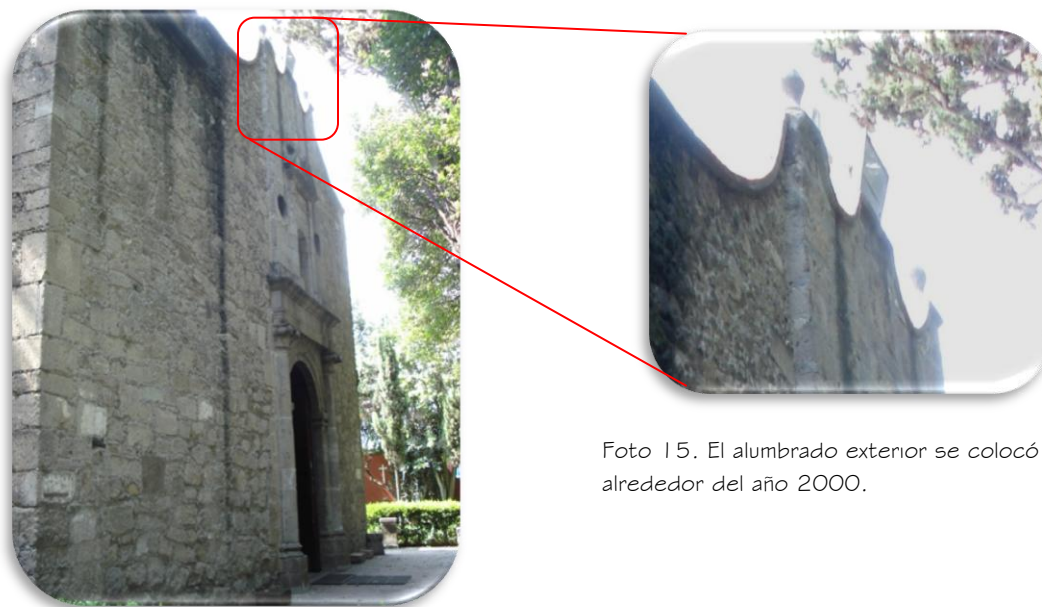


Foto 15. El alumbrado exterior se colocó alrededor del año 2000.



Entre 1970 y 2008 la parroquia perdió algunas de sus valiosas imágenes religiosas, ya que debido al descuido y al poco interés de algunos éstas fueron arrumbadas hasta quedar destruidas por completo. Es por esta razón que en la actualidad la gente del pueblo se preocupa por mantener las representaciones que aún conservan porque se trata de antigüedades valiosas tanto monetaria como simbólicamente.

Santa María Nativitas siempre ha sido un pueblo pequeño y tranquilo en el que sus habitantes conservaron durante mucho tiempo sus tradiciones, su vida comunitaria y su capilla a pesar de haber quedado inmersa en la mancha urbana de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La Parroquia de la Preciosa Sangre forma parte del Patrimonio Histórico construido del municipio y como tal se ha tratado de mantener en buenas condiciones. Actualmente se puede observar que los pobladores se han preocupado y ocupado de cuidarla y hacerle los arreglos necesarios que en su momento solucionaron la problemática.



## CAPÍTULO III

### PROPUESTA DE CONSERVACIÓN PARA LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS



### 3.1 DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA

Como se mencionó anteriormente, la Parroquia de Santa María Nativitas se ubica en el pueblo del mismo nombre en el municipio de Naucalpan. Se localiza en la Calle Cuauhtémoc entre la Avenida Gustavo Baz y el Periférico Norte, muy cerca de lo que fue la Hacienda de Echegaray.

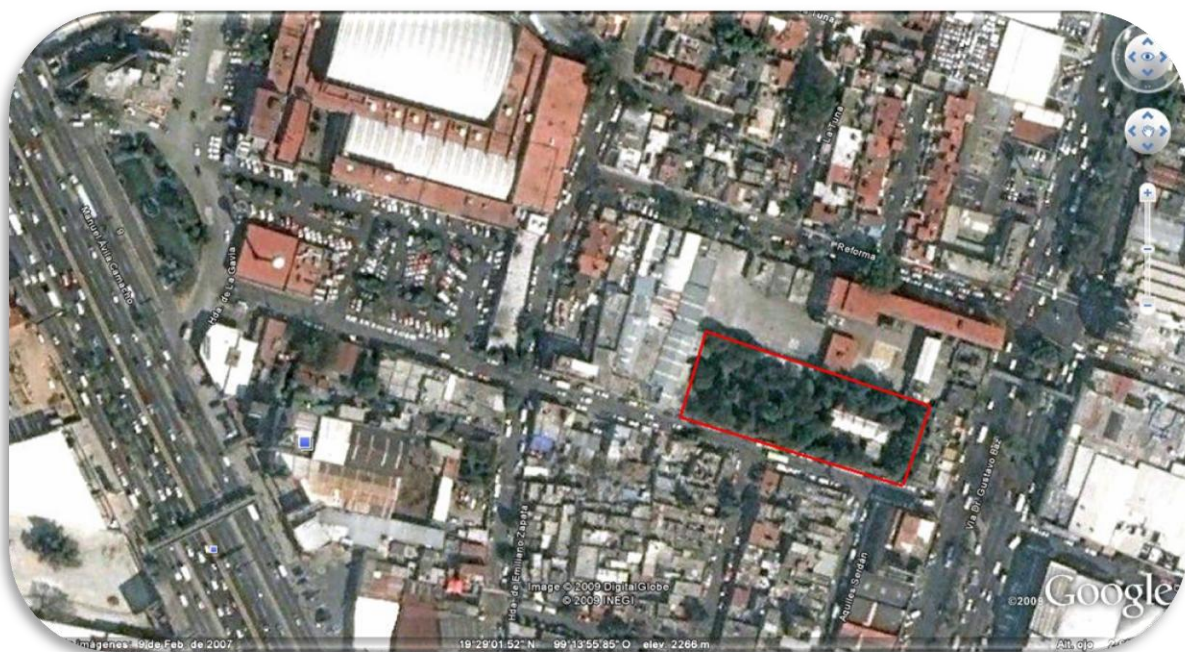


Foto 16. Ubicación actual de la Parroquia de Santa María Nativitas.

La Parroquia consta de una sola nave orientada Oriente-Poniente. Su estructura es a base de muros de mampostería de piedra irregular cubiertos por una bóveda de cañón corrido de concreto armado en la nave y una bóveda de pañuelo del mismo material en el presbiterio. En el lado sur se ubica la sacristía adosada al templo, construida con muros a base de sillares de tepetate y cubierta por una losa plana de concreto armado.

Los muros son reforzados con contrafuertes de mampostería de piedra regular al exterior y columnas adosadas a los muros en el interior. Cuenta con un arco toral de medio punto que divide la nave del presbiterio. De la misma manera existe una planta intermedia donde se ubica el coro, el entrepiso es de concreto armado. La iglesia únicamente tiene una torre campanario de concreto armado construida en el siglo XX. Se encuentra rodeada por un jardín. La portada fue adosada probablemente en el siglo XIX. Ésta es de estilo neoclásico y realizada en cantera.



### 3.2 ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE

Para determinar el estado actual del inmueble fue necesaria la realización de una serie de levantamientos en conjunto con el equipo del proyecto de investigación. Antes de iniciar se consultó el archivo de la Dirección de Monumentos del INAH para verificar la existencia de planos previos que pudieran servir como referencia, sin embargo, por alguna razón en esta dependencia no se encuentra ningún documento relacionado con el inmueble. A continuación se describirán brevemente cada uno de los levantamientos realizados.

#### 3.2.1 LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO.<sup>127</sup>

- I. Se toma un punto de referencia que será el banco de nivel. Este punto debe ser inmóvil para poder usarse en caso de requerirse posteriormente. En el caso de Sta. Ma. Nativitas el banco de nivel se ubicó en la parte inferior del altar, al ser éste de piedra y estar fijo al piso es prácticamente imposible moverlo.

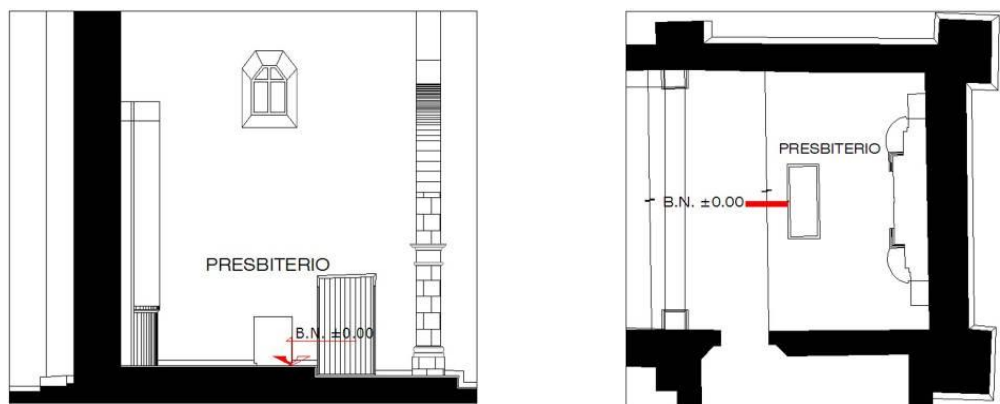


Figura 3. Ubicación del banco de nivel en la Parroquia de Santa María Nativitas

- II. Trazamos con un reventón un par de líneas perpendiculares que atraviesan por el banco de nivel para tenerlas como referencia. Es importante revisar que estas líneas realmente sean perpendiculares para evitar errores en el trazo; se puede hacer trazando un triángulo con las medidas de sus lados 3 y 4 metros y la hipotenusa de 5 metros. Para verificar que las líneas se encuentren a la misma altura que el punto de referencia se usa un nivel en el reventón.
  - (a) Al trazar estas líneas perpendiculares se marcan los puntos finales y se miden las distancias desde el banco de nivel.

<sup>127</sup> Gutiérrez Cruz, M., Mancilla Porraz, A. y Cerecero de Vicente, A., *Memoria de los trabajos realizados en la Parroquia de Santa María Nativitas*, versión preliminar, UNAM, México, 2010.

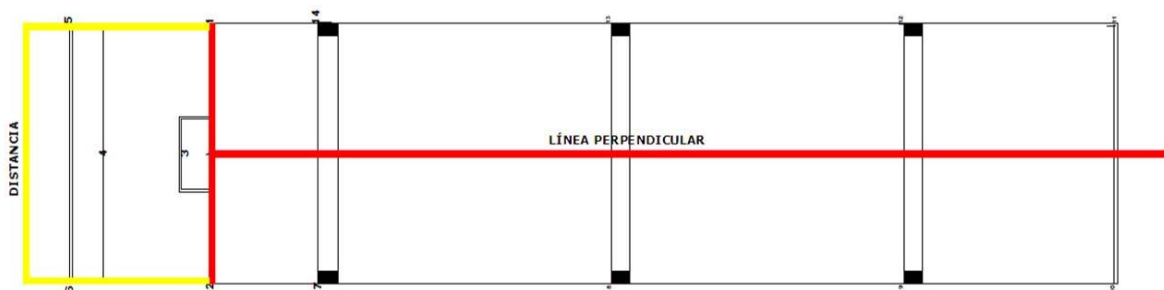


Figura 4. Se trazan líneas perpendiculares a lo largo y ancho del edificio y se toman las distancias.

- III. En esta iglesia fue necesario elevar el nivel inicial para que fuera más manejable trabajar con él, por eso se trazó una línea vertical sobre el banco de nivel para ubicarlo sobre el altar. Este nuevo punto es nuestro nivel 0 y forma un plano horizontal de referencia con respecto al banco de nivel. Si se requiere hacer esto, es muy importante que la línea sea completamente vertical.



Figura 5. Elevación del banco de nivel a un plano horizontal de referencia.

- IV. A partir del nuevo punto de referencia se nivelan (ver procedimiento de nivelación) los puntos necesarios al interior del edificio. Al tratarse de un edificio de valor histórico hay que tratar de no hacer marcas grandes que vayan a afectar de alguna manera. Es muy importante tomar como necesarios los puntos en columnas, desniveles, puertas, ventanas, elementos decorativos importantes, retablos, etc.
- V. Se toman medidas con cinta desde el punto inicial hacia cada uno de los niveles marcados (estas medidas serán diagonales). Es importante nombrar cada punto y registrar correctamente todas las medidas que se tomen. La cinta debe estar completamente recta (sin torceduras y sin colgarse).
- VI. Medir los puntos que se tomaron directamente y en diagonales entre ellos para tener todas las referencias necesarias para dibujar.

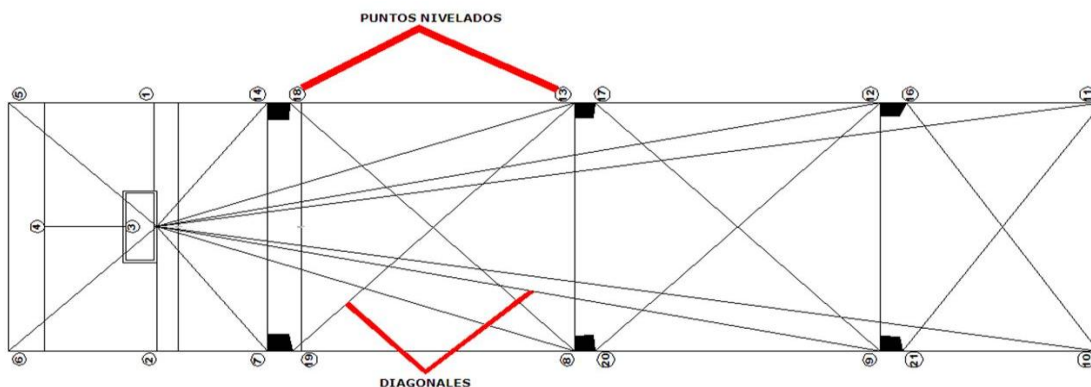


Figura 6. Se nivelan todos los puntos relevantes y se toman medidas directas y diagonales.

VII. En este caso, una vez que se tuvo la poligonal interior se procedió al exterior del edificio. (En otros casos se puede hacer primero la poligonal exterior). Desde el banco de nivel inicial (en el piso) se toma la línea perpendicular trazada al principio y se extiende hasta la parte exterior de la iglesia para ubicarla en un nuevo punto de referencia. Se debe tomar en cuenta no tener obstáculos que impidan pasar el reventón o la cinta.

- a. Se toma la medida desde el banco de nivel hasta el punto de referencia al final de la línea. Este punto se debe marcar y, como todos los demás, nombrarse y registrarse.

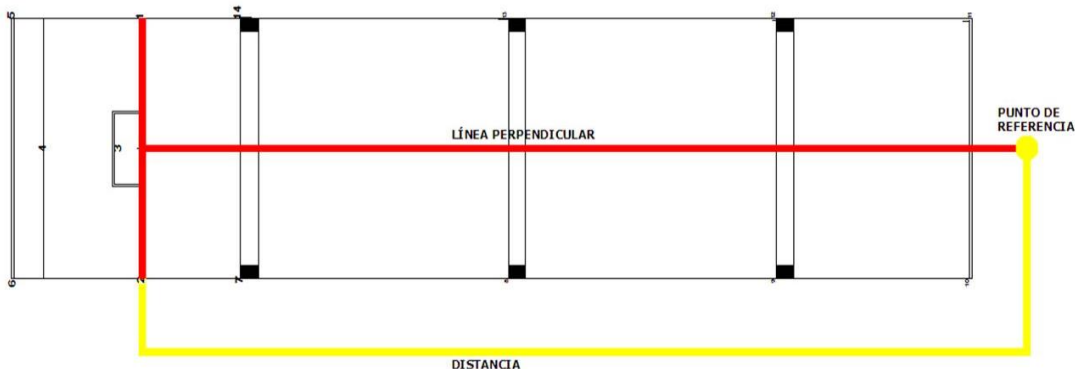


Figura7. Se toma un punto de referencia en el exterior del inmueble.

VIII. Al igual que en el interior, se traza una línea perpendicular (la perpendicularidad se revisa con un triángulo) que nos lleve a dos puntos de referencia inmóviles. En el exterior se pueden usar los árboles, así se hizo en este caso; o pueden ser bardas, elementos decorativos que no se puedan mover, etc.





- a. También se toma la medida a estos puntos.
- b. Es importante tomar en cuenta que estos puntos de referencia nos deben permitir trazar diagonales y medirlas hacia todos los elementos de las fachadas.
- c. Debido a las características de esta iglesia fue necesario tener puntos de referencia al frente y atrás del edificio. Los puntos de atrás se ubicaron de la misma manera trazando perpendiculares.

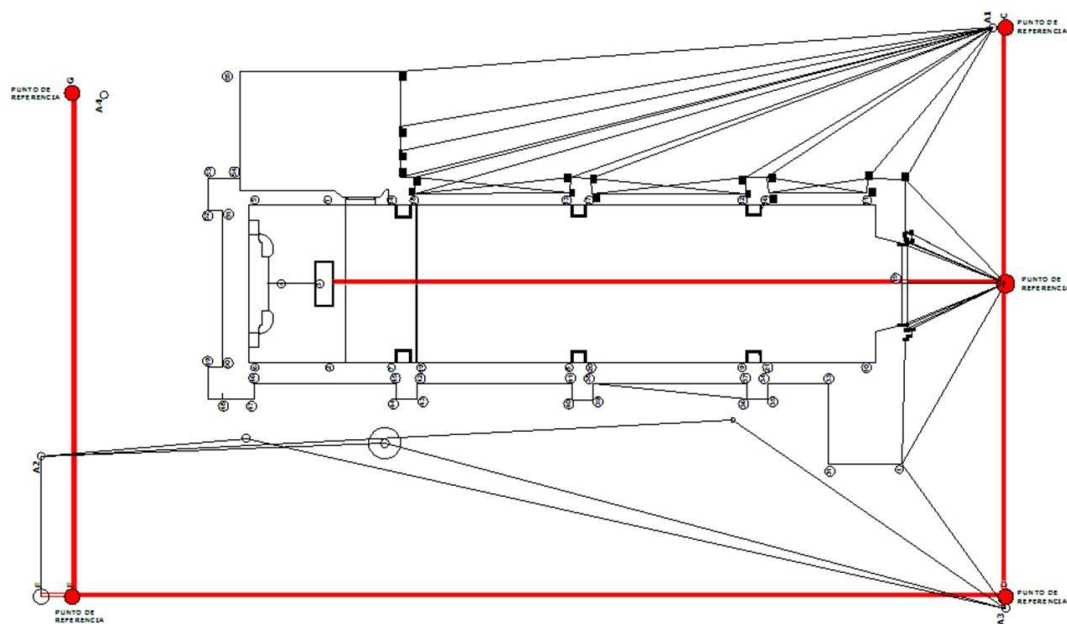


Figura8. Se trazaron líneas perpendiculares alrededor del edificio y se ubicaron puntos de referencia.

- IX. Se traslada el nivel 0 del interior a los puntos de referencia en el exterior. A partir de ahí se nivelan (ver procedimiento de nivelación) todos los elementos y los vértices de las fachadas.
- X. Medimos las diagonales desde los puntos de referencia correspondientes a cada fachada con cinta.
- XI. Medir los puntos entre ellos directa y diagonalmente.

NOTA: No olvidar nombrar cada punto y registrarlo correctamente con las medidas realizadas.

### NIVELACIÓN

- I. Se coloca un extremo de la manguera de nivel en el punto inicial que se tomará como referencia, puede ser el banco de nivel o cualquier otro que sea igual al requerido.



2. Otra persona lleva el extremo opuesto de la manguera al punto que se desea nivelar.
3. La tercera persona debe cuidar que la manguera no tenga dobleces, nudos o burbujas en el interior para que la nivelación sea correcta. En caso de alguna de estas situaciones hay que resolverla antes de seguir el procedimiento.
4. La persona que se encuentra en el punto inicial debe hacer que el nivel del agua en la manguera coincida exactamente con el nivel marcado en el muro o en el elemento.
  1. Una vez que ambos niveles coinciden lo informa a la persona en el otro extremo de la manguera para que éste lo marque en el nuevo punto.
  2. Los niveles se marcan trazando una línea y sobre ella un triángulo con una punta indicando el punto exacto donde se tomó el nivel.
  3. Se puede marcar primero con lápiz y posteriormente hacer una marca más duradera con pintura y pincel.
5. Se repite el procedimiento con cada elemento que se desea nivelar. Es muy importante que en cada uno se verifique la manguera para evitar errores.

- XII. Ya teniendo las poligonales completas, se midieron las alturas interiores. Para la medición de alturas se requiere tener marcados todos los niveles previamente.
1. Se recomienda iniciar midiendo el primer punto que se tomó e ir en orden de acuerdo a su nombre.
  2. Medir la distancia que hay del nivel tomado hacia el piso en línea recta.
  3. Medir la distancia que hay del nivel hacia la techumbre en línea recta. Si es necesario se puede utilizar una varilla extensible para alcanzar los puntos más altos.
  4. Se deben medir todos y cada uno de los puntos referidos en ambas direcciones: hacia arriba y hacia abajo.
  5. Los arcos, bóvedas, cúpulas, etcétera se deben medir desde los puntos requeridos hasta el piso en caso de no existir niveles marcados previamente.

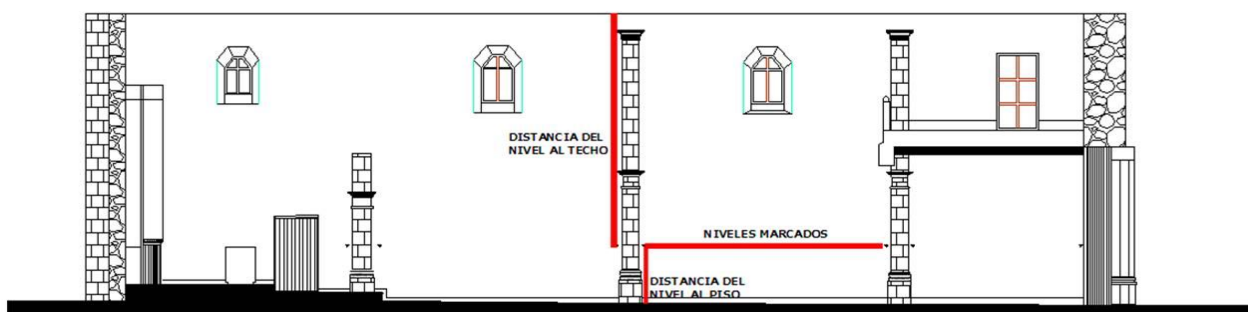


Figura9. Medición de alturas interiores.

- XIII. Para la medición de alturas exteriores el equipo se dividió en dos brigadas, una de ellas se quedó en la azotea para marcar los puntos donde se debía medir el nivel mientras que la otra brigada se encontraba a nivel de piso tomando lectura.



1. La brigada de la azotea marcó qué puntos se debían medir de manera vertical, tomando en cuenta cada vértice de la envolvente y cada unión de figuras. Los puntos fueron identificados con pintura.
2. Dichas alturas fueron medidas por la brigada que se encontraba a nivel de piso de tal manera que uno de ellos era el encargado de tomar lectura a las mediciones mientras que el otro anotaba.
3. En caso de que los puntos a medir no coincidan perfectamente con una marca de nivel, se debe tomar la distancia al piso para posteriormente medir de manera horizontal al nivel más cercano.

NOTA: Los niveles verticales deben ser tomados hacia arriba y hacia abajo del nivel de banco que se pasó al principio del procedimiento.

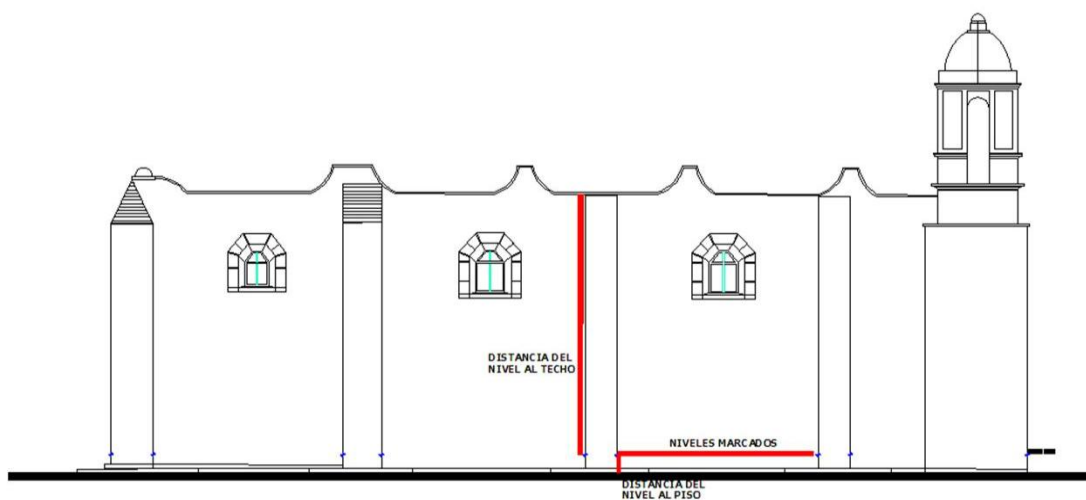


Figura 10. Medición de alturas exteriores.

- XIV. Para la poligonal de la azotea Se tomó como banco secundario de nivel un punto cuya altura se conocía, éste punto se refirió al interior del pretil y fue tomado como base para nivelar (ver procedimiento de nivelación) todos los demás vértices de la azotea.
- a. Los puntos tomados como vértices fueron el inicio, centro y final de cada detalle para tener más precisión en las mediciones. Cada nivel fue marcado con pintura roja para su fácil identificación.
  - b. Se tomaron las diferencias de altura de cada punto con respecto al nivel secundario de banco de tal suerte que se pudiera conocer su altura real.
  - c. Una vez que se tuvieron los vértices se les asignó un número y se les midió formando cuatro cuadrángulos de los cuales se tomaron todas las medidas directas y diagonales.

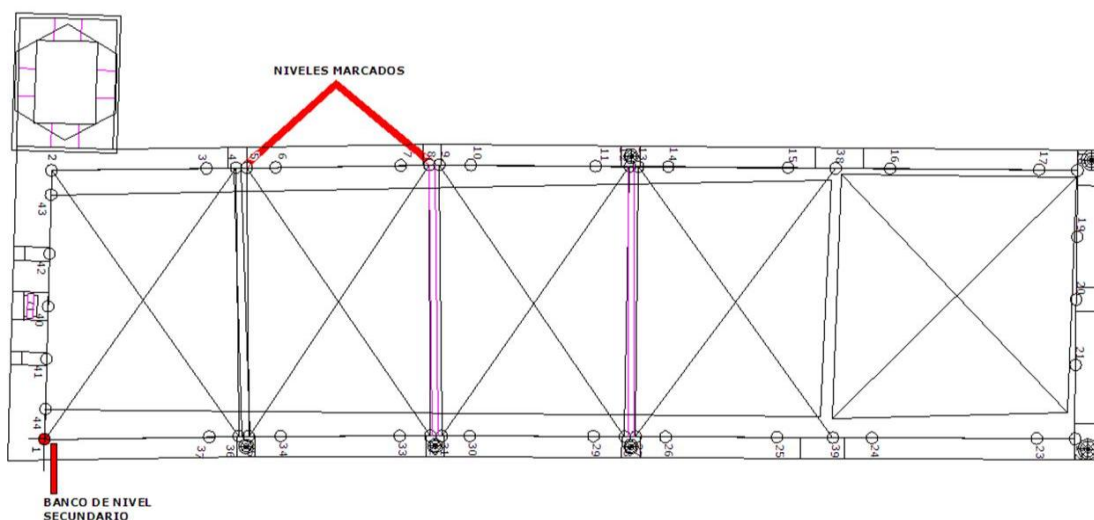


Figura 1 . Levantamiento en azotea.

XV. Se procedió a medir la bóveda de cañón corrido para lo cual se colocaron marcas en los puntos de inicio y final de la bóveda. En el arco donde comienza la bóveda se colocaron 5 puntos (dos en los extremos, uno en el centro y otros dos en las cuartas partes). En este caso se requirió un nivel más alto al de la poligonal de la azotea para ubicar dichos puntos y poderla medir. Cabe mencionar que los 5 puntos anteriores coinciden con los remates en fachada de la portada por lo que son fácilmente identificables.

- Una vez tomados los niveles, se toman las distancias entre puntos en planta para tener referencia métrica y poderlos ubicar en el espacio.
- Todos los puntos se midieron del nivel antes mencionado hacia abajo para el trazo de la curva que genera la bóveda.

NOTA: Hay que tomar medidas de referencia a los extremos de la azotea para ubicar la bóveda.

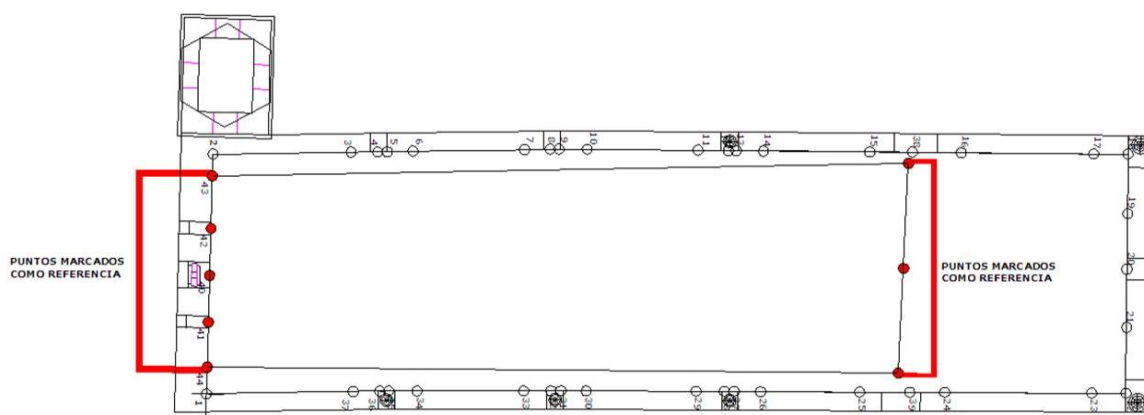


Figura 2. Ubicación de los puntos de referencia para medir la bóveda de cañón corrido.



- XVI. La bóveda de pañuelo fue el siguiente elemento a medir.
1. Se midió la planta de la bóveda que es de forma cuadrangular. Dicha figura no es un cuadrado perfecto por lo que se debieron de referenciar dichas medidas a puntos del pretil que ya fueran conocidos mediante medidas diagonales y horizontales.
  2. Una vez teniendo la planta se procedió a sacar la altura máxima de la bóveda utilizando la manguera de nivel mediante la referencia de un nivel previamente obtenido del pretil de la fachada hacia la bóveda. Midiendo la diferencia de niveles se pudo conocer la altura real de dicho elemento.
  3. Las líneas resultantes de las intersecciones de los cilindros que forman la bóveda fueron medidas directamente con cinta.

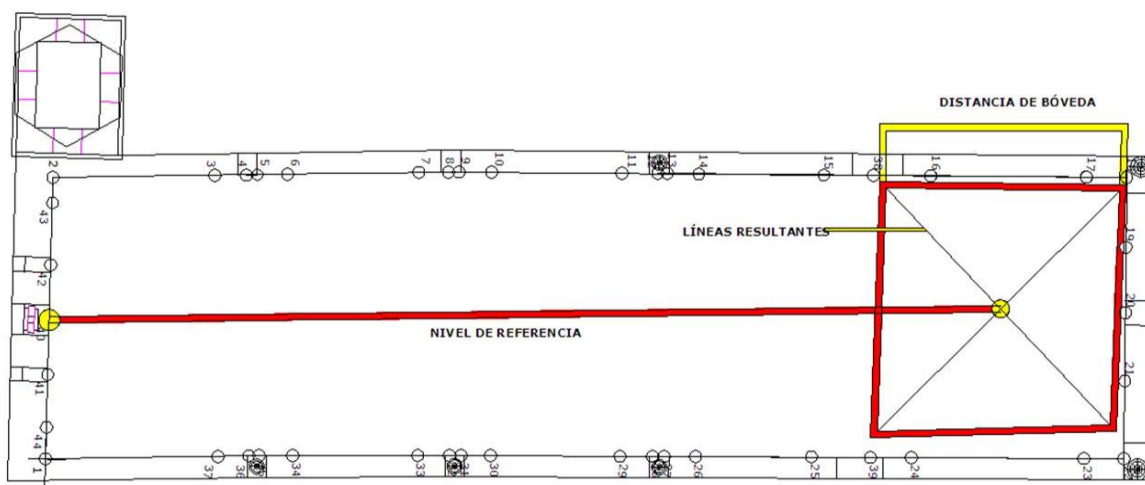


Figura 13. Levantamiento de Bóveda de Pañuelo.

- XVII. En este tipo de edificaciones los detalles son muy importantes por lo que también se midieron cada uno de ellos.
1. Para los detalles como puertas, ventanas, retablos, columnas y elementos decorativos se deben medir todos los puntos sin restarle importancia a ninguno.
  2. Las mediciones deben hacerse para poder dibujar tanto en planta como en alzados.
  3. Es importante tomar en cuenta que las medidas no serán regulares y que los elementos no necesariamente son simétricos y completamente rectos debido a su antigüedad.
  4. En elementos que se encuentran en el interior y exterior se deben medir por ambos lados.



5. Todos estos detalles se deben referenciar a los niveles tomados para ubicarlos en el espacio, esto se puede hacer con diagonales o con medidas directas.



Como resultado del levantamiento arquitectónico se dibujaron los planos correspondientes<sup>128</sup>. Para este trabajo se utilizó el programa informático AutoCAD en su versión 2008. Cabe mencionar que en la investigación realizada en los archivos del INAH no se encontraron planos históricos de la Parroquia que pudieran dar una idea de estados anteriores al actual. (Ver planos arquitectónicos en Anexo V)

### 3.2.2 LEVANTAMIENTOS DE MATERIALES Y DETERIOROS.

Paralelo al levantamiento arquitectónico se realizó un registro de los materiales que conforman el inmueble así como de los deterioros que presenta actualmente.

El conocimiento de los materiales es importante ya que nos orienta a identificar las etapas de construcción del edificio. En el caso de Santa María, se encontraron al menos tres etapas constructivas:

1. Siglo XVII. Corresponden a esta época los muros de la nave construidos principalmente de mampostería de piedra irregular.
2. Siglo XIX. En esta etapa se anexaron al templo existente el retablo y la portada de cantera de estilo Neoclásico.
3. Siglo XX. Las cubiertas de concreto armado sustituyeron a las anteriores en la década de los 50's de este siglo y se construyó la torre campanario del mismo material.

<sup>128</sup> Los planos arquitectónicos fueron dibujados por Marisol Gutiérrez Cruz, Aimée Mancilla Porraz y Alejandro Cerecero de Vicente.



Además de evidenciar las etapas constructivas del inmueble, los materiales se deben tomar en cuenta ya que cada uno presenta condiciones distintas con el paso del tiempo y reacciona de diferente manera a ellas. No se puede tratar igual el concreto armado que una piedra con 200 años de antigüedad.

Esto nos lleva también a identificar la relevancia que tiene el registro de los deterioros que se presentan. Para esto se realizó un levantamiento de cada uno de los daños encontrados, se identificó su ubicación, la causa probable, el material al que afecta y se acompañó de una serie de fotografías.

Es relevante mencionar que en general la estructura de las construcciones de la época virreinal se conforma por muros y columnas. De acuerdo con Rivera Vargas<sup>129</sup>, estos elementos no tienen problemas en su estabilidad ya que a pesar de que soportan grandes pesos propios y de las cubiertas, las dimensiones y la geometría de sus secciones reducen la posibilidad de sufrir daños. Este es el caso de Santa María Nativitas, en donde los muros tienen secciones alrededor de 0.80 metros, lo que ha mantenido en pie el inmueble.

### 3.2.2.1 CLASIFICACIÓN DE DETERIOROS

Con la realización de los levantamientos mencionados anteriormente se identificaron los deterioros que sufre el edificio en la actualidad. Para poder proponer la solución a estos daños, se clasificaron de acuerdo a los criterios propuestos por Rocha Martínez que coincide con Arce Fuentes y Ríos Cerón.<sup>130</sup>

Los criterios<sup>131</sup> mencionados consisten en dividir la estructura del edificio en sus elementos principales y determinar las probables causas del deterioro. Para este caso en particular, se analizó la clasificación frente al levantamiento realizado en el inmueble y se ordenaron los datos como se muestra en el Cuadro 6<sup>132</sup>. Es importante decir que cada vez que se hace el análisis de un inmueble histórico se debe tratar como un individuo único, es decir que se deben tomar en cuenta sus características específicas y considerar la estructura como un todo.

<sup>129</sup> Rivera Vargas, D., *Comportamiento de elementos estructurales de construcciones coloniales y algunas aplicaciones*, tesis de licenciatura en Ingeniería Civil, FES Acatlán, UNAM, México, 1997.

<sup>130</sup> Cf. Rocha Martínez, R., apuntes del curso "Rehabilitación Estructural de Edificios Patrimoniales", ENCRyM, México, febrero 2010 y Arce Fuentes M, Ríos Cerón Y. y Vergara S., *La conservación arquitectónica y social en monumentos históricos*, Cuaderno 3 del Centro Regional de Puebla, México, INAH, p. 4-7.

<sup>131</sup> Ver la guía para la revisión de deterioros de Rocha Martínez en el Anexo IV.





<sup>132</sup> Para la ubicación exacta de cada uno de los deterioros encontrados y los materiales afectados ver planos de materiales y deterioros en el Anexo V.



Cuadro 6. DETERIOROS EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS		
ELEMENTOS	CAUSAS DEL DETERIORO	FOTOGRAFÍA
1. MUROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Grietas verticales</li> <li>*Grietas en juntas</li> <li>*Desplomes y flambeos</li> </ul>	
2. ARCOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Juntas dañadas</li> <li>*Erosión por intemperismo</li> </ul>	
3. PLATABANDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Erosión por intemperismo</li> </ul>	
4. COLUMNAS, PILARES Y PILASTRAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Deterioro por agentes biológicos, químicos y antropogénicos</li> </ul>	





<p>5. ENTREPISOS</p>	<p>*Duela de madera en mal estado</p>	
<p>6. APLANADOS</p>	<p>*Por desprendimiento de los mismos</p>	
<p>7. ELEMENTOS DE MADERA-PUERTAS Y VENTANAS</p>	<p>*Por agentes químicos y biológicos</p>	
<p>8. INSTALACIONES EN GENERAL</p>	<p>*Por mala ubicación *Por el mal uso y empleo de los materiales *Por falta de mantenimiento.</p>	



Al finalizar los levantamientos visuales y fotográficos de deterioros y materiales, se dibujaron los planos correspondientes que se encuentran en el Anexo IV de este documento<sup>133</sup>.

### 3.3 CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Como se mencionó al inicio de este trabajo, la conservación de los inmuebles históricos es una tarea que requiere de supervisión y observación continua. Existen acciones relativamente sencillas que se pueden llevar a cabo para mantener el monumento en buen estado; sin embargo, también se presentan daños que el edificio ha sufrido durante largo tiempo y que requieren de la intervención de un especialista.

Ya que el objetivo de este trabajo es promover la conservación adecuada de los monumentos, en este apartado se especificará para el caso de Nativitas, en cuáles situaciones es necesario consultar con un profesional de la restauración y aquellas acciones que pueden ser realizadas por cualquier persona para mantener en buen estado el edificio.

#### 3.3.1 SUGERENCIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.<sup>134</sup>

##### 1. MUROS

- Erosión de material en muros.

Se presenta en los muros de la parroquia construidos con piedra irregular y en la sacristía realizada con sillares de tepetate.

Se aprecia la pulverización del material de construcción y el faltante de juntas. Se sugiere realizar la restitución de juntas utilizando una mezcla de cal apagada – arena sin aditivos. Es necesario limpiar previamente el material suelto o polvo. Una vez aplicado el mortero se consolidarán las piezas de mampostería insertando rajuelas de piedra integradas a la mezcla.

Para la realización de este trabajo se requiere del manejo adecuado de la cal apagada.



<sup>133</sup> Los levantamientos de daños y materiales fueron realizados por el equipo de Arquitectura del proyecto Conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una Visión Multidisciplinaria, los planos fueron dibujados por Marisol Gutiérrez Cruz.

<sup>134</sup> Para este apartado se tomaron las recomendaciones que aparecen en Arce Fuentes, Ma. Luisa..., *óp. Cit.* y Mangino Tazzer, A. *óp. Cit.*



- Restos de pintura mural.

En los costados de la portada de la Parroquia se encontraron restos de pintura mural. Es conveniente que un restaurador de bienes muebles haga un dictamen de los restos encontrados para conocer su antigüedad, el tipo de pintura de que se trata y la mejor manera de conservarlos.

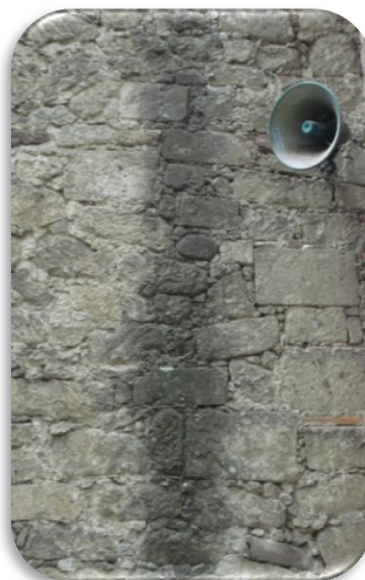


- Escurrimientos de agua pluvial.

Éstos se presentan en la fachada principal debidos probablemente a que cuando se cambió la techumbre por bóveda de cañón corrido, las pendientes en la azotea cambiaron de dirección. Se sugiere corregir el flujo del agua pluvial para evitar que siga escurriendo en esta fachada.

En las fachadas laterales son provocados por la falta de mantenimiento en las salidas del agua y en las gárgolas que se encargan de separar del muro la caída del líquido. Con el paso del tiempo estos escurrimientos han provocado manchas negras de humedad y hongos en la piedra. Para limpiarlas se usará agua por aspersion durante tres días, posteriormente vapor a presión con una compresora para proceder a la limpieza con talcos específicos y después de ocho días limpiarlo con cepillo de cerda vegetal.

Para que este trabajo se realice adecuadamente debe ser supervisado por un especialista quien determinará las características específicas de la piedra, así como los materiales más adecuados para el caso.





- Proliferación de hongos y musgos.

Excepto para la portada, el procedimiento de limpieza será el mismo que en el punto anterior.

En la portada de cantera se usará agua y jabón neutro. Primero se realiza una limpieza en seco con cepillo de cerda vegetal, posteriormente se procede al lavado y finalmente se retira con agua el total del jabón.

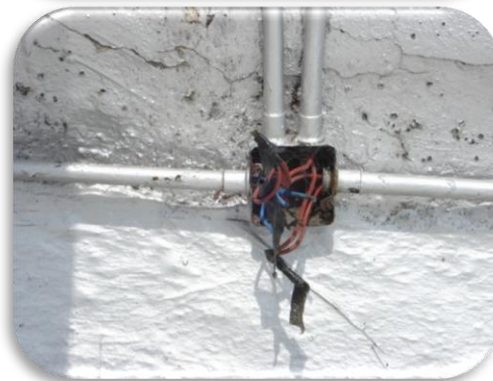
De la misma manera que se ha venido mencionando, la supervisión de un profesional es necesaria.

- Instalaciones inadecuadas.

En este caso la instalación deberá ser revisada en su totalidad por un técnico eléctrico quien podrá determinar si es necesario cambiarla.

Aunque no se requiera cambiarla en su totalidad, lo existente deberá ser canalizado en tubos conduit, se evitará hacer perforaciones en elementos constructivos o dañar los aplanados.

Se sugiere que la caja de medidores sea revisada y colocada en un lugar adecuado y que se apegue a las especificaciones de la CFE.





- Pintura en mal estado.

El único elemento en esta capilla que se encuentra pintado es la torre campanario. Se sugiere que la pintura actual sea retirada completamente, renovándola con un color neutro que armonice con los materiales de las fachadas.



- Crecimiento de flora invasiva.

En la parte superior de los contrafuertes y en algunas zonas de la azotea han crecido plantas invasivas que dañan la estabilidad de la estructura.

Se deberá extraer manualmente con un garfio de metal, extrayendo las raíces para evitar que vuelva a crecer. Posteriormente se deben hacer pruebas con herbicidas para encontrar el adecuado que se aplicará y no debe dañar el material constructivo. Finalmente se aplana y resana cualquier agujero que pudiera quedar.





- Almacenaje de material de construcción.

Sobre la fachada norte, en una esquina de la torre campanario se encuentra almacenada cierta cantidad de materiales de construcción que con el paso del tiempo han provocado la acumulación de humedad y la proliferación de fauna nociva.

Es necesario retirar esos materiales y guardarlos en un lugar adecuado. Se debe limpiar la piedra, permitir que respire y fumigar para evitar los animales que han anidado ahí.



- Gárgolas de cantera en mal estado.

Las gárgolas se ubican sobre las fachadas norte y sur, se observa que no han tenido mantenimiento en cierto tiempo ya que se encuentran fracturadas, sucias y tapadas. Se sugiere que sean revisadas y reparadas o de ser necesario sustituidas por nuevas de las mismas características. Es muy importante que periódicamente se verifique que se encuentren libres de basura, ya que debido a la gran cantidad de árboles que se ubican en el jardín, estos elementos constantemente se llenan de hojas y ramas que impiden su funcionamiento adecuado.





- Grietas con probable daño estructural.

En la fachada posterior del templo se ubican dos grietas de consideración en forma de cuña. Probablemente se formaron debido al empuje de la cubierta que incluso en algún momento deformó el arco toral.

Estas grietas fueron resanadas anteriormente, a pesar de esto se sugiere que sea un especialista quien dictamine si es necesario tomar alguna medida de precaución para evitar un daño mayor.

Como medida preventiva sería conveniente registrar la magnitud actual y monitorear en caso de movimientos estructurales.



- Desplome.

En el muro de la fachada norte se midió un desplome de 0.02m en promedio. De acuerdo con Rivera<sup>135</sup>, al calcular la distorsión angular dividiendo la distancia del desplome perpendicular al muro entre la altura del mismo nos da un valor menor a 1/300; esto nos indica que el nivel de daño en el muro se encuentra por debajo del inicio del agrietamiento. Esto significa que mientras no aumente el desplome, la estabilidad del edificio no se encuentra en riesgo.

<sup>135</sup> Rivera Vargas, D. y Domínguez Morales, L., *El fenómeno de asentamiento regional y sus efectos en las construcciones. Revisión de algunos casos en México*, ponencia presentada en XVI Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica, Ixtapa-Zihuatanejo, 2007.



- Aplanados en mal estado.

Los muros de la sacristía fueron construidos con sillares de tepetate, los cuales con el paso del tiempo han quedado a la intemperie. Para evitar que este material continúe dañándose se sugiere la restitución total de los aplanados con una mezcla de cal apagada y arena, usando baba de nopal como aglutinante.

Este trabajo requiere del manejo adecuado de las proporciones y los materiales por lo que sería conveniente que lo realizara alguien con experiencia.



- Proliferación de fauna nociva.

En rincones y partes altas del interior del templo se encuentran nidos de arañas y algunos insectos. Aunque no existe una población grande de estos animales, se sugiere realizar una limpieza profunda del edificio con el fin de evitar que aumenten en cantidad. De la misma manera es conveniente que se observe periódicamente el avance y la localización de los nidos para mantener controlada la población de fauna nociva. Cabe mencionar que si en algún momento se convierte en una plaga o causa algún daño a los elementos del edificio, será necesaria una fumigación general para eliminar cualquier tipo de insectos o microorganismos.







## 2. ARCOS

- Inserción de elementos metálicos.

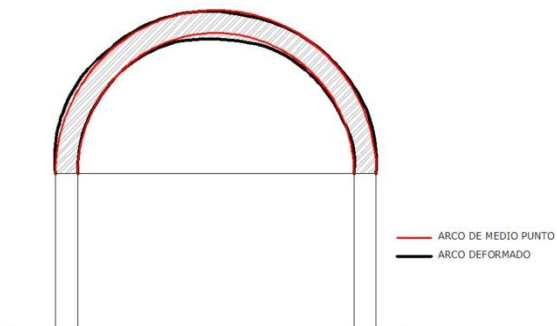
En general estos elementos se han insertado en la portada para colocar decoraciones en la fachada, a pesar de su utilidad se considera que causan daño a la cantera.

Se recomienda retirarlos con cuidado de no fracturar la piedra, resanar los huecos con la mezcla adecuada y buscar el uso de soportes temporales cuando sean necesarios.



- Deformación de arco toral.

Este arco delimita el espacio entre la nave y el presbiterio. Comenzó a deformarse entre 1930 y 1950, se le hicieron ciertas reparaciones mencionadas en el capítulo II de este trabajo. Actualmente esta deformación está controlada por las traveses que se colocaron en la azotea al cambiar la techumbre. De cualquier forma se sugiere observar y llevar un registro de los cambios que se puedan presentar en el arco a fin de que sean atendidos oportunamente.





### 3. COLUMNAS

- Elementos decorativos en mal estado.

Las cornisas superiores de las columnas son relativamente nuevas, de materiales prefabricados. Se encuentran desgastadas o fracturadas. Es conveniente limpiarlas y resanarlas si es necesario. Al ser elementos prefabricados, no será difícil resanar con pasta de yeso y pintar del mismo color.



- Elementos de cantera fracturados. Las cornisas e incluso las mismas columnas se encuentran dañadas sobre todo en los vértices. Se sugiere una limpieza adecuada con la técnica indicada para la portada. En este caso se trata de elementos antiguos, por lo que se sugiere que una vez limpios se protejan las partes más vulnerables a dañarse por el uso.



### 4. ENTREPISOS

- Piso en mal estado.

El piso del coro es de madera y requiere de mantenimiento especial que aparentemente no ha recibido en mucho tiempo.

Es conveniente al menos que se limpie correctamente y se barnice.





## 5. CUBIERTAS

- Impermeabilizante en mal estado.

Se recomienda retirar completamente el impermeabilizante actual (de membrana), revisar el estado del enladrillado y en caso de ser necesario reparar el junteo o resanar. También se deberán retirar las pequeñas plantas que puedan haber crecido y la basura. Las bajadas de agua y chaflanes serán verificados para su correcto funcionamiento.

En edificios históricos se recomienda usar el impermeabilizante de jabón y alumbre. Para su correcta aplicación se sugiere la supervisión de un experto.



- Elementos de cantera en mal estado.

Algunos elementos decorativos en los pretiles y la cruz que se ubica en la parte superior de la portada se encuentran en muy mal estado o se han perdido. Se recomienda, en el caso de los elementos perdidos, su restitución por cuerpos nuevos con las mismas características y materiales. Para los que se encuentran en mal estado, se sugiere la limpieza y restauración que requieran.





- Enladrillado de pretiles en mal estado.

Es necesaria la limpieza completa de los pretiles e identificar el estado particular del enladrillado. Se procederá a reparar el junteo de las piezas y retirar aquellas que se encuentran fracturadas.

Las piezas fracturadas o perdidas serán restituidas por nuevas con las mismas características. Se procederá a impermeabilizar con jabón y alumbre



## 6. PUERTAS

- Falta de mantenimiento en elemento de madera.

La puerta principal del templo, así como las de la sacristía se encuentran un poco maltratadas. Por su antigüedad se recomienda la intervención de un restaurador de bienes muebles para determinar si la madera no se encuentra atacada por insectos e indicar el procedimiento adecuado para restituir su resistencia y acabado.





## 7. APLANADOS

En el interior del templo se han colocado aplanados de cemento-arena recientemente y se realizaron pinturas decorativas. Ya que el estado de los aplanados es muy bueno, se sugiere darles mantenimiento periódico. Asimismo se sugiere eliminar las pinturas y aplicar pintura con colores neutros adecuados al inmueble.

Si en algún momento se requiere cambiar los aplanados, sería conveniente usar una mezcla de cal-arena y baba de nopal para recuperar los materiales tradicionales.



## 8. ÁREAS EXTERIORES

Como se mencionó anteriormente, el edificio se encuentra rodeado de un jardín con una gran cantidad de árboles de distintos tipos. Es necesario podarlos regularmente a fin de que permitan el paso de la luz solar y se disminuya la acumulación de humedad.

Hasta el momento no hay ningún árbol que esté causando daño al edificio, más allá de las ramas y hojas que caen en la azotea y se acumulan.

En el caso de que colapsaran, hay varios árboles demasiado cercanos a los muros que podrían afectar la estabilidad de la construcción. Se sugiere poner atención a cualquier señal de posible colapso para evitar riesgos.





### 9. IMÁGENES RELIGIOSAS

En el segundo capítulo de este trabajo se habló de las imágenes que alberga la capilla, como se sabe estas figuras son de una antigüedad considerable. Para poder conservarlas por más tiempo se recomienda consultar a un restaurador de bienes muebles para su revisión y en caso necesario, restauración. De la misma manera se sugiere realizar un inventario de las imágenes que actualmente se encuentran en el templo, con el fin de conocer sus características y llevar un registro de su estado de conservación.



10. Finalmente y como recomendación aplicable a todo el inmueble, es necesaria una limpieza profunda de todas las áreas, así como el mantenimiento periódico de los elementos que la conforman. Esto con la finalidad de reducir la proliferación de insectos y el deterioro de los materiales.



Es muy importante tomar en cuenta que la conservación de un Monumento histórico requiere de un trabajo constante y permanente de observación y registro de datos. Para conocer cuándo se presenta una situación anormal, se necesita conocer perfectamente las condiciones “normales” del inmueble. Vale la pena tomar en cuenta las recomendaciones que se hacen en este capítulo para mantener la parroquia en el mejor estado posible y evitar que sufra daños mayores a los existentes.



## CONCLUSIONES FINALES



Hoy se sabe que el patrimonio va mucho más allá de lo que se puede ver y tocar. Hablar de él implica tomar en cuenta los valores, ideas, tradiciones, conocimientos, etcétera, que rodean a un objeto, en este caso a un edificio. Es por eso que todas las ciencias y técnicas deben trabajar en conjunto para conservar esta valiosa herencia cultural para generaciones futuras.

La conservación es una labor constante y permanente en la que todas las personas deberían participar. Lo ideal en el caso del patrimonio arquitectónico es un trabajo conjunto de autoridades y población en general para evitar llegar a una restauración. Aunque es sabido que algunas veces no queda otra solución que restaurar. Para que este tipo de trabajos sean realizados adecuadamente, es necesaria una investigación profunda del inmueble y los deterioros que presenta. Cabe recordar que cada edificio es único y como tal las soluciones a sus problemáticas deben ser específicas para el caso. Finalmente el objetivo de una restauración no es solamente mantener la parte física del edificio sino también todo lo que ha formado parte de su “vida”.

Es así que a través de los años han aparecido diversas teorías relativas a la restauración del patrimonio arquitectónico. En un inicio se trataba de devolver a los edificios una imagen que tal vez nunca existió como lo decía Le Duc. Poco a poco se fue transformando esta idea ya que se pensó en que el criterio del restaurador como único límite a su trabajo, podía dar pie a reconstrucciones falsas. Con el paso del tiempo se hizo necesaria la investigación previa y el análisis de las condiciones del edificio con la finalidad de encontrar la solución más adecuada. Actualmente no se puede hablar de un trabajo de conservación y/o restauración que no involucre la multidisciplina para tomar en cuenta no sólo el inmueble sino su espíritu y lograr así una propuesta integral.

Todas las ideas y teorías de restauración se han visto reflejadas en la normatividad que desde hace varias décadas sirve de guía para trabajos en esta materia. Al igual que las ideas y siendo fruto de ellas, los lineamientos referidos han evolucionado también y es necesario que lo sigan haciendo. El rápido desarrollo de las ciudades, de las técnicas y tecnologías hace necesaria la continua revisión y actualización de las recomendaciones en este tema.

En México, los especialistas en restauración y conservación toman en cuenta los lineamientos internacionales actuales principalmente de ICOMOS. Sin embargo es muy importante que en un futuro cercano se haga una revisión del marco legal nacional y local vigente con el fin de actualizarlo a las condiciones que hoy en día presenta el patrimonio cultural. Sumado a esto también es conveniente adaptar las recomendaciones de ICOMOS a las condiciones específicas del patrimonio arquitectónico en cada región del país, objetivo que persigue el proyecto “Conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una Visión Multidisciplinaria.”





Para cumplir con el objetivo mencionado anteriormente, se realiza el análisis específicamente del patrimonio arquitectónico del municipio de Naucalpan de Juárez. El primer estudio de caso, la Parroquia de Santa María Nativitas, tiene su origen en la época colonial. A lo largo del tiempo y como consecuencia lógica de éste, el templo ha sufrido cambios y ha requerido de trabajos de mantenimiento. Algunos de estos trabajos implicaron la intervención de especialistas; aunque no se tienen datos escritos sobre ello el edificio es el documento más importante para demostrarlo. Otras intervenciones han sido menores y llevadas a cabo por la gente del pueblo, la mayoría de ellas en desconocimiento de procedimientos y técnicas pero dando solución a la problemática del momento.

Todas estas intervenciones, grandes y pequeñas, han contribuido al estado actual del inmueble y forman parte de su historia. Después de que el proyecto de investigación llevara a cabo levantamientos arquitectónicos, de daños y de materiales, se llega a la conclusión de que el templo mantiene un excelente estado de conservación.

Al analizar los deterioros que presenta el inmueble, se concluye que actualmente no requiere restaurarse. Sin embargo, sí es necesario realizar algunas intervenciones de conservación con el fin de que los deterioros existentes no causen un daño mayor a futuro.

La Parroquia de Santa María Nativitas es un claro ejemplo de que mantener los inmuebles históricos con una función útil a la sociedad es la mejor manera de conservarlos. También se demuestra el interés de la comunidad por mantener vivo un edificio valioso para ellos. Es así, que si se les brinda a las personas la información y asesoría necesaria, la Parroquia seguirá en un buen estado de conservación para el futuro. De la misma manera sería conveniente que, con el fin de promover el espíritu del lugar, se de mayor difusión al inmueble y la comunidad en que se ubica así como de otros edificios históricos cercanos, en el ámbito estatal y federal.

Este trabajo muestra solamente un ejemplo de la arquitectura histórica que se conserva en el municipio de Naucalpan y del que la mayoría de la población desconoce; ojalá que con esta investigación se pueda dar pie a trabajos apropiados para intervenir adecuadamente en los inmuebles históricos existentes.



## FUENTES CONSULTADAS



## NORMATIVIDAD

ARNAL Simón L. y Betancourt Suárez M., *Reglamento de construcciones para el Distrito Federal*, 5° ed., Ed. Trillas, México, 2005.

*Carta de Atenas*, Atenas, 1931.

ICOMOS, *Carta de Venecia*, Venecia, 1964.

ICOMOS, *Carta de Washington. Carta Internacional para la conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas*, Washington, 1987.

ICOMOS, *Carta de Zacatecas*, aprobada en el XXIX Symposium Internacional de Conservación del Patrimonio Cultural, Zacatecas, noviembre 2009.

ICOMOS, *Declaración de Quebec*, Quebec, 2008, consultado en [quebec2008.icomos.org](http://quebec2008.icomos.org)

ICOMOS, *Declaration of the Kimberley Workshop on the Intangible Heritage of Monuments and Sites*, Zimbabwe, 2003.

ICOMOS, *Estatutos*, Moscú, 1978.

ICOMOS, *Principios para el Análisis Conservación y Restauración de Estructuras*, 2003, consultado en [www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)

ICOMOS México, *Declaración de la Ciudad de México*, México, 1990.

ICOMOS México, *Declaración de Puebla*, Puebla, 2003.

*Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México, 1972.

*Plan de Desarrollo Municipal Naucalpan*, publicado en Gaceta Municipal, edición especial, Año 1, No. 5, 18 diciembre 2009.

*Plan Estatal de Desarrollo Urbano*, Gobierno del Estado de México, 2008.

*Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México, 1975.

UNESCO, *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, Paris, 1972.



## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ J. (Dir.), *Enciclopedia de México*, SEP, México, 1987.

ARCE Fuentes M., Ríos Cerón Y. y Vergara S., *La conservación arquitectónica y social en monumentos históricos*, Cuaderno 3 del Centro Regional de Puebla, INAH, México.

ARCE León C., *Investigaciones vigentes del Departamento de Análisis de Riesgos Naturales y Antropogénicos*, documento de trabajo, FES Acatlán, UNAM, Naucalpan, 2009.

BOEHM de Larreiras B. (Coord.), *El municipio en México*, El Colegio de Michoacán, México, 1987.

BOILS G., *Arquitectura mexicana del siglo XVI: Fuentes*, UAM-Xochimilco, México, 1984.

CAMACHO Cardona M., *Diccionario de Arquitectura y Urbanismo*, Ed. Trillas, México, 2007.

CAMACHO Cardona M., *Historia urbana novohispánica del siglo XVI*, UNAM, ECOURBA, CONACYT, México, 2000.

CHANFÓN Olmos C., *Fundamentos Teóricos de la Restauración*, UNAM, México, 1983.

DÍAZ-BERRIO Fernández S. y González Pozo A., "Ciudades históricas en México: rehabilitación y desarrollo" en: Coulomb, René (Coord.) *México: Centralidades históricas y proyectos de ciudad*. Quito, OLACCHI, 2010, Vol. II, págs.155-202

FERNÁNDEZ López J., *Organización política y estructura social de la Colonia, 1999-2010*, consultado en [cultuntalia.uibk.ac.at/hispanoteca/](http://cultuntalia.uibk.ac.at/hispanoteca/)

GIBSON C., *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, 6ªed., Siglo XXI Editores (Col. América Nuestra No. 15), México, 1981.

GERHARD P., *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, UNAM, México, 1986.

GERTZ Manero A., *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976

HERRERA Ortiz M., *La encomienda indiana y sus repercusiones*, consultado en [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)



LAROUSSE, *Diccionario Enciclopédico*, Larousse, México, 2005.

LOERA Chávez M., *Murmullos de antiguos muros: los inmuebles históricos del siglo XVI que se conservan en el Estado de México*, Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca, 1994.

LÓPEZ Mora R., *Una mirada al pasado. Naucalpan a través de su historia.*, versión preliminar, Naucalpan, 2009.

LÓPEZ Mora R., “La capilla de Santa María Nativitas: un breve recorrido por su historia” presentado en *I Simposio Conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una visión multidisciplinaria*, realizado en la FES Acatlán, Naucalpan, noviembre 2009.

LUXEN J., “La dimensión intangible de monumentos y sitios con referencia a la lista del patrimonio mundial de la UNESCO”, en *ICOMOS News*, Vol. 10, No. 2, 2000, consultado en [www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)

MANCILLA Porraz A., Gutiérrez Cruz M. y Cerecero de Vicente A., *Memoria de los trabajos realizados en la Parroquia de Santa María Nativitas*, versión preliminar, UNAM, Naucalpan, 2010.

MANGINO Tazzer A., *La restauración arquitectónica, retrospectiva histórica en México*, Ed. Trillas, México, 1990.

MEDEL Martínez V., *Vocabulario Arquitectónico Ilustrado*, Secretaría del Patrimonio Nacional, México, 1975.

MOLINA L., “Arqueología y restauración de monumentos históricos” en *Boletín Arqueológico*, Año 23, No. 65, Universidad de Los Andes, Venezuela, Sept-Dic, 2005, p. 353.

ORTEGA Noriega S., *Breve Historia de Sinaloa*, 1999, consultado en [bibliotecadigital.ilce.edu.mx](http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx)

PEÑA Mondragón F., López Mora R., Rivera Vargas D., Fonseca Ponce C., Arce León C. y Rodríguez Parga J., *La conservación del patrimonio arquitectónico mediante una visión multidisciplinaria. Marco Teórico.*, Informe interno, Unidad de Investigación Multidisciplinaria, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, Naucalpan, 2009.

PEÑA Mondragón F., Rivera Vargas D. y Arce León C., “La conservación del Patrimonio Arquitectónico mediante una visión multidisciplinaria: el papel de la Ingeniería.”, en *Memorias del XVII Congreso Nacional de Ingeniería Estructural*, León, 2010, Artículo 11-06.

PÉREZ-ROCHA E., *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba durante la época colonial*, INAH (Col. Científica Ethnohistoria No. 115), México, 1982.



PUERTO L., "Breve reseña sobre las teorías de la restauración referidas al patrimonio arquitectónico" en *Revista Serrablo en línea*, 1998-2010, consultado en [www.serrablo.org](http://www.serrablo.org)

REAL Academia Española, *Diccionario de la lengua Española*, 22ªed, consultado en [www.rae.es](http://www.rae.es)

RIVERA Vargas D. y Domínguez Morales L., "El fenómeno de asentamiento regional y sus efectos en las construcciones. Revisión de algunos casos en México." Presentado en *XVI Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica*, Ixtapa Zihuatanejo, 2007.

ROCHA Martínez R., apuntes del curso *Rehabilitación Estructural de Edificios Patrimoniales*, ENCRyM, México, febrero 2010.

VÁZQUEZ Piombo P., *Arquitectura contemporánea en contextos patrimoniales: una metodología de integración*, ITESO, Guadalajara, 2009.

VILLAGRÁN García J., "Arquitectura y Restauración de Monumentos" en *Memoria del Colegio Nacional*, consultado en [www.colegionacional.org.mx](http://www.colegionacional.org.mx)

#### PÁGINAS DE INTERNET

[www.acatlan.unam.mx/investigacion/1741/](http://www.acatlan.unam.mx/investigacion/1741/)

[www.construmatica.com](http://www.construmatica.com)

[www.serrablo.org/revista/122/sobre\\_las\\_teorias\\_de\\_la\\_restauracion\\_referidas\\_al\\_patrimonio\\_arquitectonico](http://www.serrablo.org/revista/122/sobre_las_teorias_de_la_restauracion_referidas_al_patrimonio_arquitectonico)

<http://mapserver.inegi.gob.mx>

[www.international.icomos.org](http://www.international.icomos.org)

#### TESIS

BRAVO Guerrero S., *Proyecto de regeneración del exconvento de la Natividad de Regina Coeli*, tesis de licenciatura en Arquitectura, FES Acatlán, UNAM, 2003.

MARTÍNEZ Garza S., *Proyecto de remodelación urbano-arquitectónica del exconvento de la Merced en la Ciudad de México*, tesis de licenciatura en Arquitectura, FES Acatlán, UNAM, México, 2008.



RIVERA Vargas D., *Comportamiento de elementos estructurales de construcciones coloniales y algunas aplicaciones*, tesis de licenciatura en Ingeniería Civil, FES Acatlán, UNAM, México, 1997.

VILLA Ramos K., *Proyecto de Restauración y Adecuación del Exconvento La Natividad de Nta. Señora, en Tepoztlán Morelos*, tesis de licenciatura en Arquitectura, FES Acatlán, UNAM, México, 2007.

#### OTROS

OCIM-SIG, *Observatorio Urbano de la Ciudad de México*, Maestría en Planeación y Políticas Metropolitanas, UAM-Azc, CONACYT, México, febrero 2005, versión digital.



## ANEXO I

### DEFINICIONES Y CONCEPTOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA Y CONSERVACIÓN





#### Adecuación:

- Acomodar o adaptar una cosa a otra.<sup>136</sup>

#### Anastilosis:

- Recolocación de partes o elementos desplazados de su sitio original.<sup>137</sup>

#### Bien:

- En general, todo lo que posee valor, aprecio, mérito o dignidad. El bien actualmente se denomina valor.<sup>138</sup>

#### Bien Inmueble:

- o Bien como tierras, edificios, construcciones y minas, y de los adornos, artefactos o derechos a los que la ley considera no muebles.<sup>139</sup>

#### Bien Mueble:

- o Bien que puede ser trasladado de un lugar a otro sin detrimento de su naturaleza.<sup>140</sup>

#### Conservación:

- Las acciones de conservación se realizan en edificios u obras públicas de uso intenso y su entorno inmediato, como edificios públicos de equipamiento urbano, monumentos, plazas públicas y jardines; en obras de acervo histórico y artístico de gran interés, y en zonas de protección ecológica, para preservar los bienes de la Tierra. Las acciones particulares de mejoramiento espacial son: conservación, consolidación, restauración, rehabilitación, renovación y regeneración, siendo esta última, la acción que puede integrar planes con todas las anteriores.<sup>141</sup>
- La conservación de los monumentos impone en primer lugar un **cuidado permanente** de los mismos.<sup>142</sup>

#### Consolidación:

- Acción de afirmar o solidificar. // Dar firmeza y solidez a algo.<sup>143</sup>

<sup>136</sup> Larousse, *Diccionario Enciclopédico*, Larousse, México, 2005, p. 42.

<sup>137</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 226.

<sup>138</sup> Camacho Cardona, M., *Diccionario de Arquitectura y Urbanismo*, Ed. Trillas, México, 2007., p. 86.

<sup>139</sup> Larousse, *óp. Cit.*, p. 563.

<sup>140</sup> *Ibid.*, p. 701.

<sup>141</sup> Camacho Cardona, M., *óp. Cit.*, p. 211.

<sup>142</sup> ICOMOS, *Carta de Venecia...óp. Cit.*, art. 4.

<sup>143</sup> Camacho Cardona, M., *óp. Cit.*, p. 212.



#### Liberaciones:

- Conjunto de operaciones cuyo objetivo es retirar materiales y sistemas constructivos causantes de alteración de la estabilidad.<sup>144</sup>

#### Monumento:

- Construcción pública conmemorativa de hechos o personajes. // Obras artísticas históricas, declaradas oficialmente monumentos nacionales, bajo la protección del Estado; pueden ser ruinas de edificaciones, edificios existentes, tejidos urbanos, áreas urbanas, etc.<sup>145</sup>
- Monumento es todo aquello que puede representar valor para el conocimiento de la cultura del pasado histórico.<sup>146</sup>
- El monumento es un documento que requiere ser interpretado. Tiene un valor testimonial y un valor documental. Es lo que transmite el mensaje del pasado para que nosotros como sociedad contemporánea lo conozcamos, lo interpretemos y lo conservemos.<sup>147</sup>
- La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.<sup>148</sup>

#### Monumento Arqueológico:

- Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.<sup>149</sup>

#### Monumento Artístico:

- Los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas.

<sup>144</sup> Rocha Martínez, R., *óp. Cit.*

<sup>145</sup> Camacho Cardona, M., *óp. Cit.*, p. 511.

<sup>146</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 114.

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 155.

<sup>148</sup> ICOMOS, *óp. Cit.*, art. 1.

<sup>149</sup> *Ley Federal...op cit.*, art. 28.



Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.<sup>150</sup>

#### Monumento Histórico:

- Los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.<sup>151</sup>

#### Patrimonio:

- Conjunto de bienes que una persona hereda de sus ascendientes o por cualquier otro procedimiento. // Patrimonio histórico-artístico: Conjunto de bienes inmuebles y muebles que por su valor histórico, artístico o cultural están sujetos a un régimen especial.<sup>152</sup>

#### Patrimonio Cultural:

- De la Conferencia Regional y Mundial sobre Políticas Culturales realizada en México en 1982: “El patrimonio cultural no es sólo el conjunto de los monumentos históricos, sino la totalidad dinámica y viva de la creación del hombre.”<sup>153</sup>

#### Reconstrucción:

- Volver a formar algo que se ha deshecho o roto.<sup>154</sup>

#### Reestructuración:

- Modificar la estructura de una obra.<sup>155</sup>

#### Regeneración:

- Acción particular de mejoramiento espacial que significa hacer de nuevo o revivir que parte de estimar las condiciones imperantes con objeto de proponer las acciones de mejoramiento que acaben con el deterioro de un espacio arquitectónico, abarcando todas las acciones de mejoramiento espacial, como regeneración menor, rehabilitación, renovación, consolidación, restauración y

<sup>150</sup> *Ibid.*, art. 33.

<sup>151</sup> *Ibid.*, art. 35 y 36.

<sup>152</sup> Larousse, *op. Cit.*, p. 776.

<sup>153</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 39.

<sup>154</sup> Larousse, *óp. Cit.*, p. 864.

<sup>155</sup> *Ibid.*, p. 867.



conservación, así como también las acciones específicas, como remodelación, reconstrucción y reestructuración entre otras.<sup>156</sup>

#### Rehabilitación:

- Acción particular de mejoramiento espacial que consiste en volver a habilitar el espacio para que funcione como debe o corresponda a la forma de vida a la que da servicio dentro de una realidad, sin cambiar la forma de vida existente ni las funciones imperantes, sino optimizándolo para que sea un espacio adecuado a la sociedad que lo habita.<sup>157</sup>

#### Rehabilitación por Integración:

- Conjunto de operaciones cuya finalidad es recuperar la función de los componentes estructurales, al utilizar procedimientos y materiales contemporáneos.<sup>158</sup>

#### Rehabilitación por Restitución:

- Conjunto de operaciones técnicas cuya finalidad es rehabilitar la función original de los componentes estructurales reutilizando los procedimientos y materiales originales de la obra (anastilosis) o aplicar técnicas y materiales semejantes a los originales del edificio histórico.<sup>159</sup>

#### Reintegración:

- Reincorporar o restituir algo en su anterior posición.<sup>160</sup>

#### Remodelación:

- Acción específica de mejoramiento espacial que vuelve a modelar los espacios arquitectónicos ya existentes, dándoles una apariencia nueva o estimando la apariencia anterior, pero dentro de una nueva modelación de todos los acabados.<sup>161</sup>

<sup>156</sup> Camacho Cardona, M., *óp. Cit.*, p.625-626.

<sup>157</sup> *Ibid.*, p. 628.

<sup>158</sup> Rocha Martínez, R., *óp. Cit.*

<sup>159</sup> *Ibidem.*

<sup>160</sup> Larousse, *óp. Cit.*, p. 872.

<sup>161</sup> Camacho Cardona, M., *óp. Cit.*, p. 631.



#### Renovación:

- Dar nueva fuerza, actividad, intensidad o validez a algo. // Cambiar una cosa por otra nueva.<sup>162</sup>

#### Reparación:

- Arreglar algo que estaba roto o estropeado.<sup>163</sup>

#### Restauración:

- Acción particular de mejoramiento espacial y de los objetos de arte, que consiste en mantener en buen estado o con su vista original, los objetos artísticos. La restauración puede referirse a tejidos urbanos, monumentos arquitectónicos u objetos artísticos.<sup>164</sup>
- Viollet Le Duc: “Restaurar un edificio no es mantenerlo, repararlo o rehacerlo, es restablecerlo a un estado completo que puede no haber existido en un momento dado.”<sup>165</sup>
- Gustavo Giovannoni y Ambrogio Annoni: “Los monumentos cuando requieren intervención deben tratarse sobre todo de consolidar más que de reparar, sobre todo reparar que restaurar, evitando los agregados y las renovaciones.”<sup>166</sup>
- Carlos Chanfón: “La restauración no puede quedar en manos de aficionados ni constituir un pasatiempo eventual o una moda pasajera.”<sup>167</sup>
- La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento.<sup>168</sup>

<sup>162</sup> *Ibid.*, p. 876.

<sup>163</sup> *Ibid.*, p. 878.

<sup>164</sup> *Ibid.*, p. 635.

<sup>165</sup> Chanfón Olmos, C., *óp. Cit.*, p. 202.

<sup>166</sup> *Ibid.*, p. 215.

<sup>167</sup> *Ibid.*, p.242.

<sup>168</sup> ICOMOS, *óp. Cit.*, art. 9.



Restitución:

- Volver a poner algo en el estado que antes tenía.<sup>169</sup>

Revitalización:

- Dar nueva fuerza o vitalidad a una cosa.<sup>170</sup>

Sustitución:

- Poner una cosa en lugar de otra.<sup>171</sup>

---

<sup>169</sup> Camacho Cardona M., *Óp. Cit.*, p. 884.

<sup>170</sup> Larousse, *óp. Cit.*, p. 887.

<sup>171</sup> *Ibid.*, p. 953.



## ANEXO II

### CONCEPTOS HISTÓRICOS



### Barrio

- Las subdivisiones de los pueblos indígenas se llamaron barrios si eran partes relacionadas de sus cabeceras. Barrio, como cabecera, era un término reconocido pero no ampliamente usado en la España del siglo XVI, donde era mucho más común el equivalente colación.<sup>172</sup> Se cuentan a menudo como centros de población independientes: tienen, por regla general, su iglesia propia, su santo, sus fiestas y otras características.<sup>173</sup>

### Cabecera

- En España era la capital secular o eclesiástica de un distrito. Una ciudad podía ser la cabecera de un distrito que incluyera una o más villas y una villa podía ser la cabecera de un distrito que abarcara cierto número de pueblos, aldeas o lugares. En la Colonia era un pueblo principal.<sup>174</sup>

### Cabecera de Doctrina

- La cabecera de doctrina era donde estaban localizadas la iglesia y la residencia clerical de una doctrina.<sup>175</sup>

### Cacique

- Gobernante local o jefe indígena.<sup>176</sup>

### Caja de Comunidad

- Era una caja para la seguridad de los dineros del pueblo, y estaba equipada con tres cerraduras, de manera que sólo podía ser abierta con tres llaves distintas. En 1554, una llave debía ser guardada por el cacique y las demás por dos principales. Después de mediados del siglo XVIII las tres llaves serían guardadas por el cura, el corregidor y el gobernador.<sup>177</sup>

<sup>172</sup> Gibson, C., *op. Cit.*, p. 36.

<sup>173</sup> Álvarez, José R. (Director), *Enciclopedia de México*, Secretaría de Educación Pública, México, 1987, Tomo 2, p. 887.

<sup>174</sup> Gibson, C., *op. Cit.*, p. 36.

<sup>175</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>176</sup> *Ibid.*, p. 476.

<sup>177</sup> *Ibid.*, p. 217.





### Clero secular

- Estaba constituido por los clérigos de la jerarquía episcopal. “Secular” significa vivir en el mundo en vez de vivir en un retiro monástico.<sup>178</sup>

### Composición de tierras

- Era un recurso legal mediante el cual un particular o un pueblo obtenían un título oficial de sus bienes, a través del pago de los derechos correspondientes.<sup>179</sup>

### Congregación de indios

- Consistía en mover a los indios que se encontraban alejados o dispersos hacia un lugar determinado, el cual era seleccionado por los propios frailes para que contara con un lugar conveniente para formar una nueva población. También hicieron juntas o congregaciones en lugares que contaban con poca población, pero que estaban en un lugar idóneo para recibir a más personas.<sup>180</sup>

### Doctrina

- Jurisdicción parroquial. Consistía en un pueblo principal llamado cabecera de doctrina y un núcleo de pueblos alrededor llamados visitas. También se le llamó parroquia.<sup>181</sup>

### Encomiendas de indios

- Antes y después de las Leyes Nuevas de 1542, fueron una gracia o merced real por medio de la cual se concedía al encomendero el derecho de exigir de los indios encomendados la prestación de servicios personales y el pago de un tributo.<sup>182</sup> Una encomienda no confería propiedad sobre la tierra, jurisdicción judicial, dominio o señorío.<sup>183</sup>

### Estancia

- Era un término apropiado para las porciones separadas, en oposición a las conectadas, de los pueblos nativos. Era una comunidad indígena subordinada.<sup>184</sup>

<sup>178</sup> *Ibid.*, p. 101.

<sup>179</sup> López Mora, R., *Una mirada...op. Cit.*, p. 51.

<sup>180</sup> *Ibid.*, p. 30.

<sup>181</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 106, 477.

<sup>182</sup> Pérez-Rocha, E., *Op. Cit.*, p. 45.

<sup>183</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 63.

<sup>184</sup> *Ibid.*, p. 36.



### Evangelización

- Instruir a alguien en la doctrina del Evangelio, predicar la fe o las virtudes cristianas.<sup>185</sup> La "misión" era una práctica y una institución por la Iglesia católica desde siglos antes, que consistía en establecer una pequeña comunidad de cristianos en un país de no creyentes, con objeto de predicar el Evangelio y que los habitantes aceptaran el catolicismo.<sup>186</sup>

### Fajina

- Tarea adicional que realizan los campesinos en las horas de la tarde.<sup>187</sup>

### Federalismo

- Sistema republicano de gobierno que tiene como base la autonomía interna de los estados o provincias cuyo conjunto integra la federación.<sup>188</sup>

### Franciscanos

- Llamados oficialmente Hermanos Menores, son los religiosos fundados por San Francisco de Asís y aprobados definitivamente en 1223. Desarrollaron una amplia gama de actividades en México desde los albores de la colonización española en 1523. Se les mandó establecer la Iglesia en la Nueva España.<sup>189</sup>

### Hacienda

- Era el término que se usaba para designar los bienes que poseía una persona, en este caso, aplicada a una propiedad rural. Su uso se hizo común a partir de finales del siglo XVI. Antes sólo se denominaban labores de tierra.<sup>190</sup>

### Iglesia de Visita

- Eran pequeñas iglesias de los pueblos sujetos. Su construcción era independiente de los fondos reales y podía realizarse en el momento en que el trabajo en las

<sup>185</sup> Larousse, *óp. Cit.*, p. 430.

<sup>186</sup> Ortega Noriega, S., *Breve Historia de Sinaloa*, 1999, consultado en [http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/sinaloa/html/sec\\_35.html](http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/estados/libros/sinaloa/html/sec_35.html)

<sup>187</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima segunda edición, consultado en [buscon.rae.es](http://buscon.rae.es)

<sup>188</sup> Álvarez, José R., *óp. Cit.*, Tomo 5, p. 2670.

<sup>189</sup> *Ibid.*, Tomo 5, p. 2960.

<sup>190</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 53.



cabeceras de doctrina se detenía. Dependían de la disposición de materiales y donación de mano de obra de los indígenas.<sup>191</sup>

### Intendencia

- La real cédula de 11 de octubre de 1786 del rey Carlos III de España, dividió el virreinato de Nueva España en 12 intendencias para su gobierno, manejo hacendario y administración interior. Las intendencias eran México, Puebla, Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca, San Luis Potosí, Veracruz, Valladolid, Mérida (con Tabasco), Zacatecas, Durango y Arizpe (Sonora-Sinaloa). Cada una quedaba encomendada a un gobernador intendente que ejercía las funciones administrativas y de hacienda, y si el titular tenía grado militar le correspondía también ejercer el mando militar. Esta situación prevaleció hasta 1824, año en el que fueron establecidos los estados y el régimen de Gobierno Federal.<sup>192</sup>

### Merced de tierras / real

- Decretos de otorgamiento de tierras, aguas, solares, pastos, ventas y molinos. Se caracterizó por ser una especie de retribución otorgada a aquellos que habían servido a la Corona Española, en particular a través de las armas. Las mercedes se otorgaban en los baldíos, dentro del territorio de pueblos encomendados o realengos. Sólo se daba la posesión de la tierra y no la propiedad.<sup>193</sup> Las otorgaciones se hacían como ranchos para el ganado o como ranchos para animales menores, o como unidades agrícolas, para todas las cuales el virrey de Mendoza había establecido las dimensiones en 1536.<sup>194</sup>

### Municipalidad

- Espacio geográfico limitado que el ayuntamiento debía gobernar y administrar. En tiempos anteriores, sólo se incluía en ella la cantidad de habitantes requerida, que generalmente se incluía en una comarca o parroquia.<sup>195</sup>

### Orden Mendicante

- Las principales eran los franciscanos, dominicos y agustinos, a quienes se habían confiado poderes parroquiales y sacramentales para la realización de metas misionera. En México, los frailes no vivían en retiro o reclusión; por el contrario,

<sup>191</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 122.

<sup>192</sup> Álvarez, José R., *óp. Cit.*, Tomo 8, p. 4329.

<sup>193</sup> Pérez-Rocha, E., *óp. Cit.*, p. 43, 48.

<sup>194</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 282.

<sup>195</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 80.



especialmente durante los primeros cincuenta años, fueron quienes se encargaron de la evangelización activamente.<sup>196</sup>

#### Parroquia

- Jurisdicción eclesiástica colonial llamada también doctrina. (Véase Doctrina)<sup>197</sup>

#### Pueblo de visita

- Pueblos sujetos de la cabecera de doctrina que eran visitados por los misioneros durante la semana, ya que no tenían un cura doctrinero que viviera continuamente en ese lugar.<sup>198</sup>

#### Real Audiencia

- Era un organismo colegiado integrado por jueces, denominados oidores, con la función de administrar justicia y actuar como tribunales de apelación en las diferentes provincias. Ocupaba un lugar por debajo del virrey, aunque mantenía un alto nivel de independencia. Ejerció el mando en las primeras áreas conquistadas, antes de la formación de los virreinos. Su principal cometido fue reforzar la autoridad real frente al poder que reclamaban los conquistadores, así como consolidar el gobierno colonial tras un periodo inicial de formación. En estos casos, desempeñaban al mismo tiempo la función de gobierno y la de justicia, llegando a veces a hacer funciones de virreyes. El papel que desempeñaba la audiencia en su relación con el virrey era fundamentalmente consultivo y de asesoramiento. Pero su función fundamental era la judicial y actuaba con independencia del propio virrey. En cuanto a la Hacienda, la audiencia tenía la misión de cuidar de los intereses de la Corona. La audiencia asumía las funciones del virrey en caso de muerte en activo de éste.<sup>199</sup>

#### Realengo

- Tierras reales o sin otorgar.<sup>200</sup>

#### República de Españoles

- Cuando las actividades de los españoles se vinculaba con la vida de los indios se mencionaba la república de españoles. Su organización política y social no fue tan

<sup>196</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 101.

<sup>197</sup> *Ibid.*, p. 106.

<sup>198</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 26.

<sup>199</sup> Fernández López, J., *Organización Política y Estructura Social de la Colonia, 1999-2010*, consultado en <http://culturitalia.uibk.ac.at/hispanoteca/>

<sup>200</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 479.



cuidadosa como la de los pueblos de indios, ya que su vida era regida en términos generales por la legislación general del Reino de Castilla. Eran poblaciones nobles y cuidadas, con prestigio y título reconocido y sus habitantes eran considerados como vecinos o cabezas de familia española, no tenían obligación de tributar y podían aspirar a ocupar los puestos públicos más relevantes.<sup>201</sup>

### República de Indios

- Durante la Colonia se organizó a los indios en pueblos, nombrándoles sus propias autoridades y agregándolos en lugares cercanos a su territorio de origen.<sup>202</sup>

### Señorío

- Dominio territorial.<sup>203</sup>

### Solar

- Porción de terreno donde se ha edificado o que se destina a edificar.<sup>204</sup>

### Sujeto

- Puede definirse como una comunidad que debe tributos, servicios y otras obligaciones a los funcionarios de la cabecera. Ocasionalmente, los sujetos se dividían en barrios.<sup>205</sup>

### Tierras comunales

- Las características de esta propiedad fueron no transmitir la posesión de la tierra, gozar del usufructo mientras se cultivara, suceder la tierra en los descendientes, y la pérdida de la posesión si no se trabajaba o se abandonaba la parcela. En la época colonial estaban constituidas por los ejidos, baldíos, montes y propios.<sup>206</sup>

### Tierras de común repartimiento

- Significaba tanto la sede de las casas como las parcelas agrícolas de los miembros del calpulli. No eran trabajadas en común sino que estaban subdivididas en parcelas individuales.<sup>207</sup>

<sup>201</sup> Herrera Ortiz, M., *La encomienda indiana y sus repercusiones*, consultado en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/989/13.pdf>

<sup>202</sup> *Ibidem*.

<sup>203</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 479.

<sup>204</sup> Real Academia Española, *op. Cit.*

<sup>205</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 36, 49.

<sup>206</sup> Pérez-Rocha, E., *óp. Cit.*, p. 104.

<sup>207</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 274.



### Tierras de gobernación

- También llamadas tierras adscritas al cargo, se tenían que trabajar para pagar el tributo al cacique.<sup>208</sup>

### Tierras patrimoniales

- Eran las tierras propiedad privada de los indios, las cuales sí podían ser vendidas de forma particular por su dueño a quien mejor le pareciera.<sup>209</sup>

### Tierras de propios

- Eran terrenos trabajados por los naturales del pueblo por tandas o fajinas, y su beneficio se destinaba al pago de los salarios de los oficiales de república, al pago del tributo de los que se habían ausentado o muerto, o para hacer frente a los gastos que ocasionaban los litigios legales.<sup>210</sup>

### Tierras de los santos

- Eran aquellas trabajadas también por tandas o fajinas entre los miembros del pueblo, para cubrir los gastos de las fiestas patronales.<sup>211</sup>

### Tlatoani

- Gobernante indígena de una comunidad.<sup>212</sup>

### Venta

- Casa establecida en los caminos o despoblados para hospedaje de los pasajeros.<sup>213</sup>

<sup>208</sup> Pérez-Rocha, E., *óp. Cit.*, p. 92.

<sup>209</sup> López Mora, R., *Una mirada al pasado... óp. Cit.*, p. 48.

<sup>210</sup> *Ibidem.*

<sup>211</sup> *Ibidem.*

<sup>212</sup> Gibson, C., *óp. Cit.*, p. 480.

<sup>213</sup> Real Academia Española, *op. Cit.*



## ANEXO III

### NORMATIVIDAD SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS



## CARTA DE ATENAS, 1931

1. La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad, interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos: considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su interés para la salvaguarda de las obras maestras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y que aparecen amenazadas: hace votos para que las solicitudes a este efecto sean sometidas a la Comisión de la Cooperación Intelectual, después de encuestas hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de ser presentadas a la atención de cada Estado. Corresponderá a la Comisión Internacional de la Cooperación Intelectual, después de las solicitudes hechas por la Oficina Internacional de Museos y después de haber obtenido de sus organismos locales la información pertinente. Dictaminar sobre la oportunidad de las medidas a tomar y sobre los procedimientos a seguir en cualquier caso particular.
  
2. La conferencia escuchó la exposición de los principios generales y de las teorías concernientes a la protección de monumentos. Observa que, a pesar de la diversidad de casos especiales en los que se pueden adoptar soluciones específicas, predomina en los diferentes Estados presentados, la tendencia general a abandonar las restituciones integrales y a evitar sus riesgos mediante la institución de obras de mantenimiento regular y permanente, aptos para asegurar la conservación de los edificios.

En los casos en los que la restauración aparezca indispensable después de degradaciones o destrucciones, recomienda respetar la obra histórica y artística del pasado, sin menospreciar el estilo de ninguna época.

La Conferencia recomienda mantener, cuando sea posible, la ocupación de los monumentos que les aseguren la continuidad vital, siempre y cuando el destino moderno sea tal que respete el carácter histórico y artístico.

3. La Conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad en contra del interés privado.

La Conferencia ha constatado que la diferencia entre estas legislaciones procede de la dificultad de conciliar el derecho público con el derecho privado y, en consecuencia, si bien aprueba la tendencia general, estima que estas legislaciones deben ser apropiadas a las circunstancias locales y al estado de la opinión pública, para encontrar la menor oposición posible y para tener en cuenta el sacrificio que los propietarios deben hacer en el interés general.





La Conferencia desea que en cada Estado la autoridad pública sea investida del poder para tomar medidas de conservación en casos de urgencia. Desea en fin, que la Oficina Internacional de Museos Públicos ponga al día una lista comparativa de las legislaciones vigentes en los diferentes Estados sobre este tema.

4. La Conferencia constata con satisfacción que los principios y las técnicas expuestas en las diferentes comunicaciones se inspiran en una tendencia común, a saber: cuando se trata de ruinas, se impone una escrupulosa labor de conservación y, cuando las condiciones lo permitan, es recomendable volver a su puesto aquellos elementos originales encontrados (anastylosis); y los materiales nuevos necesarios para este fin deberán siempre ser reconocibles. En cambio, cuando la conservación de ruinas sacadas a la luz en una excavación, fuese reconocida como imposible, será aconsejable, más bien que destinarlas a la destrucción enterrarlas nuevamente, después, naturalmente de haber hecho levantamientos precisos.

Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto. En cuanto a los otros monumentos, los expertos, reconociendo que cada caso se presenta con características especiales, se han encontrado de acuerdo en aconsejar que antes de cualquier obra de consolidación o de parcial restauración se haga una escrupulosa investigación acerca de la enfermedad a la cual se va a poner remedio.

5. Los expertos escucharon varias comunicaciones relativas al empleo de materiales modernos para la consolidación de los edificios antiguos, y han aprobado el empleo juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, muy especialmente del concreto armado.

Expresan la opinión de que normalmente estos medios de refuerzo deben estar disimulados para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar; y recomiendan el empleo de dichos medios, especialmente en los casos en que aquellos permiten conservar los elementos "in situ", evitando los riesgos de la destrucción y de la reconstrucción.

La Conferencia constata que en las condiciones de la vida moderna los monumentos del mundo entero se encuentran más amenazados por los agentes externos; si bien no pueden formular reglas generales que se adapten a la complejidad de los distintos casos recomienda:

1. La colaboración en cada país de los conservadores de monumentos y de los arquitectos con los representantes de las ciencias físicas, químicas y naturales para lograr resultados seguros de cada vez mayor aplicación.
2. La difusión por parte de la Oficina Internacional de Museos de estos resultados, mediante noticias sobre los trabajos emprendidos en los varios países y mediante publicaciones regulares.



6. La Conferencia considera, en referencia a la conservación de la escultura monumental, que el traslado de esas obras fuera del contexto para el cual fueron creadas debe considerarse, como principio, inoportuno. Recomienda, a modo de precaución, la conservación de los modelos originales cuando todavía existen y la ejecución de copias cuando estén faltando.
7. La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas. Objeto de estudio, pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

La Conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa, en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.

8. La Conferencia emite el voto:

1. Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas.
2. Que cada Estado cree un archivo donde se conserven los documentos relativos a los propios monumentos.
3. Que la Oficina Internacional de Museos dedique en sus publicaciones algunos artículos a los procedimientos y a los métodos de conservación de los monumentos históricos.
4. Que la misma Oficina estudie la mejor difusión y el mejor uso de las indicaciones de los datos arquitectónicos, históricos y técnicos así recabados.
9. Los miembros de la Conferencia, después de haber visitado en el curso de sus trabajos y de las giras de estudio realizadas, algunas de sus principales excavaciones y algunos de los monumentos antiguos de Grecia, rinden homenaje unánime al Gobierno griego, que desde hace muchos años, además de asegurar por su parte la realización de trabajos considerables, ha aceptado la colaboración de los arqueólogos y especialistas de todos los países. En eso han visto, los miembros de la Conferencia, un ejemplo que no puede más que contribuir a la realización de los fines de cooperación intelectual, de los cuales ha aparecido tan viva la necesidad en el curso de los trabajos.
10. La Conferencia, profundamente convencida de que la mejor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo, y considerando que este sentimiento puede ser favorecido con una acción apropiadas de las instituciones públicas, emite el voto para que los educadores pongan empeño en habituar a la infancia y a la juventud a abstenerse de cualquier acto que pueda estropear los monumentos, y los induzcan al entendimiento del significado y, en general, a interesarse en la protección de los testimonios de todas las civilizaciones.



## CARTA DE VENECIA, 1964

### CARTA

Portadoras de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, las considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación. Ella aspira a transmitir las con toda la riqueza de su autenticidad.

Así pues, es esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aunque se deje siempre a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación dentro del cuadro de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la Carta de Atenas de 1931 ha contribuido al desarrollo de un vasto movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO, y en la creación a través de esta última, del Centro internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales. La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas siempre más complejos y más ricos: en matices y parece llegado ahora el momento de volver a examinar los principios de la Carta a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento.

En consecuencia el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

### DEFINICIONES

#### Artículo 1.

La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras maestras que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

#### Artículo 2.

La conservación y la restauración de los monumentos constituyen una disciplina que reclama la colaboración con todas las ciencias y con todas las técnicas que pueden contribuir al estudio y a la protección del patrimonio monumental.



## META

### Artículo 3.

La conservación y la restauración de los monumentos tienen como fin salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico.

## CONSERVACION

### Artículo 4.

La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.

### Artículo 5.

La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de éstos a una función útil a la sociedad, esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

### Artículo 6.

La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudieran alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

### Artículo 7.

El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el cual está situado. El desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser pues tolerado sino en el caso en que la conservación del mismo lo exija o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.

### Artículo 8.

Los elementos de escultura, pintura o decoración que forman parte integrante de un monumento, no podrán ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única susceptible de asegurar su conservación.



## RESTAURACION

### Artículo 9.

La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá todo complemento reconocido como indispensable, se destacará de la composición arquitectónica y llevará el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por uno estudio arqueológico e histórico del monumento.

### Artículo 10.

Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.

### Artículo 11.

Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración. Cuando un edificio ofrezca varias etapas de construcción superpuestas, la supresión de una de estas etapas subyacentes, no se justifica sino excepcionalmente y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición más moderna constituya un testimonio de gran valor histórico arqueológico o estético, y que se considere suficiente su estado de conservación. El juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones que se llevarán a cabo, no pueden depender tan sólo del autor del proyecto.

### Artículo 12.

Los elementos destinados a remplazar las partes que falten deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia.

### Artículo 13.

Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.



## SITIOS MONUMENTALES

### Artículo 14.

Los sitios monumentales *deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectúen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.*

## EXCAVACIONES

### Artículo 15.

Los trabajos de excavaciones *deben efectuarse conforme a unas normas científicas y a la Recomendación definidora de los principios internacionales que deben ser aplicados en materia de excavaciones arqueológicas, adoptadas por la UNESCO en 1956.*

El arreglo de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos *deberán ser asegurados. Además todas las iniciativas deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento puesto al día, sin desnaturalizar nunca su significado.*

Todo trabajo de reconstrucción *deberá excluirse a priori; tan solo la anastilosis o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.*

## PUBLICACION

### Artículo 16.

Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación *estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituida por informes analíticos y críticas ilustradas con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de reparación, consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán ser consignados. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores; se recomienda igualmente su publicación.*

Han participado en la Comisión para la redacción de la Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos.



## CARTA ICOMOS - PRINCIPIOS PARA EL ANALISIS, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO (ISCARSAH)

(2003)

Ratificada por la 14ª Asamblea General del ICOMOS, en Victoria Falls, Zimbabwe, Octubre de 2003

### PRINCIPIOS

#### FINALIDAD DE ESTE DOCUMENTO

Las estructuras del patrimonio arquitectónico, tanto por su naturaleza como por su historia (en lo que se refiere al material y a su ensamblaje), están sometidas a una serie de dificultades de diagnóstico y restauración, que limitan la aplicación de las disposiciones normativas y las pautas vigentes en el ámbito de la construcción. Ello hace tan deseable como necesario formular unas recomendaciones que garanticen la aplicación de unos métodos racionales de análisis y restauración, adecuados a cada contexto cultural.

Las presentes Recomendaciones tratan de servir a todos aquellos a quienes atañen los problemas de la conservación y la restauración, aunque en ningún modo pueden reemplazar los conocimientos específicos extraídos de textos de contenido cultural y científico.

El contenido íntegro de estas Recomendaciones se recoge en un documento dividido en dos secciones: la titulada Principios, donde se plantean los conceptos básicos de conservación, y la titulada Directrices, donde se proponen las reglas y los métodos que deberían seguirse por los que intervienen en ambas actividades. Sólo los Principios han alcanzado la categoría de documento oficialmente aprobado y ratificado por ICOMOS.

Las Directrices se presentan en inglés en un documento aparte. (Word - 164 Kb)

### PRINCIPIOS

#### 1. CRITERIOS GENERALES

1.1 La conservación, consolidación y restauración del patrimonio arquitectónico requieren un tratamiento multidisciplinar.



1.2 El valor y la autenticidad del patrimonio arquitectónico no pueden fundamentarse en criterios predeterminados porque el respeto que merecen todas las culturas requiere que el patrimonio material de cada una de ellas sea considerado dentro del contexto cultural al que pertenece.

1.3 El valor del patrimonio arquitectónico no reside únicamente en su aspecto externo, sino también en la integridad de todos sus componentes como producto genuino de la tecnología constructiva propia de su época. De forma particular, el vaciado de sus estructuras internas para mantener solamente las fachadas no responde a los criterios de conservación.

1.4 Cuando se trate de realizar un cambio de uso o funcionalidad, han de tenerse en cuenta, de manera rigurosa, todas las exigencias de la conservación y las condiciones de seguridad.

1.5 La restauración de estructuras, por lo que se refiere al Patrimonio Arquitectónico, no es un fin en sí misma, sino un medio al servicio de un fin que no es otro que el elemento construido en su conjunto.

1.6 Las peculiaridades que ofrecen las estructuras arquitectónicas, con su compleja historia, requieren que los estudios y propuestas se organicen en fases sucesivas y bien definidas, similares a las que se emplean en medicina: Anamnesis, diagnóstico, terapia y control, aplicados a la correspondiente búsqueda de datos reveladores e información; determinación de las causas de deterioro y degradación; elección de las medidas correctoras, y control de la eficacia de las intervenciones. Para conseguir un equilibrio óptimo entre el coste y los resultados y producir el mínimo impacto posible en el patrimonio arquitectónico, utilizando los fondos disponibles de una manera racional, se hace normalmente necesario repetir estas fases de estudio dentro de un proceso continuado.

1.7 No deben emprenderse actuaciones sin sopesar antes sus posibles beneficios y perjuicios sobre el patrimonio arquitectónico, excepto cuando se requieran medidas urgentes de protección para evitar la ruina inminente de las estructuras (por ejemplo, tras los daños causados por un seísmo); no obstante, se tratará de evitar que tales medidas urgentes produzcan una modificación irreversible de las estructuras.

## 2. INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO

2.1 Habitualmente, un equipo pluridisciplinario, cuya composición vendrá determinada por el tipo y la envergadura del problema, debe trabajar conjuntamente desde las primeras fases del proyecto, así como en el examen inicial del lugar y en la preparación del programa de investigación.





2.2 En primer lugar, la recopilación y el tratamiento de los datos y la información deben llevarse a cabo de forma equilibrada, prudente y ponderada, con el fin de establecer un plan integral de actuación proporcionado a los problemas reales de las estructuras.

2.3 La práctica de la conservación requiere un conocimiento exhaustivo de las características de la estructura y los materiales. Es fundamental disponer de información sobre la estructura en su estado original y en sus primeras etapas, las técnicas que se emplearon en la construcción, las alteraciones sufridas y sus efectos, los fenómenos que se han producido y, por último, sobre su estado actual.

2.4 En los lugares con vestigios arqueológicos pueden plantearse problemas específicos, dado que las estructuras deben estabilizarse al mismo tiempo que se realiza la excavación, cuando el conocimiento todavía no es completo. Los comportamientos estructurales en una construcción puesta al descubierto por este tipo de obras pueden ser completamente diferentes a los de otra que no se ha mantenido oculta. Las soluciones urgentes que sea preciso adoptar para estabilizar una estructura a medida que se procede a su excavación, no deberán poner en peligro el significado integral de la edificación, tanto por lo que se refiere a su forma como a su uso.

2.5 El diagnóstico debe apoyarse en métodos de investigación histórica de carácter cualitativo y cuantitativo; los primeros, han de basarse principalmente en la observación de los daños estructurales y la degradación material, así como en la investigación histórica y arqueológica propiamente dicha, y los segundos, fundamentalmente en pruebas de los materiales y la estructura, en la supervisión continua de los datos y en el análisis estructural.

2.6 Antes de tomar la decisión de llevar a cabo una intervención que afecte a las estructuras, es indispensable determinar cuáles son las causas de los daños y la degradación, y después, evaluar el grado de seguridad que dichas estructuras ofrecen.

2.7 En la evaluación sobre seguridad, que constituye la última fase de la diagnosis, y en la que se determina la necesidad de aplicar un tratamiento, se deben estudiar conjuntamente las conclusiones de los análisis cualitativos y cuantitativos: la observación directa, la investigación histórica, el análisis estructural y, en su caso, los resultados experimentales y las pruebas que se hayan realizado.

2.8 A menudo, la aplicación de coeficientes de seguridad concebidos para obras nuevas conduce a la adopción de medidas que resultan excesivas, e incluso imposibles de llevar a la práctica. En estos casos, puede estar justificado recurrir a otras soluciones respecto a



la seguridad, si así lo aconsejan unos análisis específicos y otras consideraciones aplicables al caso.

2.9 Todos los aspectos relativos a la información obtenida, así como el diagnóstico, incluyendo en éste la evaluación de la seguridad, y la decisión de intervenir, deberán recogerse, de forma descriptiva, en una "MEMORIA INFORMATIVA".

### 3. MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL

3.1 La terapia debe estar dirigida a las raíces del problema más que a los síntomas.

3.2 La mejor terapia es la aplicación de medidas de mantenimiento de índole preventiva.

3.3 La evaluación de la seguridad y un buen entendimiento del significado de la estructura deben constituir las bases de las medidas de conservación y consolidación.

3.4 No debe emprenderse acción alguna sin haber comprobado antes que resulta indispensable.

3.5 Cada intervención debe ser proporcional a los objetivos de seguridad previamente establecidos, y limitarse al mínimo indispensable para garantizar la seguridad y la perdurabilidad del bien con el menor daño posible a los valores del patrimonio.

3.6 El proyecto de intervención deberá basarse en una comprensión clara de la clase de factores que causaron el daño y la degradación, así como de los que hayan de tenerse en cuenta para analizar la estructura tras la intervención, puesto que el proyecto debe realizarse en función de todos ellos.

3.7 La elección entre técnicas "tradicionales" e "innovadoras" debe sopesarse caso por caso, dando siempre preferencia a las que produzcan un efecto de invasión menor y resulten más compatibles con los valores del patrimonio cultural, sin olvidar nunca cumplir las exigencias impuestas por la seguridad y la perdurabilidad.

3.8 En ocasiones, la dificultad de evaluar el grado real de seguridad y los posibles resultados positivos de las intervenciones puede hacer recomendable emplear un "método de observación" consistente, por ejemplo, en una actuación escalonada que se inicie con una intervención de baja intensidad, de tal forma que permita ir adoptando una serie de medidas complementarias o correctoras.

3.9 Siempre que sea posible, las medidas que se adopten deben ser reversibles", es decir, que se puedan eliminar y sustituir por otras más adecuadas y acordes a los conocimientos que se vayan adquiriendo. En el caso de que las intervenciones practicadas



no sean completamente reversibles, al menos no deberán limitar la posible ejecución de otras posteriores.

3.10 Deben determinarse todas las características de los materiales (especialmente cuando son nuevos) que vayan a utilizarse en una obra de restauración, así como su compatibilidad con los existentes. En ese estudio deben incluirse los impactos a largo plazo, a fin de evitar efectos secundarios no deseables.

3.11 No deben destruirse los elementos diferenciadores que caracterizaban a la edificación y su entorno en su estado original o en el correspondiente a las etapas más antiguas.

3.12 Cada intervención debe respetar, en la medida de lo posible, el concepto, las técnicas y los valores históricos de la configuración primigenia de la estructura, así como de sus etapas más tempranas, y debe dejar evidencias que puedan ser reconocidas en el futuro.

3.13 La intervención debe responder a un plan integral de conjunto que tenga debidamente en cuenta los diferentes aspectos de la arquitectura, la estructura, las instalaciones y la funcionalidad.

3.14 Deberá evitarse, siempre que sea posible, la eliminación o alteración de cualquier material de naturaleza histórica, o de elementos que presenten rasgos arquitectónicos de carácter distintivo.

3.15 Las estructuras arquitectónicas deterioradas deben ser reparadas, y no sustituidas, siempre que resulte factible.

3.16 Deberán mantenerse las imperfecciones y alteraciones que se hayan convertido en parte de la historia de la edificación, siempre que no atenten contra las exigencias de la seguridad.

3.17 Sólo se debe recurrir a la alternativa de desmontar y volver a montar los elementos cuando así lo exija la propia naturaleza de los materiales y siempre que su conservación por cualquier otro medio sea imposible o incluso perjudicial.

3.18 Los sistemas de protección provisional utilizados durante la intervención deben servir a su propósito y función sin causar perjuicios a los valores patrimoniales.

3.19 Cualquier propuesta de intervención debe ir acompañada de un programa de control que, en la medida de lo posible, deberá llevarse a cabo mientras se ejecuta la obra.



3.20 No deben autorizarse aquellas medidas que no sean susceptibles de control en el transcurso de su ejecución.

3.21 Durante la intervención, y después de ésta, deben efectuarse unas comprobaciones y una supervisión que permitan cerciorarse de la eficacia de los resultados.

3.22 Todas las actividades de comprobación y supervisión deben registrarse documentalmente y conservarse como parte de la historia de la construcción.



## DECLARACIÓN DE QUEBEC

PROYECTO

DECLARACIÓN DE QUEBEC

SOBRE LA PRESERVACIÓN DEL ESPÍRITU DEL LUGAR

Transmitir el espíritu del lugar PARA LA SALVAGUARDIA DELHERITAGE

PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL

Para ser adoptada en Quebec, Canadá el 4 de octubre de 2008

Adopted at Quebec City, Canada, October 4th 2008

### Preámbulo

Reunidos en la ciudad de Quebec (Canadá) del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2008, bajo la invitación del ICOMOS Canadá, con motivo de la 16ª Asamblea General del ICOMOS y de las celebraciones que marcan el 400 aniversario de la fundación de la ciudad de Quebec, los participantes adoptan esta Declaración de principios y recomendaciones destinada a la preservación del espíritu del lugar, para la salvaguardia del patrimonio material e inmaterial, que se considera como un medio innovador y eficaz de desarrollo durable y social a través del mundo.

Esta Declaración se inscribe dentro de una serie de medidas y acciones iniciadas desde hace algunos años por ICOMOS para salvaguardar y promover el espíritu del lugar, principalmente su carácter vivo, social y espiritual. En 2003, ICOMOS consagró el simposio científico de su 14ª asamblea general, celebrada en Victoria Falls, en Zimbabwe, al tema de la conservación de los valores sociales inmateriales de monumentos y sitios. Con esta Declaración de Kimberley de 2003, ICOMOS se comprometió a tomar en cuenta los elementos inmateriales (memorias, creencias, pertenencias, conocimientos, efectos) de las comunidades locales que los viven y los conservan dentro de la gestión y la conservación de los monumentos y de los sitios registrados por la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972. La Declaración ICOMOS de Xi'an de 2005 llama la atención sobre la conservación del contexto, definida como los elementos físicos, visuales y naturales así como también las prácticas sociales o espirituales, las costumbres, las pericias tradicionales y las otras formas y expresiones inmateriales, dentro de la protección y la puesta en valor de los monumentos y sitios del patrimonio mundial. Asimismo subraya la necesidad de un enfoque multidisciplinario y la utilización de fuentes diversificadas para comprender mejor, administrar y conservar el contexto. Las nuevas cartas sobre los Itinerarios culturales y sobre la Interpretación y la



presentación, elaboradas después de numerosas consultas y presentadas para su ratificación en la 16ª Asamblea General, también conceden un lugar importante al patrimonio intangible y espiritual de los lugares. Debido a la interdependencia del patrimonio material e inmaterial así como del sentido, de los valores y de los elementos contextuales que el patrimonio inmaterial da a los objetos y a los lugares, ICOMOS proyecta la adopción de una carta consagrada especialmente al patrimonio cultural inmaterial de los monumentos y sitios.

La Asamblea General de Quebec, especialmente el Foro de los jóvenes y el Simposio científico, permitió continuar esta reflexión con más determinación y aclarar las relaciones entre el patrimonio material e inmaterial y los mecanismos que controlan el espíritu del lugar. Nosotros definimos al espíritu del lugar como el conjunto de los elementos materiales (sitios, paisajes, construcciones, objetos) e inmateriales (memorias, relatos, ritos, festivales, conocimientos), físicos y espirituales, que dan sentido, valor, emoción y misterio al lugar. En vez de separar el espíritu del lugar, lo inmaterial de lo material, y de oponerlos, hemos investigado las diferentes maneras cómo los dos se unen en una estrecha interacción, cada uno construyéndose con respecto al otro. El espíritu del lugar está construido por varios actores sociales, tanto sus diseñadores como los utilizadores que participan activamente y simultáneamente para darle sentido. Considerándolo en su dinámica relacional, el espíritu del lugar toma un carácter polivalente, y puede poseer varias significaciones y singularidades, cambiar de sentido con el tiempo y ser compartido por muchos grupos. Este enfoque más dinámico está mejor adaptado a un mundo globalizado, caracterizado cada vez más por las migraciones transnacionales, los contactos interculturales, las sociedades multiculturales y las múltiples costumbres.

La noción del espíritu del lugar permite comprender mejor el carácter a la vez vivo y permanente de los monumentos, de los sitios y de los paisajes culturales. Da una visión más fuerte, dinámica, ancha e inclusiva del patrimonio cultural. El espíritu del lugar existe, de una forma u otra, en prácticamente todas las culturas del mundo y se refleja especialmente en los elementos inmateriales, hasta sobrenaturales, del lugar. No existe por sí solo. El espíritu del lugar es construido por los humanos como respuesta a las necesidades sociales. Los que habitan el lugar están considerados hoy en día como la mejor garantía de su memoria, de su vitalidad y de su perennidad, hasta de su espiritualidad. Son las personas las que hace, mantienen y embellecen el espíritu del lugar.

Los participantes a la 16ª Asamblea General dirigen la presente Declaración a las organizaciones intergubernamentales, a las autoridades nacionales y locales así como también a todas las instituciones y especialistas aptos para contribuir por medio de la legislación, las prácticas, los procesos de ordenamiento y de planificación y mediante la gestión a una mejor salvaguardia y promoción del espíritu del lugar.

Nuevos conceptos para considerar el espíritu del lugar

1. Reconociendo que el espíritu del lugar está constituido de elementos materiales (sitios, paisajes, edificios, objetos) e inmateriales (memorias, relatos, ritos, festivales, conocimientos), que todos sirven de manera significativa para marcar un lugar dándole un espíritu, declaramos que el patrimonio cultural inmaterial da un sentido más grande y



completo al patrimonio y, por consiguiente, se debe tener en cuenta en todo proyecto de conservación y de restauración de monumentos, de sitios, de paisajes, de rutas, de colecciones y de objetos.

2. Ya que el espíritu del lugar es complejo y multiforme, pedimos a los gobernantes y organismos patrimoniales exigir la composición de equipos multidisciplinarios para comprender mejor, preservar y transmitir el espíritu del lugar como patrimonio cultural.

3. Habiendo demostrado que el espíritu del lugar es un proceso, construido y reconstruido para responder a las necesidades de continuidad y de cambio de las comunidades, confirmamos que puede variar con el tiempo y de una cultura a otra en función de los regímenes memoriales, y que un mismo lugar puede poseer varios espíritus y ser compartido por diferentes grupos.

Las amenazas del espíritu del lugar

4. Quedando claro que las transformaciones climáticas representan una amenaza progresiva, tanto para los componentes físicos como sociales de los lugares, provocando con frecuencia desplazamientos de poblaciones, el abandono de sitios y la pérdida de su espíritu, recomendamos que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones patrimoniales locales y regionales, desarrollen planes estratégicos a largo plazo para proteger mejor el espíritu del lugar.

5. Ya que los conflictos armados, el fuego, el desarrollo urbano, el turismo de masa y los movimientos migratorios transnacionales pueden amenazar las tradiciones de los lugares, se deben elaborar políticas para proteger el espíritu de esos sitios tradicionales pero, al mismo tiempo, permitir el reconocimiento de nuevos lugares y nuevos espíritus.

6. Dado que la utilización compartida de los lugares con diferentes espíritus aumenta el riesgo de tensiones y de conflictos, consideramos que esos sitios necesitan planes de gestión específicos, adaptados al contexto pluralista de las sociedades multiculturales modernas. Como las amenazas del espíritu de los lugares son particularmente elevadas con los grupos minoritarios, autóctonos y no naturales, recomendamos que esos grupos puedan beneficiarse prioritariamente con políticas y prácticas específicas.

Conservar el espíritu del lugar

7. Dado que en la mayor parte de los países del mundo hoy en día el espíritu del lugar, especialmente sus componentes inmateriales, no gozan ni de programas de educación formales, ni de estructuras de protección jurídica, apoyamos fuertemente la puesta en pie de programas de formación y la adopción de nuevas leyes destinadas a la conservación y a la gestión del espíritu del lugar.

8. Considerando que las bases de datos numéricas con las aplicaciones Web permiten constituir rápidamente y eficazmente inventarios multimedia (texto, sonido y filme) que integran los elementos materiales e inmateriales del patrimonio, con la participación de las



comunidades concernidas, recomendamos fuertemente la utilización de dichas tecnologías para conservar mejor, difundir y promover los lugares patrimoniales y sus espíritus.

Transmitir el espíritu del lugar

9. Reconociendo que el espíritu del lugar se transmite esencialmente por las personas y que la transmisión participa activamente para su conservación, declaramos que es por medio de la comunicación, más que por la simple conservación, que el espíritu del lugar se puede salvaguardar, emplear y enriquecer. Es mediante la comunicación que se desarrolla el uso del espíritu del lugar y la utilización es la mejor garantía de la salvaguardia.

10. Como los lugares están generalmente ocupados por grupos humanos que participan en la conservación y la transmisión de su espíritu, confirmamos que éstos son los más habilitados para salvaguardar y, por consiguiente, deberían estar íntimamente asociados con todos los esfuerzos de conservación y de transmisión del espíritu del lugar. Esta transmisión informal debería ser fomentada ya que asegura no solamente la salvaguardia del espíritu del lugar sino también y todavía más importante, el desarrollo durable y la vitalidad de la comunidad.

11. Porque la transmisión es crucial para la conservación del espíritu del lugar y para la vitalidad de las comunidades humanas, su transmisión debe también ser fomentada con medios formales: programas educativos, bancos de datos informatizados, páginas Web, paquetes pedagógicos. El espíritu del lugar se transforma durante esas transmisiones y reapropiaciones sucesivas, y esas transformaciones contribuyen para renovarlo, hacerlo vivo y también para revitalizar las comunidades que lo transportan.

12. Reconociendo que la transmisión intergeneracional es un componente importante para la transmisión y la difusión del espíritu del lugar, recomendamos la asociación y la participación de las jóvenes generaciones en la elaboración de políticas y en la gestión del espíritu del lugar.





## LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A continuación se presenta la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas promulgada en 1972 y cuya última reforma se publicó en 1986. Al final del texto correspondiente propiamente a la Ley se presentan los artículos reformados o añadidos, cuyo contenido se puede leer en la misma Ley vigente.

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972

### TEXTO VIGENTE

#### Última reforma publicada DOF 13-01-1986

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

**LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

### LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1o.-** El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

**ARTICULO 2o.-** Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.



El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

**ARTICULO 3o.-** La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I.- El Presidente de la República;
- II.- El Secretario de Educación Pública;
- III.- El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI.- Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

**ARTICULO 4o.-** Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

*Artículo reformado DOF 23-12-1974*

**ARTICULO 5o.-** Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO 6o.-** Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

**ARTICULO 7o.-** Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.



El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

**ARTICULO 8o.-** Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

**ARTICULO 9o.-** El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.

**ARTICULO 10.-** El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

**ARTICULO 11.-** Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1974*

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

**ARTICULO 12.-** Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

**ARTICULO 13.-** Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12 de esta Ley.

**ARTÍCULO 14.-** El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por



decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 15.-** Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta Ley, deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el Reglamento respectivo.

**ARTICULO 16.-** Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

**ARTICULO 17.-** Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia, y en su defecto, por el Reglamento de esta Ley.

**ARTICULO 18.-** (Se deroga el primer párrafo).

*Párrafo derogado DOF 31-12-1981*

El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes, a este Instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

**ARTICULO 19.-** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente:

- I.- Los tratados internacionales y las leyes federales; y
- II.- Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

*Fracción reformada DOF 23-12-1974*



**ARTICULO 20.-** Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

## CAPITULO II

### Del Registro

**ARTICULO 21.-** Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

**ARTICULO 22.-** Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

**ARTICULO 23.-** La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el "Diario Oficial" de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El Instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

**ARTICULO 24.-** La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado. La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el Reglamento respectivo.

**ARTICULO 25.-** Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

**ARTICULO 26.-** Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al Instituto que corresponda.

## CAPITULO III



### De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

**ARTICULO 27.-** Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

**ARTICULO 28.-** Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

**ARTICULO 28 BIS.-** Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

*Artículo adicionado DOF 13-01-1986*

**ARTICULO 29.-** Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

**ARTICULO 30.-** Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

**ARTÍCULO 31.-** En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

**ARTICULO 32.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 33.-** Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.



Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

*Artículo reformado DOF 26-11-1984*

**ARTICULO 34.-** Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

- a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

*Artículo reformado DOF 26-11-1984*

**ARTICULO 34 Bis.-** Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta Ley, la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma Ley, que tendrá efectos por un plazo de 90 días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.



Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Educación Pública para que ésta resuelva.

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el **Diario Oficial de la Federación**, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

*Artículo adicionado DOF 26-11-1984*

**ARTICULO 35.-** Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

**ARTICULO 36.-** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

#### CAPITULO IV

##### De las Zonas de Monumentos

**ARTICULO 37.-** El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO 38.-** Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.





**ARTICULO 39.-** Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.

**ARTICULO 40.-** Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

**ARTICULO 41.-** Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.

**ARTICULO 42.-** En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.

**ARTICULO 43.-** En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.

## CAPITULO V

### De la Competencia.

**ARTICULO 44.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

**ARTICULO 45.-** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

**ARTICULO 46.-** En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Educación Pública resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

## CAPITULO VI

### De las Sanciones.

**ARTICULO 47.-** Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de



Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

**ARTICULO 48.-** Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

**ARTICULO 49.-** Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

**ARTICULO 50.-** Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

**ARTICULO 51.-** Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

**ARTICULO 52.-** Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

**ARTICULO 53.-** Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

**ARTICULO 54.-** A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia federal.

*Párrafo reformado DOF 23-12-1974*



Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta Ley.

La graduación de las sanciones a que esta Ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

**ARTICULO 55.-** Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de cien a cincuenta mil pesos, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del Reglamento de esta Ley.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 23 de diciembre de 1968, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.- Renato Vega Alvarado, D. P.- Vicente Fuentes Díaz, S. P.- Raymundo Flores Bernal, D. S.- Vicente Juárez Carro, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.-

Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahúja.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.- Rúbrica.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se reforman diversas leyes para concordarlas con el Decreto que reformó el artículo 43 y demás relativos, de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1974

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** Se **reforman** los artículos 4; 11; 19, fracción II y 54, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los siguientes términos:

.....

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 20 de diciembre de 1974.- "AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO".- Francisco Luna Kan, S. P.- Píndaro Uriostegui Miranda, D. P.- Carlos Pérez Cámara, S. S.- Carlos A. Madrazo Pintado, D. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- "Año de la República Federal y del Senado".- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.

**Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en Materia Fiscal.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero de 1982.

**ARTICULOS SEGUNDO A VIGESIMO NOVENO.-** .....

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Se **derogan** los artículos 70 de la Ley General de Población; 28 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; 106 párrafos tercero a noveno de la Ley General de Instituciones de Seguros; 53 de la Ley del Mercado de Valores; 21 último párrafo y 49 de la Ley de Obras Públicas; 2o. de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería; 24 fracción VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera; 78, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 de la Ley de Invenciones y Marcas; 27 fracción V de la Ley **(sic)** sobre Adquisiciones, Arrendamientos y almacenes de la Administración Pública Federal; 14 último párrafo y 38 de la Ley General de Normas y de Pesas y Medidas; 184, 513, 514, 515, 516, 517, 520 y 521 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; **18 primer párrafo de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;** 34 fracción VI



de la Ley Federal de Derechos de Autor; 17 y 344 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; 32 fracción VII y 37 penúltimo párrafo de la Ley Federal para el fomento de la Pesca y 399, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 542, 545 párrafos primero y segundo y 546 segundo párrafo del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULOS TRIGESIMO PRIMERO A TRIGESIMO OCTAVO.- .....**

México, D. F., 30 de diciembre de 1981.- **Marco Antonio Aguilar Cortes, D. P.- Blas Chumacero Sánchez, S. P.- Silvio Lagos Martínez, D. S.- Luis León Aponte, S. S.- Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- **José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.**

**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1984

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman** los artículos 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:  
.....

**ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona** la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas con el artículo 34 Bis, para quedar como sigue:  
.....

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D. F., a 31 de octubre de 1984.- **Ricardo Castillo Peralta, D. P.- José Ramírez Gamero, S. P.- Jesús Murillo Aguilar, D. S.- Rafael Armando Herrera Morales, S. S.- Rúbricas".**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- **Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett D.- Rúbrica.**



DECRETO por el que se adiciona la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1986

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos con el texto siguiente:

"ARTICULO 28 BIS.- .....

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 19 de diciembre de 1985.- **Fernando Ortiz Arana**, Dip. Presidente.- **Socorro Díaz Palacios**, Sen. Presidenta.- **Juan Moisés Calleja**, Dip. Secretario.- **Guillermo Mercado Romero**, Sen. Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- **Miguel de la Madrid H.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Manuel Bartlett D.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel González Avelar.**- Rúbrica.



## REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Bibliotecas  
Última Reforma DOF 05-01-1993

### REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975

#### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 05-01-1993

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

### REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

- I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y
- V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente.



**ARTICULO 2.-** Las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Obtener autorización por escrito del Instituto competente;
- II.- Presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles;
- III.- Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo con un número de diez miembros; y
- IV.- Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.

**ARTICULO 3.-** Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un período de un año, pudiendo ser reelectos.

**ARTÍCULO 4.-** En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, se describirá la zona o monumento y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo I de este Reglamento.

**ARTICULO 5.-** El Instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos:

- I.- Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y
- II.- Cuando no cumplan las disposiciones de la Ley, de este Reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

**ARTICULO 6.-** Los institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por igual término, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

**ARTICULO 7.-** El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales ya constituidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2 de este Reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

**ARTÍCULO 8.-** Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos podrán crear o mantener museos regionales, para lo cual se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones señaladas en los artículos anteriores y además:

- I.- Solicitarán la asesoría técnica del Instituto competente, quien determinará los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas;





II.- Recabarán la autorización del Instituto competente para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, así como para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo; y

III.- Enterarán, a petición del Instituto competente, el porcentaje que este les señale del importe de las cuotas que recauden.

**ARTICULO 9.-** Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas serán expedidas o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinarán, específicamente, las características de éstas y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

Las declaratorias o revocaciones a que se refiere este artículo se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación. Cuando se trate de monumentos se notificarán personalmente a los interesados y, en caso de inmuebles también a los colindantes. Cuando se ignore su domicilio, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria o revocación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Además, se dará aviso al Registro Público de la Propiedad de la localidad y al Registro Público de Monumentos y Zonas competente, para su inscripción.

**ARTICULO 10.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá conceder el uso de los monumentos arqueológicos muebles a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detenten.

**ARTÍCULO 11.-** La concesión de uso a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia si se satisfacen los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan; y

II.- Presentar el monumento.

En caso de que se presuma que la transportación del monumento pusiere en peligro su integridad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia practicará inspección del bien en el lugar en que se encuentre, mediante el pago de los gastos que se ocasionen, para cerciorarse de la existencia del mismo.

**ARTICULO 12.-** La concesión de uso será nominativa e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración será indefinida.



**ARTICULO 13.-** Los concesionarios de monumentos arqueológicos muebles deberán conservarlos y, en su caso, proceder a su restauración previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La concesión será revocada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, previa audiencia que se concede a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga.

**ARTICULO 14.-** La competencia de los Poderes Federales, dentro de las zonas de monumentos, se limitará a la protección, conservación, restauración y recuperación de éstas.

**ARTICULO 15.-** Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándose a las siguientes normas:

I.- Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva;

II.- Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requerirá;

III.- En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento.

IV.- Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para clasificar la infracción que de ellas se deriven. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ellas intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y

V.- Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al Instituto competente para que, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este Reglamento.

**ARTICULO 16.-** Las autoridades civiles y militares auxiliarán a los inspectores en sus funciones cuando éstos lo soliciten.

## CAPITULO II

### Del Registro

**ARTICULO 17.-** En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I.- La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se le conozca;

II.- La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;

III.- El nombre y domicilio del propietario o, en caso, de quien lo detente;

IV.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la Ley; y

V.- El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.



**ARTICULO 18.-** En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Público de las Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La procedencia del momento;
- II.- La naturaleza del inmueble y, en su caso, nombre con que se conozca;
- II.- La superficie, ubicación, lindero y descripción del monumento;
- IV.- El nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- V.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la Ley; y
- VI.- El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

**ARTICULO 19.-** En las inscripciones, que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La ubicación y linderos de la zona;
- II.- El área de la zona; y
- III.- La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se les conozca.

**ARTICULO 20.-** En las inscripciones que de los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- El nombre, denominación o razón social;
- II.- El domicilio;
- III.- La cédula de causante;
- IV.- El tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones;
- V.- Los avisos a que se refiere el artículo 26 de la Ley;
- VI.- Las plazas en las que opere;
- VII.- El cambio de denominación o razón social; y
- VII.- El traspaso, clausura o baja.

**ARTICULO 21.-** Para obtener el registro de monumentos, a petición de parte interesada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan;
- II.- Presentar, en su caso, la declaratoria de monumento;
- III.- Exhibir, en su caso, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento;
- IV.- Entregar plano de localización plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, en caso de inmueble; y
- V.- Presentar fotografías, de ser necesario, para la mejor identificación del bien de que se trate.

**ARTICULO 22.-** Para obtener su registro, los comerciantes presentarán solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, utilizando las formas oficialmente aprobadas. A dicha solicitud deberán acompañar inventario de los monumentos artísticos o históricos que posean.

Asimismo, en un plazo igual, los comerciantes darán aviso al Registro del instituto competente de cualquier cambio de su especialidad.



**ARTICULO 23.-** Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá en cuatro secciones en las que se inscribirán:

- I.- Los monumentos y declaratorias de muebles;
- II.- Los monumentos y declaratorias de inmuebles;
- III.- Las declaratorias de zonas; y
- IV.- Los comerciantes.

**ARTICULO 24.-** Las inscripciones deberán numerarse progresivamente y cuando existan diversas inscripciones que se refieran a un mismo monumento se numerarán correlativamente.

**ARTICULO 25.-** Hecha la inscripción y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá al interesado constancia del registro, la cual no acreditará la autenticidad del bien registrado.

**ARTICULO 26.-** Las inscripciones se cancelarán por las causas siguientes:

- I.- Revocación de declaratoria;
- II.- Resolución de autoridad competente;
- III.- Clausura o baja, en caso de comerciante; y
- IV.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos.

**ARTICULO 27.-** En ningún caso se tacharán las inscripciones en los Registros. Toda rectificación requerirá un nuevo asiento, en el que se expresará y se rectificará claramente el error cometido.

**ARTICULO 28.-** En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

**ARTICULO 29.-** Para obtener la certificación de autenticidad de un monumento, el interesado presentará solicitud en el Instituto competente, la cual deberá contener:

- I.- Los datos generales del interesado;
- II.- La naturaleza del bien presentado; y
- III.- La descripción de las características del bien.

A la solicitud se le dará trámite previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO 30.-** El Instituto correspondiente turnará la solicitud a sus técnicos, quienes deberán emitir dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

**ARTICULO 31.-** Con vista de la solicitud y del dictamen emitido, el Instituto competente pronunciará la resolución que proceda, dentro de un término de treinta días hábiles.

### CAPITULO III

#### De los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas



**ARTICULO 32.-** Queda prohibida la exportación definitiva de los bienes artísticos de propiedad particular que de oficio hayan sido declarados monumentos.

**ARTÍCULO 33.-** Queda prohibida la exportación definitiva de los siguientes monumentos históricos de propiedad particular:

I.- Los señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la Ley;

II.- Los que no sean sustituibles; y

III.- Aquellos cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

**ARTICULO 34.-** Queda prohibida la exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos de propiedad particular cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

**ARTICULO 35.-** Para tramitar permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular, el interesado deberá satisfacer los requisitos que exijan en la forma oficial de solicitud que proporcionará el Instituto competente.

**ARTÍCULO 36.-** En caso de exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos a que se refieren los artículos 32 y 33 de este Reglamento, deberá otorgarse por el interesado fianza a favor y a satisfacción del Instituto competente, que garantice el retorno y conservación del monumento.

**ARTICULO 37.-** El plazo de la exportación temporal de monumentos artísticos o históricos, será determinado por el Instituto competente tomando en consideración la finalidad de la misma.

**ARTICULO 37 bis.-** Queda prohibida la exportación definitiva de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros, por acuerdo expreso del Presidente de la República.

La exportación temporal de monumentos arqueológicos sólo podrá llevarse a cabo para su exhibición en el extranjero, siempre y cuando la integridad de éstos no pueda ser afectada por su transportación, y de conformidad con lo siguiente:

I.- Se requerirá permiso previo del titular de la Secretaría de Educación Pública quien, para otorgarlo, tomará en consideración la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

II.- La Secretaría de Relaciones Exteriores adoptará las medidas necesarias para que los monumentos arqueológicos sean trasladados e instalados en los lugares de las exhibiciones y, al concluir éstas, se retornen a nuestro país, así como aquéllas para su debida protección, y

III.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el embalaje de los monumentos para su transportación, así como el avalúo de los mismos para efectos de los seguros que se contraten, los que deberán cubrir todo tipo de riesgos.

*Adición 05-01-1993*



**ARTICULO 38.-** Para los efectos de la Ley y de este Reglamento, se entiende por reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos con fin comercial, la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

**ARTICULO 39.-** El permiso para la reproducción de monumentos podrá ser otorgado por el Instituto competente cuando el interesado demuestre fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, el interesado manifestará el fin comercial que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar su calidad de monumento.

**ARTICULO 40.-** El permiso señalará el fin comercial aprobado que se dará a la reproducción. El fin comercial sólo podrá variarse mediante autorización del Instituto competente.

**ARTICULO 41.-** Las reproducciones de monumentos deberán llevar inscrita de manera indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por el Instituto competente".

**ARTÍCULO 42.-** Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
- III.- Nombre y domicilio del propietario;
- IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
- V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
- VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente;
- y
- VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.

**ARTICULO 43.-** El Instituto competente otorgará o denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en el caso de otorgarse, se le notificará al interesado para que previamente pague los derechos correspondientes.

**ARTICULO 44.-** Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:



- I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
- II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
- III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**ARTÍCULO 45.-** En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá constar:

- I.- Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico o histórico.
- II.- Que los elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y
- III.- Que el funcionamiento de Instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

El dictamen se emitirá, en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTICULO 46.-** Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.

A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 55 de la Ley.

**ARTICULO 47.-** El Instituto competente promoverá ante las autoridades correspondientes la revocación de la exención del pago del impuesto predial concedida al propietario de un monumento, cuando el inmueble deje de satisfacer alguno de los requisitos que sirvieron de base al dictamen emitido.

#### CAPITULO IV

##### De las Sanciones

**ARTICULO 48.-** Para la imposición de una multa, el Instituto competente citará al presunto infractor a una audiencia. En el citatorio se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia, en la que el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. El Instituto competente dictará la resolución que proceda.

**ARTICULO 49.-** El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por la persona a quien le fue impuesta la multa, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notificó la sanción.



**ARTICULO 50.-** El recurso se interpondrá ante el Secretario de Educación Pública por conducto del Instituto que impuso la sanción, por medio de escrito en el que el recurrente expresará los motivos por los cuales estima que debe reconsiderarse la multa.

**ARTÍCULO 51.-** En el escrito a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes. De ser necesario, el Secretario de Educación Pública citará a una audiencia dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y dictará la resolución que proceda.

**ARTICULO 52.-** La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa, siempre que se haya garantizado su importe ante las autoridades hacendarias correspondientes, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo de sesenta días para que, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos, procedan a registrarse en el Instituto competente. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento.

**TERCERO.-** Los Institutos competentes adoptarán las medidas necesarias para que el servicio a que se refiere el artículo anterior, se preste dentro del término que el mismo establece.

**CUARTO.-** Se abroga el Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 7 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- **Luis Echeverría Álvarez.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.-** Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties Gómez.-** Rúbrica.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

**DECRETO por el que se adiciona el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1993





ARTICULO UNICO.- Se *adiciona* el artículo 37 bis al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

.....

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Fernando Solana**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Jaime Serra Puche**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.



## ANEXO IV

### GUÍA PARA LA REVISIÓN DE DETERIOROS<sup>214</sup>

---

<sup>214</sup> Rocha Martínez, R., *op. Cit.*



## ESTRUCTURA

(Considerando fundamentalmente como un sistema a la estructura, las fallas no son aisladas sino están interrelacionadas.)

### Cimentación.

- Deformación del suelo
- Por pérdida de cohesividad del terreno.
- Asentamientos de sobrecargas WE y Ws.
- Fallas por flexión, cortante o torsión.
- Sistema constructivo deficiente desde su origen (mortero, deficiente cuatrapeo, base escasa, piedra de baja resistencia en piedra plen, falla del tablestacado.)
- Falla de rellenos y/o consolidaciones.

### Apoyos.

- Muros
  - Grietas verticales.
  - Grietas horizontales.
  - Grietas diagonales (en uno o dos sentidos)
  - Desplomes y flambeos
  - Abombamiento en muros
  - Grietas en junta de mortero (continua, discontinua)
  - Grietas por sillares, tabique
  - Grietas en juntas de diferentes materiales
  - Sección escasa del elemento constructivo
- Arcos
  - Fracturas
  - Desprendimiento de dovelas
  - Falla en jambas
  - Juntas dañadas
  - Erosión
- Platabandas
  - Fracturas
  - Desprendimiento de dovelas
  - Flexión dovelado
  - Falla de jambas
  - Erosión
- Columnas, pilastras
  - Grietas horizontales
  - Grietas verticales
  - Grietas diagonales
  - Desplomes
  - Fractura en capiteles y basamentos
  - Deterioro por agentes biológicos, químicos y sociales

### Entrepisos.

- Flexión, cortante o torsión en vigas de madera
- Empotres en mal estado
- Juntas o empalmes fallados



- Tablas y/o enladrillado, agrietado y/o fallado
- Deterioro por agentes químicos y biológicos
- Flexión cortante o torsión en viguetas de acero
- Bovedilla de zinc deteriorada
- Flexión, cortante o torsión en elementos de concreto armado colocados posteriormente

#### Cubiertas.

- Cúpulas
  - Agrietamiento en casquete esférico (horizontal y/o vertical)
  - Agrietamiento en tambor
  - Deformaciones de cúpula y tambor
  - Agrietamiento en linternilla
  - Fallas en arcos
  - Fallas de cinchados
- Bóvedas
  - Agrietamiento en superficie
  - Agrietamiento en muros, arcos de carga



## ANEXO V

### PLANOS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS



RELACIÓN DE PLANOS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA NATIVITAS	
<b>PLANOS ARQUITECTÓNICOS</b>	
CLAVE	TÍTULO DE PLANO
A1	PLANTA DE CONJUNTO
A2	PLANTA BAJA
A3	PLANTA NIVEL +3.94
A4	PLANTA DE AZOTEA
A5	CORTES X-X' y Z-Z'
A6	CORTES V-V', Y-Y' y W-W'
A7	FACHADAS SUR Y PONIENTE
A8	FACHADAS NORTE Y ORIENTE
<b>PLANOS DE MATERIALES</b>	
M1	PLANTA BAJA
M2	PLANTA NIVEL +3.94
M3	PLANTA DE AZOTEA
M4	CORTES X-X' y Z-Z'
M5	CORTES V-V', Y-Y' y W-W'
M6	FACHADAS NORTE Y ORIENTE
M7	FACHADAS SUR Y PONIENTE
M8	PLANTA DE CONJUNTO
<b>PLANOS DE DETERIOROS</b>	
D1	PLANTA BAJA
D2	PLANTA NIVEL +3.94
D3	PLANTA DE AZOTEA
D4	CORTES X-X' y Z-Z'
D5	CORTES Y-Y' y W-W'
D6	FACHADAS SUR Y PONIENTE
D7	FACHADAS NORTE Y ORIENTE

La simbología que se utilizó en los planos de Materiales y Deterioros fue creada para el proyecto de investigación “Conservación del Patrimonio Arquitectónico Mediante una Visión Multidisciplinaria.”

Los planos se presentan en un tamaño adecuado para la impresión, por lo que no tienen escala. Para consultarlos en su escala de dibujo ver el archivo digital.